

11001310300520220047200 - Contestación de la demanda

EDGAR DAVID HERNANDEZ AGUIRRE <edgar.hernandeza@telefonica.com>

Mar 6/12/2022 4:52 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: petercastrov@hotmail.com <petercastrov@hotmail.com>

Doctora

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**Proceso:** Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)**Demandante:** Pedro Ignacio Castro Vivas**Demandado:** Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC**Radicación:** 11001310300520220047200**Asunto:** **Contestación de la demanda**

Edgar David Hernández Aguirre, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.732.062 de Armenia y portador de la Tarjeta Profesional No. 113.520 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado General de **Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC**, de conformidad con el poder conferido mediante la Escritura Pública No. 3718 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de octubre de 2019, inscrita el 21 de noviembre de 2019 bajo el registro No 00042625 del libro V, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación, identificada con el Nit. 830.122.566-1, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., dirección Transversal 60 No. 114A-55, representada por la doctora **Nohora Beatriz Torres Triana**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.924.153, en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales, comedidamente y dentro de la oportunidad procesal correspondiente contesto la demanda presentada por el señor **Pedro Ignacio Castro Vivas**, para lo cual, me permito adjuntar el escrito de contestación de la demanda.

Mediante otro correo enviaré los anexos de la demanda.

Cordialmente,



Edgar David Hernández Aguirre | Telefonía Movistar
Profesional Coordinador Asuntos contenciosos | Gerencia Asuntos Contenciosos | Secretaria General
Transversal 60 No. 114 A - 55, Bloque L Piso 1, Bogotá, Colombia
Edgar.hernandeza@telefonica.com | Cel. 3176578075

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique

imediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

The information contained in this transmission is confidential and privileged information intended only for the use of the individual or entity named above. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

Esta mensagem e seus anexos se dirigem exclusivamente ao seu destinatário, pode conter informação privilegiada ou confidencial e é para uso exclusivo da pessoa ou entidade de destino. Se não é vossa senhoria o destinatário indicado, fica notificado de que a leitura, utilização, divulgação e/ou cópia sem autorização pode estar proibida em virtude da legislação vigente. Se recebeu esta mensagem por erro, rogamos-lhe que nos o comunique imediatamente por esta mesma via e proceda a sua destruição

Doctora

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)

Demandante: Pedro Ignacio Castro Vivas

Demandado: Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC

Radicación: 11001310300520220047200

Asunto: **Contestación de la demanda**

Edgar David Hernández Aguirre, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.732.062 de Armenia y portador de la Tarjeta Profesional No. 113.520 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado General de **Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC**, de conformidad con el poder conferido mediante la Escritura Pública No. 3718 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de octubre de 2019, inscrita el 21 de noviembre de 2019 bajo el registro No 00042625 del libro V, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación, identificada con el Nit. 830.122.566-1, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., dirección Transversal 60 No. 114A-55, representada por la doctora **Nohora Beatriz Torres Triana**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.924.153, en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales, comedidamente y dentro de la oportunidad procesal correspondiente contesto la demanda presentada por el señor **Pedro Ignacio Castro Vivas**, de la siguiente manera:

I. A los hechos

Acápiteme introductorio - Afirma el apoderado de la demandante:

“En referencia a la violación por parte de MOVISTAR, la Ley 2157 de 2021 por medio de la cual se modifica y adiciona la ley estatutaria 1266 de 2008, y se dictan disposiciones generales del habeas data con relación a la información financiera, crediticia, comercial, y de servicios. presento los siguientes hechos: (Ya demostrados, legislados y sentenciados), con el fin de demostrar de donde proviene los daños que reclamare”.

A esta referencia respondo: No es un hecho, es una apreciación infundada del demandante sobre la Ley 2157 de 2021, norma proferida con posterioridad a la fecha de los hechos relacionados en la demanda.

1. Afirma el apoderado de la demandante:

“1. Desde, el día, 1 de noviembre del año 1997, (Durante 24 años), MOVISTAR, me reporto negativamente ante las Centrales de riesgo, CIFIN Y DATA CREDITO, con el número de cuenta asignado 0004902441.-Obligacion: 56422360- Cartera Telefonía, y el cual pertenecía a un Señor Álvaro Carvajal. Sin mi autorización ni consentimiento expreso, sin pagare y sin contrato, con mi nombre y cedula”

A este hecho respondo: No es cierto. La fecha indicada en el hecho número 1 corresponde a la fecha de apertura de la cuenta; no hay constancia en el expediente que esta corresponda al registro de un comportamiento negativo de pagos. Por otra parte, se pone en conocimiento del despacho que dentro de los archivos de la Compañía se encontró la Solicitud de Servicios No. 019689 a nombre de Pedro Ignacio Castro Vivas junto con el pagaré No. 019689, los cuales se adjuntan como prueba.

La obligación identificada bajo el número de cuenta 5642236 fue cedida en el año 2019 a COVINOC, quien pasó a ostentar la calidad acreedores.

2. Afirma el apoderado de la demandante:

“2. El día, 17 de enero del año 2016, MOVISTAR, me reporta ante las centrales de riesgo con el número de cedula y nombre del SUSCRITO, otras dos cuentas de TELEFONIA FIJA, cuentas números 500791126000 y 52579112600 Banda ancha y perteneciente y poseedor real a un Señor, Jorge Pérez. Sin la autorización, ni el consentimiento, sin contrato y sin pagare firmado de mi parte”.

A este hecho respondo: No es cierto. Los números 500791126000 y 525791126000 no corresponden a números de cuentas, estos son números de registro interno en el sistema para la identificación de los servicios. Se aclara entonces que para los servicios de línea básica e internet el número de cuenta es 2711642000 y para el servicio de movistar play la cuenta es 2260815850.

Ahora bien, **no nos consta** las fechas de reporte, teniendo en cuenta que a la fecha de la presente contestación no se presenta reporte en las centrales de riesgo por parte de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. BIC al documento de identidad número 19.311.245. Nos atenemos a las fechas que estén certificadas por las respectivas centrales de riesgo y que consten en el expediente.

3. Afirma el apoderado de la demandante:

“3. El día, 22 de octubre del año 2018, LA FIRMA MOVISTAR, me reporta nuevamente y por cuarta vez, ante las centrales de riesgo, con mi nombre y cedula, por concepto de Servicio digital con el número de cuenta numero 500938671081 cuyo perteneciente real es un señor Jorge Pérez. Igualmente, sin autorización ni consentimiento, sin contrato y sin pagare firmado de mi parte.

Cuadro resumen de las cuentas registradas a mi nombre, pero en realidad no me pertenecían”.

CUENTA Numero:	SERVICIO MOVISTAR	FIRMADO POR:	FECHA REPORTADO
56422360	Línea celular	Alvaro Carvajal	1997
500791126000	Teléfono fijo	Jorge Pérez	17-ene-16
525791126000	Banda ancha	Jorge Pérez	17-ene-16
500938671081	Servicio digital	Jorge Pérez	22-oct-18

A este hecho respondo: No es cierto. El número 500938671081 no corresponde a números de cuentas, estos son números de registro interno en el sistema para la identificación de los servicios. Se aclara entonces que para los servicios de línea básica e internet el número de cuenta es 2711642000 y para el servicio de movistar play la cuenta es 2260815850.

Ahora bien, **no nos consta** las fechas de reporte, teniendo en cuenta que a la fecha de la presente contestación no se presenta reporte en las centrales de riesgo por parte de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. BIC al documento de identidad número 19.311.245. Nos atenemos a las fechas que estén certificadas por las respectivas centrales de riesgo y que consten en el expediente.

4. Afirma el apoderado de la demandante:

“4. Para corregir las irregularidades suscitadas mencionadas, el SUSCRITO, realizo directamente ante MOVISTAR innumerables solicitudes verbales y escritas, llamadas telefónicas, por lo menos 10 derechos de petición y reiterativos requerimientos”.

A este hecho respondo: Es cierto que el demandante presentó diferentes derechos de petición, los cuales fueron atendidos por Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC.

5. Afirma el apoderado de la demandante:

“5. LA EMPRESA MOVISTAR, siempre hizo caso omiso, y por el contrario arremetió contra el suscrito, cada vez registrando nuevas cuentas a mi número de cedula, (cuatro cuentas en total de servicio de telefonía e internet, la primera de ellas desde el año 1997), que no me correspondían, y que hasta el último momento MOVISTAR, negaba los cargos, no aceptaba la culpa y me imponían la carga de la prueba para demostrar los hechos al suscrito”.

A este hecho respondo: No es cierto. Las solicitudes presentadas por el demandante fueron atendidas por Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC según consta en las respuestas que se anexan como pruebas. Es importante resaltar que la Compañía cuenta con procedimientos para atender las reclamaciones relacionadas con el no reconocimiento de obligaciones, para lo cual es necesario que el solicitante se acerque a las oficinas de mi representadas y diligencie personalmente el formulario de no reconocimiento de las líneas que figuran bajo su número de documento de identidad. El diligenciamiento del citado formulario junto con la entrega de la fotocopia de cédula ampliada a 150% es indispensable para realizar la debida investigación. El demandante se abstuvo de diligenciar el mencionado formulario pese a los requerimientos realizados y en ese orden, se entendieron desistidas algunas de las solicitudes.

6. Afirma el apoderado de la demandante:

“6. Por las anteriores razones me vi obligado a instaurar demandas ante la SIC, y la Acción de Tutela, para proteger los derechos fundamentales del SUSCRITO, nombrados anteriormente, y violados por tanto tiempo. MOVISTAR siempre sostuvo que esas cuatro cuentas pertenecían al suscrito, y a pesar de las argucias

y mentiras que sostuvieron hasta último momento, y con disculpas, como “se perdió toda la documentación del historial de esas cuentas”, eso no es cierto, eso no pertenece a Movistar, logre demostrar todo lo contrario tal como se evidencio y se comprobó en la acción de Tutela y la resolución expedida por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (S.I.C.), incoadas contra MOVISTAR, y que definitivamente de acuerdo con las sentencias, esta empresa si tenía toda la culpabilidad y que el SUSCRITO si, tenía la razón, por tanto se le obligo a la Empresa, corregir sus crasos errores veamos:

(Adjunto el historial de pruebas documentales, EN EL CAPITULO I ACCION DE TUTELA Y En el capítulo II DE PRUEBAS de la demanda ante la S.I.C.)”

A este hecho respondo: Es cierto que el demandante instauró una denuncia ante la Superintendencia de Industria y Comercio y promovió una acción de tutela. **Lo demás no corresponde a hechos sino a apreciaciones del demandante** las cuales no se aceptan, en especial, la calificación sobre la culpabilidad de mi representada, lo cual le corresponde valorar exclusivamente a la Juez de la presente causa.

7. Afirma el apoderado de la demandante:

“7. El día, 15 de marzo del año 2021, EL SUSCRITO, PEDRO IGNACIO CASTRO VIVAS, presento una acción de Tutela, ante el Juzgado 34 penal Municipal de Bogotá, para protección de mis derechos fundamentales, Habeas data, y la Imagen, la accionada fue, LA COMPAÑÍA MOVISTAR”.

A este hecho respondo: Es cierto que el demandante promovió una acción de tutela ante el Juzgado 34 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, al cual le correspondió el número de radicación 11001400903420210003900.

8. Afirma el apoderado de la demandante:

“8. El 5 de abril de 2021 el JUZGADO TREINTA Y CUATRO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO, con la acción de tutela incoada con el número:1100140090342021-00039, profirió el fallo así: (...transcripción parcial...)”

A este hecho respondo: Es cierto que el Juzgado 34 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá profirió el fallo de tutela. **Lo demás corresponde a una transcripción incompleta del fallo**, respecto del cual nos atenemos a su contenido literal

9. Afirma el apoderado de la demandante:

“9. El día 14 de abril de 2021 se tiene que, de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos, La Superintendencia de Industria y Comercio, profirió la Resolución No-20222 del 14 de abril de 2021, Y en diciembre del año 2021, en mi favor, en la cual se estudiaron los deberes de comunicación previa conforme lo establece el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008 y el deber de conservar copia de la autorización previa y expresa dada por el titular, y que las obligaciones sean veraces, esto, de conformidad con los numerales 1° y 5° del artículo 8° de la Ley 1266 de 2008, razón por la cual, mediante citado acto administrativo, se ordenó:

“ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la sociedad Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC identificada con el Nit. 830.122.566-1, que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, adelante el procedimiento pertinente ante los operadores de información Cifin S.A.S. y Experian Colombia S.A. para que en las bases de datos se elimine la información negativa y/o positiva a nombre del señor Pedro Ignacio Castro Vivas, identificado con la C.C. No. 19.311.245, que haya sido reportada respecto de las obligaciones Nos. 2711642000 y 226081585, teniendo en cuenta que dicha sociedad no demostró el cumplimiento de los deberes contenidos en los numerales 1 y 5 del artículo 8.”.

(Ver pruebas documentales adjuntas , y que corresponde al proceso que sellevó ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Capítulo II)

A este hecho respondo: Es cierto que la Superintendencia de Sociedades profirió la citada resolución. **Lo demás corresponde a una transcripción incompleta de la Resolución 20222 de 2021**, respecto de la cual nos atenemos a su contenido literal

10. Afirma el apoderado de la demandante:

“10. Los hechos anteriores dejan en evidencia que el SUSCRITO, logró demostrar la configuración de la responsabilidad reclamada, en concreto, la ocurrencia del error recurrente de en la actuación de la sociedad MOVISTAR, por un periodo de 24 años, siendo este hecho culposo: por la desatención del deber de cuidado de la demandante por permitir el extravío de los documentos y abstenerse de restituirlos; por negligencia, por pasividad, por argucias.

Por lo tanto, el nexo causal para los daños y perjuicios del SUSCRITO fue: El habeas data violado por MOVISTAR: es una garantía constitucional que protege a las personas contra el uso excesivo o impropio de información de carácter personal, especialmente cuando esta ha sido obtenida de forma ilícita o fraudulenta.

Siempre señale a MOVISTAR, de “fallas graves y groseras, deliberada ignorancia y amenazas contra el SUSCRITO.

Después de tantos años me “colme de las incoherencias e imprecisiones “de MOVISTAR y aseguro que la protección de datos debe ser parte de las prioridades de esta empresa y es que fallo el deber, ya que este un derecho fundamental constitucional, y que se había podido evitar todos los daños y perjuicios que me causaron si hubiesen sido diligentes con este caso,

A este hecho respondo: No es un hecho. Es una apreciación infundada del demandante sobre la configuración de los elementos de la responsabilidad, valoración que le corresponde exclusivamente a la Juez de la presente causa.

11. Afirma el apoderado de la demandante:

“11. El 16 de marzo de 2010, la EPS SANITAS, donde estaba afiliado me da un reporte de historia clínica, donde me informan que estoy sufriendo de ANSIEDAD Y DEPRESION, producto del desempleo. Me envían a control y

*medicación por parte de PSIQUIATRIA
(Ver pruebas documentales Capítulo III.)”*

A este hecho respondo: No nos consta. Corresponde a un hecho ajeno a Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC.

12. Afirma el apoderado de la demandante:

*“12. En los años 2010, y 2011, el suscrito perdió 4 oportunidades laborales, por estar reportado ante las centrales de riesgo.
(Ver pruebas documentales en el Capítulo III)”*

A este hecho respondo: No nos consta. Corresponde a un hecho ajeno a Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC.

13. Afirma el apoderado de la demandante:

*“13. El día 29 de junio de 2011, pierdo otra oportunidad laboral en la oferta del BANCO DE LA REPUBLICA, en la ciudad de Bogotá D.C, por los mismos motivos, que las anteriores.
(Ver folio en pruebas documentales Capítulo III)”*

A este hecho respondo: No nos consta. Corresponde a un hecho ajeno a Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC.

14. Afirma el apoderado de la demandante:

*“14. El día 1 de octubre del año 2012, fui diagnosticado por la Dra. Carolina Pinzón, de la CLINICA COLSANITAS, y me diagnostica Trastorno Depresivo Mayor. Me receta Fluoxetina y Clonexapan.
(Ver pruebas adjuntas afectación a la salud del suscrito, Capítulo III pruebas documentales)”*

A este hecho respondo: No nos consta. Corresponde a un hecho ajeno a Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC.

15. Afirma el apoderado de la demandante:

*“15. El día mayo 2 de 2013, me dan incapacidad medica por tres días por el SINDROME DEPRESIVO AGUDO SEVERO, dictaminado por el Dr. José Luis Pérez de la Universidad Nacional y me receta la fluoxetina capsulas de 20 miligramos.
(Prueba en el capítulo III, documentales)”*

A este hecho respondo: No nos consta. Corresponde a un hecho ajeno a Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC.

16. Afirma el apoderado de la demandante:

“16. En diciembre del año 2020, el suscrito SOLICITA, ante el ICETEX, un crédito para estudiar una Maestría, el cual me fue negada, y que a la fecha no lo he podido

cumplir mis expectativas, cercenando mi desarrollo profesional ya que me deseo era continuar dictando clases en diferentes universidades”.

A este hecho respondo: No nos consta. Corresponde a un hecho ajeno a Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC.

17. Afirma el apoderado de la demandante:

“17. El día 12 marzo de 2021, nuevamente el ICETEX, me niega un crédito, para estudiar una maestría, cercenándome así la posibilidad por segunda vez, de seguir mis estudios dada mi apremiante necesidad. Veamos:

RESPUESTA DEL ICETEX AL SUSCRITO:

“Cómo se mencionó anteriormente, el estudio que realiza nuestro aliado TRANSUNION corresponde a un análisis del historial financiero del solicitante de crédito y su deudor solidario. Este estudio no solo evalúa el comportamiento actual de las obligaciones vigentes del solicitante de crédito, sino que verifica, valida, Cuantifica y pondera una cantidad de variables históricas de obligaciones financieras, hábitos de pago, niveles de endeudamiento y otros aspectos relevantes con el fin de pronosticar el riesgo que corre la entidad al adjudicar o no un crédito a quien lo solicita.”

De acuerdo con la respuesta que medio el ICETEX, Se analiza fácilmente. que cualquier entidad que evalúa créditos y como es lógico, dentro de las variables que se tienen en cuenta para el estudio son: a. variables históricas de obligaciones (en mi caso fui reportado como deudor de MOVISTAR, por muchos años), b. Hábitos de pago: En su momento aparecía la historia que tenía deudas pendientes con MOVISTAR. c. Nivel de endeudamiento: Así los reportes DE MOVISTAR, de servicios que no eran míos, pero que estaban a mi nombre, aunque fueran positivos o negativos, las consecuencias que produce son un SOBREENDEUDAMIENTO, ya que EL SUSCRITO aparecía con 4 cuentas de Servicio de Telefonía e Internet de Banda ancha”.

A este hecho respondo: No nos consta. Corresponde a un hecho ajeno a Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC. **La parte final no corresponde a un hecho** sino a una apreciación del demandante”

18. Afirma el apoderado de la demandante:

“18. El día 18 de marzo de 2021, me niegan la aprobación de una tarjeta de crédito por el Almacén ALKOSTO, infiero, por los reportes ante las centrales de riesgo”.

A este hecho respondo: No nos consta. Corresponde a un hecho ajeno a Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC.

19. Afirma el apoderado de la demandante:

“19. Una de mis profesiones es Administrador de empresas de la Universidad Externado de Colombia especializado en Finanzas de la Universidad del Rosario, (Graduado en el año 1991) y gran parte de mi vida laboral me desempeñe en cargos financieros, y administrativos, es así como los 11

*primeros años de vida laboral trabajé para el SECTOR FINANCIERO-BANCO CAFETERO, (1977 al año 1988), luego trabajé para otras compañías como Gerente Administrativo y Financiero, (Nec de Colombia y Hewlett Packard), Vicepresidente del Fondo de Empleados de Hewlett Packard, como se pueden apreciar en mi hoja de vida, y las certificaciones adjuntas y que después de tener un crecimiento profesional en acenso, por el contrario tuve fue un descenso en mi vida profesional por todos estos inconvenientes, teniendo luego cargos menores, con sueldos inferiores y que estos eventos repercutieron negativamente hasta en la liquidación de mi pensión con Colpensiones, Hasta el punto que decidí optar por otras posibilidades profesionales , fue así como estudié Derecho en la Universidad la Gran Colombia y obtuve el título en diciembre del año 2016, con el fin de defenderme por mi cuenta.
(Adjunto certificaciones , en Anexos)”.*

A este hecho respondo: No nos consta. Corresponde a un hecho ajeno a Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC.

20. Afirma el apoderado de la demandante:

“20. En muchos países como en Colombia son importantes para un proceso de selección, requisitos, tales como el currículum vitae, la experiencia laboral, los grados, para poder obtener un empleo.

Es así como en muchas empresas, además, solicitan el historial financiero y crediticio de las personas como un requisito indispensable para conseguir un empleo nuevo, o sea que el aspirante no debe estar reportado ante las centrales de riesgo”.

A este hecho respondo: No es un hecho. Es una apreciación del demandante.

21. Afirma el apoderado de la demandante:

“Igualmente, comercialmente para solicitar un crédito de mutuo, una operación de Leasing, factoring, carta de crédito, una tarjeta de crédito y/o una compra a plazos.

Estos casos me sucedieron y en algunos procedimientos financieros, comerciales o de índole laboral, fueron rechazados ipso facto, sin dar explicaciones por parte del Head Hunter, empresa oferente o comerciante”.

A este hecho respondo: No es un hecho. Es una apreciación del demandante.

22. Afirma el apoderado de la demandante:

“22. Normalmente, en varias empresas siempre están tratando de buscar y tener al mejor personal que sea responsable, disciplinado, honesto, trabajador y que este comprometido en su labor. Es por este motivo solicitan este tipo de requisitos, es importante resaltar que hay algunas empresas que solicitan no estar reportado en las centrales de riesgo (Como sucede en las entidades financieras, es condición sin equa non en Colombia), para poder trabajar, tal como me sucedió en mi vida laboral las veces que traté o me involucré en los procesos laborales y de contratación, como hay evidencias en el capítulo III de

otras pruebas adjuntas a esta demanda. Tales casos como en procesos en ECOPETROL, Banco República, y Bancos Comerciales, hasta el punto de que deje de aplicar a estos ofrecimientos para no tener falsas expectativas.

Las empresas que normalmente solicitan reporte en las centrales de riesgo, para ofrecer un empleo, son aquellas que tienen que ver con seguridad, bancos, cooperativas, casas de bolsa y otros negocios pertenecientes al sector financiero. Lo cual quiere decir, que, en el caso del SUSCRITO, por muchos años no puede aplicar a ese tipo de empleos, como usted honorable Juez (a), puede observar y analizar en mi hoja de vida adjunta.

(Adjunto pruebas documentales en el capítulo III)

A este hecho respondo: No es un hecho. Es una apreciación del demandante.

23. Afirma el apoderado de la demandante:

“Los hechos anteriores deja en evidencia que el SUSCRITO logró demostrar la configuración de la responsabilidad reclamada, en concreto, la ocurrencia del error de conducta en la actuación de la sociedad MOVISTAR, por un periodo de 24 años, siendo este hecho culposo: por la desatención del deber de cuidado de la demandante por permitir el extravío de los documentos y abstenerse de restituirlos; por negligencia, por pasividad, y por lo tanto el nexo causal para los daños y perjuicios del SUSCRITO, fue:

En mi caso MOVISTAR, violo una garantía constitucional que protege a las personas contra el uso excesivo o impropio de información de carácter personal, especialmente cuando esta ha sido obtenida de forma ilícita o fraudulenta el HABEAS DATA.

Siempre en mis reclamos y derechos de petición señale a MOVISTAR, de “fallas graves y deliberada actuación”

A este hecho respondo: No es un hecho. Es una apreciación del demandante.

24. Afirma el apoderado de la demandante:

“24. Después de tantos años me “colme de incoherencias e imprecisiones” de MOVISTAR y aseguro que la protección de datos debe parte de las prioridades de toda empresa y es el deber cumplir, puesto que, es este un derecho fundamental constitucional, en aras que se había podido evitar todos los daños y perjuicios que me causaron si hubiesen sido diligentes con este caso”.

A este hecho respondo: No es un hecho. Es una apreciación del demandante.

II. A las pretensiones de la demanda:

En forma y bajo las apreciaciones que propone la parte actora me opongo a todas y cada una de las pretensiones declarativas y de condena de la demanda, habida consideración que carecen de sustento jurídico y fáctico, tal y como se demostrará en el curso del proceso con las excepciones que se proponen en este mismo escrito.

A la primera: ME OPONGO y la rechazo, al tratarse de una pretensión carente de fundamento fáctico y jurídico.

A la segunda: ME OPONGO por carecer de fundamento factico y jurídico frente a Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC con base en las razones que se expondrán en las excepciones de mérito.

A la tercera: ME OPONGO por carecer de fundamento factico y jurídico frente a Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC con base en las razones que se expondrán en las excepciones de mérito.

A la cuarta (accesoria): ME OPONGO por carecer de fundamento factico y jurídico frente a Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC con base en las razones que se expondrán en las excepciones de mérito.

III. Excepciones de mérito:

Con todo respeto presento a la señora Juez, de conformidad con la legislación colombiana, las siguientes excepciones, que deberán ser tenidas en cuenta al momento de proferir sentencia ya que desestiman las pretensiones de la parte demandante:

1. INEXISTENCIA DE LA RESPONSABILIDAD QUE SE DEMANDA O DE CUALQUIERA OTRA QUE SEA SU DENOMINACIÓN

Si bien es cierto existió una conducta irregular generada por un tercero que se evidenció con la inconsistencia presentada en los documentos del demandante, lo cual condujo a la ejecución de varios contratos para la prestación del servicio de telefonía, también lo es que Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC fue víctima de ese hecho irregular, en tanto que esta compañía debió asumir las consecuencias económicas por el fraude cometido a las cuentas que en su momento se le asignaron a la persona que se hizo pasar por el demandante.

De acuerdo con lo previsto por nuestro ordenamiento jurídico, para que pueda declararse judicialmente la existencia de responsabilidad civil, es preciso reunir los siguientes elementos: hecho ilícito, culpa, daño y nexo causal entre el hecho ilícito culposo y el daño antijurídico.

Para el efecto, debe partirse del hecho de que la inconsistencia presentada en la documentación a nombre del señor Pedro Ignacio Castro fue ejecutada por un tercero. No puede sostenerse que Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC. haya participado en la ejecución del hecho irregular, pues como quedó dicho, mi poderdante también fue víctima de este.

En relación con la culpa, elemento subjetivo de la responsabilidad, debe señalarse que dicho requisito no se configura en el presente caso. Debe partirse nuevamente de la consideración de que Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC. ha sido también una víctima de la inconsistencia presentada en la documentación diligenciada a nombre del señor Pedro Ignacio Castro debiendo asumir mi representada las consecuencias económicas del caso y sin que el demandante hubiese tenido que sufragar valor alguno por la solicitud del servicio suscrito.

El reporte del demandante como deudor moroso de esta compañía, se dio cuando se presentó el incumplimiento de la obligación de pago que recaía en su cabeza, pues se presumía que era el quien había suscrito el contrato y no se tenía aún detectada la inconsistencia presentada en la documentación diligenciada a nombre del señor Pedro Ignacio Castro, obrando conforme a lo establecido en el clausulado de los contratos para la prestación de servicios.

De conformidad con los hechos expuestos Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC reportó a las centrales de riesgo, información veraz y acorde con la realidad de ese momento, respecto de la deuda registrada a nombre de la demandante.

Una vez el demandante enteró a Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC de la irregularidad en el reporte de su nombre como deudor moroso, no se pudieron iniciar las investigaciones correspondientes como consecuencia de la omisión del demandante en el diligenciamiento del formulario de no reconocimiento de obligaciones Sin embargo, se dio un resultado favorable para los intereses del demandante al considerarse que él no tenía ninguna relación contractual con esta empresa que motivara el citado reporte negativo.

Debe tenerse en cuenta, que las reclamaciones presentadas por el señor Pedro Ignacio Castro fueron atendidas por Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC, pero su negativa en suscribir los formatos que tiene dispuesto la Compañía para atender este tipo de reclamos, hizo que se presentara una demora en los ajustes respectivos.

2. INEXISTENCIA DEL DAÑO ALUDIDO POR EL DEMANDANTE O DE CUALQUIERA OTRA QUE SEA SU DENOMINACIÓN

Es claro que cuando nos corresponde hablar de responsabilidad debemos remitirnos a los elementos que componen esta figura jurídica, respecto de la cual, la doctrina y la jurisprudencia han ido decantando que el primer elemento a tener en cuenta en la responsabilidad es el “daño” en donde éste debe ser cierto, estimable o cuantificable para que se impute una responsabilidad. En esta oportunidad lejos está el demandante de señalar un daño cierto, si acaso el actor hace referencia a la eventualidad del daño, lo cual hace configurar que la eventualidad y la certeza al ser términos opuestos desde un punto de vista lógico, nos hace inferir que no estamos al frente de la existencia de la probanza del daño alegado por el demandante. Así las cosas, tendríamos que decir que estamos al frente de una inexistencia del daño.

De otra parte, en cuanto al daño o perjuicio, vale la pena tener en cuenta lo señalado por el Diccionario de la Real Academia donde se define dañar como: “*causar detrimento, perjuicio, menoscabo, dolo o molestia*”. Por su parte, define perjuicio como “*ganancia lícita que deja de obtenerse o deméritos o gastos que ocasionan por acto u omisión de otro...*”

Ahora bien, expone el Doctor Jorge Cubides que el daño material, es:

“la lesión o perjuicio que afecta el patrimonio de la víctima, universalidad jurídica compuesta por derechos y deberes de contenido económico que se radican en cabeza del perjudicado. Dado su carácter económico este daño es fácilmente avaluable pues produce deficiencia estrictamente material” Subrayado y negrilla fuera del texto original.

La Corte Suprema de Justicia señala que para que se concrete una pretensión indemnizatoria resulta indispensable, no solo que se demuestre la culpa o dolo sino también que se demuestren los daños ocasionados con esa conducta:

“En este orden de ideas, ha precisado recientemente la Corte que el daño, mutatis mutandis, es “la columna vertebral de la responsabilidad civil, en concreto de la obligación resarcitoria a cargo de su agente (victimario), sin el cual, de consiguiente, resulta vano, a fuera de impreciso y también hasta especulativo, hablar de reparación, de resarcimiento o de indemnización de perjuicios, ora en la esfera contractual, ora en la extracontractual, habida cuenta de que ‘Si no hay perjuicio’, como lo puntualiza la doctrina especializada, ‘..no hay responsabilidad civil’[2], en la inteligencia, claro está, de que converjan los restantes elementos configurativos de la misma, ellos sí, materia de aguda polémica en el Derecho comparado, toda vez que su señera materialización, por protagónico que sea el ‘rol’ a él asignado, es impotente para desencadenar, per se, responsabilidad jurídica. En este sentido ha sido explícita la jurisprudencia de la Sala, señalando que, ‘dentro del concepto y la configuración de la responsabilidad civil, es el daño un elemento primordial y el único común a todas las circunstancias, cuya trascendencia fija el ordenamiento. De ahí que no se de responsabilidad sin daño demostrado, y que el punto de partida de toda consideración en la materia, tanto teórica como empírica, sea la enunciación, establecimiento y determinación de aquél, ante cuya falta resulta inoficiosa cualquier acción indemnizatoria’ (CXXIV, pág. 62)” (cas. civ. de 4 de abril de 2001; exp: 5502).

(...)

En consecuencia, si con motivo de una controversia judicial, no se acredita cabal y fehacientemente la floración del aludido elemento prototípico, “presupuesto ontológico de la responsabilidad con alcances decisivos en su funcionamiento” (Sent. Cas. de abril 30 de 1968), conocido -en el argot corriente y en el jurídico- como daño, no se podrá conminar a su reparación, justamente por sustracción de materia, en sentido lato[3], circunstancia que explica que el “Hecho ilícito civil y -la- reparación no constituyen más que expresiones desprovistas de sentidos, si se prescinde de esa derivación perturbadora de un hecho humano conocido con los nombres de agravio, perjuicio o daño.....”[4].

(...)

Sobre este particular ha señalado la jurisprudencia de la Sala, “repetiendo un principio fundamental de derecho, que el perjuicio que condiciona la responsabilidad civil no es materia de presunción legal y que como derecho patrimonial que es, debe ser demandado y probado en su existencia y en su extensión por quien alega haberlo sufrido, que es quien mejor debe saber en qué consiste y cuánto lo ha afectado. Quien afirma que su demandado le ha inferido un daño por su dolo o su culpa, está obligado, si quiere que se le repare por decisión judicial, a producir la prueba de la realidad del perjuicio demostrando los hechos que lo constituyan y su cuantía, o señalando a este respecto, cuando menos, bases para su valoración” (LVIII, pág. 113).

3. INEXISTENCIA DEL PERJUICIO ALUDIDO POR LA DEMANDANTE O DE CUALQUIERA OTRA QUE SEA SU DENOMINACIÓN

Por lo pronto, lo que se advierte del escrito de demanda es que los perjuicios alegados no reúnen los requisitos establecidos por la ley, la doctrina y la jurisprudencia para que sean indemnizados.

En efecto, la jurisprudencia ha sido clara en establecer que el perjuicio debe tener las siguientes características: - Que sea cierto, es decir, que haya lesionado un derecho del perjudicado (presente o futuro cierto); - Que sea particular, es decir, a la persona que solicita reparación; -Que sea anormal, porque excede los inconvenientes inherentes al funcionamiento del Estado; - Que verse sobre una situación jurídicamente protegida. Por regla general el perjuicio con sus cualidades, como cualquier otro hecho procesal, es materia de prueba.

En consecuencia, quien alega la existencia de un perjuicio y por ende pretende judicialmente la reparación de un daño, debe probarlo, situación que en el presente proceso no tiene, cuando menos, una prueba sumaria que permita sustentar dicha reclamación y mucho menos con fundamento en los presupuestos fácticos ofrecidos en el escrito de demanda.

4. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC. POR EL HECHO DE UN TERCERO

La culpa del tercero se da desde dos ópticas, así:

(i) La primera proveniente del hecho ilícito o irregular de un tercero del que fue víctima Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC, y del cual tuvo conocimiento con ocasión del reclamo presentado por el hoy demandante al declarar que no reconocía como suyas las obligaciones por las cuales fue reportado a centrales de riesgo, frente a lo cual Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC al adelantar la investigación interna del reclamo, pudo determinar que dicho servicio fue contratado mediante suplantación del suscriptor, y (ii) La imputación a un tercero, obedece al hecho que bajo los lineamientos de la Corte Constitucional en su sentencia C-1011 de 2008 una entidad financiera no puede negar un crédito por el solo reporte a una central de riesgos financiero, lo cual significa que no se puede alegar que ello obedeció al reporte de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC a esas centrales.

Respecto de esta Segunda eximente de responsabilidad, por el hecho de un tercero, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el parágrafo 1º del artículo 10 de la Ley 1266 de 1998 que establece:

“PARÁGRAFO 1o. La administración de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, por parte de fuentes, usuarios y operadores deberá realizarse de forma que permita favorecer los fines de expansión y democratización del crédito. Los usuarios de este tipo de información deberán valorar este tipo de información en forma concurrente con otros factores o elementos de juicio que técnicamente inciden en el estudio de riesgo y el análisis crediticio, y no podrán basarse exclusivamente en la información relativa al incumplimiento de obligaciones suministrada por los operadores para adoptar decisiones frente a solicitudes de crédito.” (resaltamos)

Sobre el particular la Corte Constitucional ha dicho lo siguiente:

(...) 3.6. *Así como la Corte ha encontrado como criterio objetivo para la negativa de crédito bancario la mención de una persona, natural o jurídica, en la denominada lista Clinton, no ha considerado que se pueda tener como causal objetiva para la negativa de un crédito exclusivamente la historia crediticia negativa según los reportes de las centrales de datos. En efecto, para que el criterio de negativa se considere objetivo se ha estimado que debe hacerse un estudio comprensivo de más factores de la capacidad de pago del solicitante de crédito medida a través de su historia crediticia. En este sentido, en la Sentencia T-592/03, M.P. Álvaro Tafur Galvis, en la cual se analizaba, entre otros aspectos, la negativa a un crédito de vivienda por la exclusiva razón del reporte negativo en datacrédito por deudas en las cuales, a pesar de haber existido mora, se obtuvo posteriormente el paz y saldo, la Corte consideró que los bancos que habían actuado en ese sentido deberían realizar un nuevo estudio de la solicitud de crédito en el cuál no se tuviera en cuenta exclusivamente el factor mencionado. Dijo la citada sentencia:*

“Ahora bien, la jurisprudencia constitucional ha insistido, en que los datos personales que registran las centrales de riesgo no comportan sanciones de ningún tipo para sus titulares, y que por consiguiente tales reportes, con independencia de su sentido, no dan lugar a la exclusión de sus titulares de la actividad económica.

También se ha dicho que los procesos económicos se deben desarrollar dentro de un marco mínimo de justicia material, dentro de los cuales quienes ostentan una posición privilegiada se erigen como verdaderas autoridades, y en consecuencia están en el deber de “garantizar el libre y adecuado ejercicio de los derechos fundamentales de sus clientes y, entre ellos, el del debido proceso”.[11]

De esta manera, el Fondo Nacional del Ahorro, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º, 15 y 29 constitucionales, sin perjuicio del requisito 3.1.8. del Acuerdo 990 de 2001 de su Junta Directiva[12], deberá evaluar el riesgo real que comportan las solicitudes de crédito de sus afiliados, así el comportamiento de éstos se encontrare reportado en el proceso informático, dado que los datos que procesan y divulgan las centrales de riesgo constituyen tan sólo uno de los elementos que permiten a las entidades financieras adoptar sanas y objetivas políticas de crédito.” Añadió la Corte que los derechos fundamentales de los actores de la tutela estaban siendo desconocidos, entre otros motivos “A causa de que los antecedentes y las pruebas aportadas indican que la inclusión en las centrales de riesgo está siendo utilizada i) para presionar la solución de cargos no aceptados y de obligaciones en disputa, ii) como criterio único para estimar el riesgo crediticio, y iii) para excluir del tráfico económico y del derecho a acceder a financiaciones de vivienda a quienes figuran reportados con un determinada calificación, sin respetar sus derechos de audiencia y contradicción, ni ponderar los valores constitucionales en conflicto.” (subrayas ajenas al texto) Por último, la Corte precisó “b) Que los datos económicos de ficheros personales no suplen la valoración del riesgo que las entidades financieras están obligadas a realizar[13], en cada caso, ya que:

1. *En ningún caso la presencia de un dato adverso o de una calificación negativa en un proceso informático pueda dar lugar, por sí sola, a excluir al aludido de un servicio financiero, ni de una operación de crédito.*
2. *En todos los casos la negativa a prestar un servicio público deberá justificarse debidamente, en especial cuando el requerimiento se relaciona con el acceso de los asociados a la vivienda digna.” (...)1 (resaltamos)*

Por lo expuesto, los bancos, o cualquier otra entidad crediticia no pueden negar una solicitud de crédito o de apertura de cuentas, basándose únicamente en un reporte negativo en centrales de riesgo del solicitante, sino que deben valorar esa información de manera integral teniendo en consideración otros elementos de juicio.

Es pertinente advertir, que las entidades bancarias son conocedoras de la regulación especial de su actividad, entre otras, de lo previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera (Circular Externa 029/14), en la Circular Externa No. 023 de 2005 (sobre Protección al consumidor. Acceso a los servicios que prestan las entidades vigiladas) expedida por la misma Superintendencia y, por consiguiente, están enteradas que, **“...no pueden restringir injustificadamente el acceso a los servicios que prestan y la negativa para su prestación debe basarse exclusivamente en criterios objetivos y razonables...”**. (resaltamos)

En la misma Circular Externa citada, la Superintendencia Financiera de Colombia, le advierte a las entidades vigiladas, lo siguiente:

(...) Así, considerando que la actividad de las entidades vigiladas involucra por excelencia la administración de diferentes riesgos, la negativa para el suministro de servicios financieros debe basarse, estrictamente, en la evaluación de las condiciones y los riesgos implícitos en las operaciones que se realizan o se realizarían con cada consumidor², evitando de esta manera prácticas discriminatorias que se traduzcan en el bloqueo financiero injustificado³ de personas, actividades o sectores.

Prácticas como las descritas implican la inobservancia de disposiciones legales como la prevista en el numeral 4.1 del artículo 98 del EOSF que contempla el deber de debida diligencia en la prestación de los servicios, mandato fundamental que, naturalmente, comprende el permitir razonablemente el acceso a los mismos. Igualmente, dicho artículo consagra el deber que tienen las entidades de abstenerse de convenir cláusulas exorbitantes que puedan dar lugar a un abuso de posición dominante en la celebración de sus operaciones, abuso contrario a los principios que rigen tanto la actividad precontractual como la contractual en la celebración de un contrato y en su ejecución.

¹ Corte Constitucional, sentencia **T-763/05**

² La Corte Constitucional manifiesta al respecto que la Carta Fundamental no les impone a las entidades “la obligación de aprobar automáticamente toda solicitud de servicios financieros formulada por los particulares, ‘(...) pues resulta evidente que esas entidades deben procurar disminuir el grado de riesgo que resulta consustancial al otorgamiento de un préstamo, a través del conocimiento del cliente (...), obviamente, con el propósito de asegurar la estabilidad económica del sector financiero y, por ende, garantizar el interés general de los ahorradores.” En: *Ibíd.*

³ El concepto de *bloqueo financiero injustificado* fue desarrollado por la Corte Constitucional en las siguientes providencias: SU-157 de 1999, SU-166 de 1999, SU-167 de 1999 y T-468 de 2003.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, este Despacho reitera que la negativa de las entidades vigiladas a prestar los servicios o su terminación unilateral cuando ésta sea procedente, debe fundamentarse en una evaluación individual, basada en criterios objetivos y razonables ⁴ que deben ser informados al consumidor cuando éste lo requiera. (...) (Resaltamos)

En el mismo sentido anotado, la Corte Constitucional, en Sentencia T-592 de 2003, dijo lo siguiente:

(...) 1. En ningún caso la presencia de un dato adverso o de una calificación negativa en un proceso informático pueda dar lugar, por si sola, a excluir al aludido de un servicio financiero, ni de una operación de crédito.

2. En todos los casos la negativa a prestar un servicio público deberá justificarse debidamente, en especial cuando el requerimiento se relaciona con el acceso de los asociados a la vivienda digna.(...) (resaltamos)

Así las cosas, el hecho de un tercero puede provenir, al menos, de una o de las dos causas atrás mencionadas.

5. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD

Como fundamento de esta excepción encontramos que “*La responsabilidad contractual y la extracontractual suponen que exista un comportamiento activo u omisivo del demandado; que el demandante haya sufrido un perjuicio; y que finalmente, haya un nexo de causalidad entre el comportamiento y el daño.*”

Es de anotar que las normas generales del derecho enseñan que para que se pueda hablar de perjuicios se debe establecer previamente: 1) el daño; 2) la culpa y 3) el nexo causal entre los dos anteriores. En el caso que nos ocupa, el demandante no logra probar el daño sufrido y se limita a hablar de “perjuicios”, sin demostrar respecto de él de dónde provienen esos supuestos perjuicios.

Es necesario tener presente en casos como los que hoy nos ocupa, que es obligación de la parte actora entrar a demostrar cuáles fueron los daños efectivamente causados, lo que aquí no se ha realizado por parte del demandante y si no hemos establecido cuáles son los daños respecto de él, mal podría La Señora Juez, entrar a reconocer una serie de indemnizaciones solicitadas, carentes de cualquier soporte o prueba, que adviertan la cuantía solicitada, es decir que **los perjuicios alegados como sufridos por el demandante, requieren de su prueba y cuantificación, carga que incumbe al demandante que solicita la responsabilidad de un daño, acreditando plenamente dicho daño y las pruebas para determinar la cuantía solicitada.**

En lo que respecta al **daño**, ha de entenderse que este término contempla dos acepciones: La primera, hace referencia a una concepción general y que indica que “el daño es el menoscabo

⁴ Corte Constitucional, Sentencia SU - 157 de 1999, M.P. Alejandro Martínez Caballero.

patrimonial o extrapatrimonial sufrido por la víctima y la segunda, haciendo referencia a una concepción específica o particular, afirma que el daño es toda lesión a una facultad de obrar, facultad llamada a satisfacer un interés individual y colectivo.

El daño como género resulta indemnizable y para que se esté en sede de un perjuicio verdaderamente indemnizable, es importante advertir, tal como lo ha señalado la jurisprudencia, **que tales perjuicios deben ser ciertos, es decir, cuando se tenga certeza alguna con respecto a su ocurrencia y presencia**, lo cual se resume en el tema probatorio, es decir, que el perjuicio sea actual o futuro y efectivamente será resarcible no sólo “cuando su evaluación sea inmediatamente posible, al mismo título que el perjuicio actual” **sino que se encuentre debidamente probado, todo esto, de conformidad con los parámetros de la carga de la prueba, la cual le corresponde al demandante.**

Ahora bien, siguiendo con el desarrollo de los elementos, hemos de referirnos al llamado nexo causal, como uno de los requisitos donde se conjuga el perjuicio, el cual es definido como “la relación o vínculo que debe existir entre el hecho y el correspondiente daño”. Así mismo, es explicado como “la relación suficiente, necesaria y adecuada entre el factor de atribución y el daño”.

Así las cosas, es claro que, ante el rompimiento del nexo causal, la responsabilidad del daño no puede ser atribuida al supuesto agente o infractor en virtud a que el daño, tiene una causa distinta a la de su acción u omisión, por lo cual el deudor en este caso debe entenderse liberado y por lo tanto no puede ser condenado por jurisdicción alguna.

Con todo lo anteriormente expuesto, mal podría responsabilizarse a Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC, por cuanto no se ha comprobado el daño en sí mismo y muchísimo menos los perjuicios que se alegan. Así, la ausencia de nexo causal entre los hechos alegados y los pretendidos perjuicios y la ausencia de prueba de éstos últimos respecto del demandante, hace que se torne imposible la prosperidad de las pretensiones de la demanda.

6. INEXISTENCIA DE PRUEBAS EN RELACIÓN CON LOS DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES

Tomando en cuenta que la parte demandante reclama perjuicios inmateriales denominados morales, daños a la vida de relación y otros, habrá entonces que señalar como consecuencia de lo dicho en acápites anteriores, que la parte actora debe probar lo que alega, que llevado a nuestro caso significa “...*que no puede haber duda acerca de la existencia de los perjuicios individuales por la causa que los origina y, en esta forma, no basta simplemente establecer la acción u omisión de la autoridad*”.

Se insiste entonces en que sin prueba que demuestre los daños y perjuicios causados, no queda más que eliminar cualquier atisbo de responsabilidad en contra de mi defendida en esta acción judicial.

7. LIMITACIÓN EN EL QUANTUM DE LOS PERJUICIOS A RECONOCER

En caso de que no sean acogidos todos los anteriores argumentos, solicito se reconozca la limitación en el monto de los perjuicios a cancelarle a la demandante por parte de mi defendida, y para ello me sustento en el hecho que no se puede imputar un comportamiento doloso a mi representada, con base en el artículo 1616 del Código Civil.

8. INEXISTENCIA DEL DERECHO

Corolario de lo dicho en los argumentos señalados en los numerales de este acápite, se puede concluir que es inexistente el derecho que pretende la Demandante, ya que se soporta sobre supuestos hipotéticos, expectativas y deducciones personales, sin material probatorio que le dé valor para soportar lo demandado.

9. PRESCRIPCIÓN

De manera atenta solicito se declare la prescripción en los conceptos o pretensiones que corresponda.

10. LA GENÉRICA y OFICIOSA

Cualquiera que resulte probada en el proceso.

Por lo expuesto, solicito al Despacho declarar la prosperidad de las excepciones planteadas por Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC., y condenar en costas a la parte Demandante.

IV. Objeción al juramento estimatorio

Objeto el Juramento Estimatorio, en consideración a que no basta con relacionarse el perjuicio que considera que se causó, sino que debe estar debidamente soportado, lo cual no sucede en el presente caso, tal y como se expuso en las excepciones de mérito. Por otra parte, debe advertirse que las meras expectativas no pueden considerarse como utilidades dejadas de percibir.

El demandante no dio cumplimiento al requisito previsto en el numeral 7 del artículo 82 del Código General del Proceso, en los términos del artículo 206 de la misma codificación, en virtud del cual “*Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación.*”

Es requisito de la estimación de perjuicios que se establezca clara y concretamente en qué consisten los perjuicios, por qué conceptos o actos se originaron, la valoración específica de cada uno de ellos y su cuantificación.

En la demanda no se precisa de manera alguna en qué consiste el perjuicio de por lucro cesante alegado ni cómo fue valorado. Faltando a la técnica procesal y a la finalidad prevista en el artículo 206 del Código General del Proceso, la demandante se limitó únicamente a indicar como suma por concepto de lucro cesante \$20.000.000.

Así las cosas, la simple enunciación de “*lucro cesante*”⁵, que es lo mismo en los términos del artículo 1614 del Código Civil, no permite controvertir la cifra indicada, pues esa simple mención no indica en qué consiste el perjuicio ni qué fórmula aplicó para cuantificarlo.

V. Pruebas

1. Documentales:

- a. Copia de los documentos que reposan en la Compañía con los cuales se solicitó la activación del servicio.
- b. Copia de las reclamaciones radicadas en la Compañía por parte del demandante.
- c. Copia de las respuestas emitidas por la Compañía a las reclamaciones

2. Interrogatorio de parte:

Solicito decretar la práctica del interrogatorio de parte de la demandante, para que responda el interrogatorio que presentaré en su oportunidad en relación con los hechos y circunstancias relacionadas con la demanda, su contestación y las excepciones de mérito propuestas.

3. Testimoniales:

- i) Sírvase citar al señor Jaime Alejandro Llano Gutierrez, Jefe Atención Entidades de Gobierno y PQRS de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP., domiciliado en Bogotá D.C., quien se podrá citar en la Transversal 60 No. 114 A-55 de Bogotá D.C. o al correo electrónico <jaime.llano@telefonica.com>, para que previa la fijación de fecha y hora, se le reciba declaración de acuerdo con el cuestionario que en forma verbal y/o por escrito efectuaré, quien puede dar testimonio sobre todo lo concerniente al procedimiento de investigación de obligaciones no reconocidas y sobre la atención de los reclamos presentados por el demandante, entre otros y, en fin, para todo lo relacionado con lo debatido y expuesto en este memorial.
- ii) Sírvase citar al señor Daniel Alfonso Vargas Suárez, Especialista Gestión Analítica Fareco de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP., domiciliado en Bogotá D.C., quien se podrá citar en la Transversal 60 No. 114 A-55 de Bogotá D.C. o al correo electrónico daniel.vargas@telefonica.com, para que previa la fijación de fecha y hora, se le reciba declaración de acuerdo con el cuestionario que en forma verbal y/o por escrito efectuaré, quien puede dar testimonio sobre todo lo concerniente al procedimiento de reporte y actualización de información por parte de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC a las centrales de riesgo.

⁵ El artículo 1614 del Código Civil define el lucro cesante como “*la ganancia o provecho que deja de reportarse a consecuencia de no haberse cumplido la obligación, o cumplido imperfectamente, o retardado su cumplimiento*”.

VI. Anexos

Se aporta como anexos las pruebas documentales y el Certificado de Existencia y Representación de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC, en el que consta además, la calidad de apoderado general en la que actúo.

VII. Notificaciones

Recibo notificaciones en las oficinas de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P BIC ubicada en la Transversal 60 (Av. Suba) No. 114 A – 55 en la ciudad de Bogotá D.C. y a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@telefonica.com

Atentamente,



EDGAR DAVID HERNANDEZ AGUIRRE

C.C.9.732.062

T.P N°: 113.520 CSJ

Edgar.hernandeza@telefonica.com

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC
Nit: 830122566 1 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01283300
Fecha de matrícula: 19 de junio de 2003
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Tv 60 No. 114 A 55
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: correspondencia.telefonica.colombia@telefonica.com
Teléfono comercial 1: 5935256
Teléfono comercial 2: 5931117
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.MOVISTAR.CO

Dirección para notificación judicial: Tv 60 No. 114 A 55

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.	
Correo electrónico:	de	notificación:
notificacionesjudiciales@telefonica.com		
Teléfono para notificación 1:	7050000	
Teléfono para notificación 2:	No reportó.	
Teléfono para notificación 3:	No reportó.	

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001331 del 16 de junio de 2003 de Notaría 22 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2003, con el No. 00885337 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1519 de 30 de noviembre de 2006, de la Notaría 69 de Bogotá D.C., inscrita el 11 de diciembre de 2006, bajo el número 1095069 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad TELEFÓNICA EMPRESAS COLOMBIA S A, la cual transfirió en bloque todo su patrimonio a la absorbente y se disolvió sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 1751 de 29 de junio de 2012, de la Notaría 69 de Bogotá D.C., inscrita el 6 de julio de 2012, bajo el número 01648010 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) se fusiona con la sociedad TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 769 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 27

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de mayo de 2020, inscrita el 28 de mayo de 2020 bajo el No. 02572966 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a las sociedades EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. TELEBUCARAMANGA Y METROPOLITANA DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SIGLA METROTEL S.A. E.S.P. las cuales se disuelven sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 0749 del 8 de marzo de 2021 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2021, con el No. 02671903 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 3221 del 05 de octubre de 2021, el Juzgado 10 Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 1 de Diciembre de 2021 con el No. 00193654 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 54-001-4003-010-2021-00513-00 de Eduar Jesús Cáceres Pedraza CC. 1.090.458.066, Milena Mora Cáceres CC. 1.090.478.428, Keyla Andrea Cáceres Pedraza CC. 1.090.426.823, Leidy Paola Cáceres Pedraza CC. 1.090.407.855, Daniela Pérez Cáceres CC. 1.005.038.971, María Helena Cáceres Pedraza CC. 27.831.371 en causa propia y representación de sus menores hijas Laury Estefani Duran Cáceres TI. 1.093.595.763 y Diana Valentina Durán Cáceres TI. 1.093.5951.982, contra EMPRESA MOVISTAR COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2092.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto social principal, la organización,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29**

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

operación, prestación, provisión, explotación de las actividades, redes y los servicios de telecomunicaciones, tales como telefonía pública básica conmutada local, local extendida y de larga distancia nacional e internacional, servicios móviles, servicios de telefonía móvil celular en cualquier orden territorial, nacional o internacional, portadores, teleservicios, telemáticos, de valor agregado, servicios satelitales en sus diferentes modalidades, servicios de televisión en todas sus modalidades incluyendo televisión por cable, servicios de difusión, tecnologías inalámbricas, vídeo, servicios de alojamiento de aplicaciones informáticas, servicios de data center, servicios de operación de redes privadas y públicas de telecomunicaciones y operaciones totales de sistemas de información, servicios de provisión y/o generación de contenidos y aplicaciones, servicios de información y cualquier otra actividad, producto o servicio calificado como de telecomunicaciones, y/o de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) tales como, recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de la información como voz, datos, texto, vídeo e imágenes, incluidas sus actividades complementarias y suplementarias, dentro del territorio nacional y en el exterior y en conexión con el exterior, empleando para ello bienes, activos y derechos propios o ejerciendo el uso y goce sobre bienes, activos y derechos de terceros. Así mismo, la Sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades: (i) prestación de servicios de telecomunicaciones e informáticos que sirvan de soporte para la realización de actividades de comercio electrónico, y comunicación de mensajes de datos en general, así como los servicios de mensajería especializada y courier; (ii) Representación de firmas nacionales o extranjeras involucradas en la industria de las telecomunicaciones, ya sea como proveedor de equipos y/o de servicios; (iii) Producción, distribución, venta y mercadeo de productos y elementos relacionados con telecomunicaciones, electricidad, electrónica, informática y afines; (iv) Prestación de servicios de asesoría técnica, mantenimiento de equipos y redes y consultoría en los ramos de electricidad, electrónica, informática, telecomunicaciones y afines; (v) Prestación de servicios de gestión delegada de las funciones de tecnología y aplicaciones de una compañía; (vi) Fabricar, diseñar, instalar, poner en funcionamiento y comercializar toda clase de equipos y sistemas eléctricos y electrónicos; (vii) Prestar servicios de soporte técnico, tecnológico, de consultoría, auditoría y cualquier otra gestión de asesoría empresarial a sociedades en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29**

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Colombia y/o en el exterior; (viii) Establecer, explotar, usar, instalar, ampliar, ensanchar, expandir, renovar o modificar redes y servicios de telecomunicaciones y sus diferentes elementos, para uso privado o público nacionales o internacionales; (ix) Importación, comercialización, instalación y arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada. En desarrollo de su objeto social principal la Sociedad podrá: (a) Adquirir, como propietario o a cualquier otro título y enajenar, toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como darlos o tomarlos en arrendamiento, pignorarlos o hipotecarlos, según el caso, con el fin de permitir o garantizar la prestación de los servicios que constituyen su objeto social; (b) Adquirir, administrar o hacer toda clase de instalaciones comerciales relacionadas con el desarrollo eficiente de su objeto social, tales como oficinas, etc.; (c) Adquirir a cualquier título, importar o exportar, distribuir o vender productos relacionados con su campo de actividad, y abrir y administrar, directa o indirectamente, los establecimientos de comercio que sean necesarios para ello; (d) Enajenar, arrendar, gravar, transferir a título gratuito y de conformidad con la ley y administrar en general los bienes que componen el patrimonio social; (e) Contratar para sí prestamos, girar, endosar, aceptar, descontar, lo mismo que negociar títulos valores y cualesquiera otros documentos de crédito, según lo reclame el desarrollo de los negocios sociales; (f) Tomar o dar dinero en mutuo de acuerdo con sujeción a las disposiciones legales que rigen su actividad, así como (i) celebrar operaciones de endeudamiento mediante la colocación de bonos, papeles comerciales, o cualquier otro tipo de valores que la sociedad esté facultada para emitir conforme a las disposiciones legales vigentes, y (ii) celebrar todo tipo de operaciones de cobertura y derivados con fines exclusivos de cobertura conforme a las disposiciones legales vigentes; (g) Celebrar, en ejercicio de las actividades sociales, toda clase de operaciones con todo tipo de empresas o instituciones financieras y compañías aseguradoras; (h) Organizar, promover, formar y financiar sociedades o empresas que tiendan a facilitar, ensanchar, complementar, etc., los negocios sociales dentro o fuera del país, y suscribir acciones o cuotas en ellas; (i) Fusionar la empresa social con otras que sean similares o complementarias, o absorberlas, y escindir la Sociedad; (j) Aportar sus bienes, en todo o en parte, a otra u otras sociedades a las que le convenga vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios; así como participar como socia de otras Empresas; (k) Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales los asuntos en que tenga interés frente a terceros; (l)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29**

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Obtener y explotar el derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien intangible, propio o de un tercero, y conseguir los registros respectivos ante la autoridad competente, siempre que sean afines o para el cumplimiento del objeto principal; (m) Constituir, bajo la forma jurídica que convenga, consorcios o asociaciones en el país o en el exterior, con firmas nacionales o extranjeras, para la realización de cualquier trabajo propio de su objeto; (n) Colocar sus excedentes de tesorería y sus reservas en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, suscribiendo bonos, adquiriendo títulos, acciones, derechos, efectuando depósitos o realizando cualquier tipo de operación con entidades financieras autorizadas; así mismo, realizar con entidades financieras o no operaciones de tesorería con el fin de obtener liquidez bajo criterios de riesgos profesionales; (o) Promocionar, constituir, organizar y administrar todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, a través de la adquisición de acciones o partes sociales o celebrar contratos de cuentas en participación o cualquier otro de colaboración empresarial para los fines relacionados con su objeto. (p) Liquidar, cobrar y recaudar el importe de los servicios que preste conforme a las disposiciones legales, y realizar operaciones de recaudo, recibo, enajenación y entrega de títulos valores y documentos necesarios, para el desarrollo de su actividad, y otorgar la financiación necesaria, así como liquidar, cobrar y recaudar recursos de terceros en virtud de la Ley o de acuerdo a los contratos que suscriba. (q) Ocupar temporalmente y promover servidumbres o la enajenación forzosa de bienes, así como ejercer las demás facultades autorizadas por la Ley cuyo ejercicio se requiera para prestar el servicio público a su cargo. (r) Celebrar y ejecutar dentro o fuera de la República de Colombia en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, todo tipo de actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para cumplir o facilitar las actividades de su objeto y que de manera directa se relacionen con el mismo, o tiendan a complementarlo, de acuerdo con las normas legales vigentes, incluyendo, sin limitación, (i) contratos de servicios públicos o de prestación o suministro de servicios y/o redes de telecomunicaciones, así como cualquier otro tipo de contrato relacionado con servicios de telecomunicaciones y/o redes asociadas a las tecnologías de la información y las comunicaciones, (ii) contratos con empresas de telecomunicaciones, o con terceros para la interconexión de sus redes, prestación de servicios adicionales, el uso de redes, y también para la prestación de los servicios de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29**

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

telecomunicaciones. (s) Construir, montar, instalar, administrar, modificar, y operar las redes de telecomunicaciones propias o de terceros, para prestar los servicios contemplados dentro de su objeto social; (t) Avalar y garantizar obligaciones; (u) Gestionar, operar y explotar bienes o conjuntos de bienes propios o de terceros para la prestación de servicios de telecomunicaciones; (v) Promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos o agencias en Colombia o en el exterior; (w) Girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; (x) Participar en licitaciones y concursos públicos y privados o contrataciones directas; (y) Celebrar los contratos de transporte, seguro y de cuentas en participación; importar, exportar, realizar operaciones de comercio nacional e internacional, así como representar, agenciar y distribuir toda clase de bienes y servicios, relacionados con el objeto social principal; invertir los excedentes de tesorería en valores, efectuando depósitos o realizando cualquier tipo de operación con entidades financieras autorizadas. (z) Adquirir bienes o contratar servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías y dar preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. (aa) Crear un manual para sus empleados con el fin de consignar los valores y expectativas de la sociedad. (bb) Divulgar ante sus trabajadores los estados financieros de la sociedad. (cc) Establecer una remuneración salarial razonable para sus trabajadores y analizar las diferencias salariales entre sus empleados mejor y peor remunerados para establecer estándares de equidad. (dd) Brindar opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crear opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de sus trabajadores. (ee) Ejecutar, anualmente, auditorías ambientales sobre eficiencia en uso de energía, agua y desechos y divulgar los resultados al público en general y capacitar a sus empleados en la misión social y ambiental de la sociedad. (ff) Supervisar las emisiones de gases invernadero generadas a causa de la actividad empresarial, implementar programas de reciclaje o de reutilización de desperdicios, aumentar progresivamente las fuentes de energía renovable utilizadas por la sociedad y motivar a sus proveedores a realizar sus propias evaluaciones y auditorías ambientales en relación con el uso de electricidad y agua, generación de desechos, emisiones de gases de efecto invernadero y empleo de energías renovables. (gg) Incentivar las actividades de voluntariado y crear alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.454.870.740.000,00
No. de acciones : 1.454.870.740.000,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$3.410.075.788,00
No. de acciones : 3.410.075.788,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$3.410.075.788,00
No. de acciones : 3.410.075.788,00
Valor nominal : \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente general quien será su representante legal, tres (3) suplentes permanentes quienes lo reemplazarán y tendrán las mismas facultades de éste, y un (1) cuarto representante legal suplente para fines judiciales. El representante legal tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales. Todos los representantes legales actuarán para todos los actos de la sociedad con sujeción a la ley, a estos estatutos, y a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, y podrán actuar en nombre de la Sociedad en cualquier tiempo, sin que deba acreditarse en ningún caso una falta temporal, accidental o absoluta del Gerente General para que sus suplentes, como representantes legales puedan actuar válidamente en nombre de la sociedad con las mismas facultades y atribuciones del Gerente General. Así mismo, todos los representantes legales estarán facultados para otorgar poderes especiales, entre otros a los Vicepresidentes y/o Directores de cada área de gestión para representar a la Sociedad en los actos de su competencia. El cuarto

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suplente del Gerente General tendrá funciones de Representación Legal exclusivamente para la atención de asuntos judiciales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente general será el encargado de la dirección administrativa y financiera de la sociedad y ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y, en especial, las siguientes: (A) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, celebrando todos los actos y contratos de conformidad con las leyes y con estos estatutos. (B) Usar de la firma social y representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; (C) Celebrar contratos de explotación de activos y derechos para el uso y goce de los bienes, activos y derechos a los que se refiere el artículo 39 de la Ley 142 de 1994 así como todos los demás actos y contratos que se deriven de la celebración de dichos contratos con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de telecomunicaciones. (D) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; (E) Presentar a la asamblea general de accionistas, en asocio de la junta directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejecución, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas y demás informaciones requeridas por la ley; (F) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la junta directiva o a la asamblea general de accionistas; (G) Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad; (H) Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo crea indispensable y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva, o el revisor fiscal de la sociedad; (I) Convocar a la junta directiva por lo menos una (1) vez cada dos (2) meses y cuando quiera que lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales; (J) Presentar a la junta directiva balances mensuales de prueba y suministrar todos los informes que ésta le solicite en relación con la sociedad y las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades sociales; (K) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparten la asamblea general de accionistas o la junta directiva; (L) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad; (M) Delegar en el (los) suplente(s) o demás funcionarios de la sociedad las funciones y deberes que estime necesarios para la correcta marcha de la sociedad; (N) Otorgar poderes especiales a terceros para que representen los intereses de la sociedad ante las autoridades administrativas, jurisdiccionales y de cualquier orden; (O) Certificar que los estados financieros no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones del correspondiente emisor de valores; (P) Ejercer las demás funciones que le asigne la ley, o le delegue la asamblea general de accionistas y la junta directiva. (Q) Los suplentes reemplazarán al gerente general y tendrán las mismas facultades de éste. Parágrafo primero: El gerente general requerirá de la autorización previa de la asamblea general de accionistas o de la Junta Directiva para celebrar los actos y contratos a que se refieren los artículos cuarenta y uno (41) y cincuenta y dos (52) de los presentes estatutos, respectivamente. Parágrafo segundo: El gerente general y sus suplentes podrá delegar, temporalmente y para el ejercicio de funciones específicas cualquiera de las funciones que le competen en virtud del presente artículo, mediante el otorgamiento de un poder especial en el cual se especifique el acto para el cual se confiere el poder y el tiempo durante el cual el apoderado podrá ejercerlo. Parágrafo: El cuarto suplente del gerente general tendrá funciones de representación legal exclusivamente para la atención de asuntos judiciales y podrá ejecutar entre otros, los siguientes actos o contratos: comparecer ante cualquier autoridad judicial o administrativa, en cualquier jurisdicción, o ante cualquier centro de conciliación y arbitraje, en que la sociedad intervenga ya sea como actor, coadyuvante, demandado o como tercero vinculado de cualquier otra forma, en toda clase de acciones, reclamaciones o procesos judiciales o extrajudiciales, pudiendo constituir como apoderados judiciales o extrajudiciales a empleados de la sociedad o a profesionales externos, en quienes podrá delegar las facultades que juzgue necesarias a través de poderes generales o especiales, especialmente para atender diligencias de conciliación e interrogatorios de parte.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 119 del 22 de febrero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2018 con el No. 02317182 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Fabian Andres Hernandez Ramirez	C.C. No. 93380737

Por Acta No. 138 del 26 de octubre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2020 con el No. 02649917 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal	Ruiz Diaz-Granados Martha Elena	C.C. No. 39775711
Segundo Suplente Del Representante Legal	Navarrete Perez Maria Carolina	C.C. No. 52254002
Tercer Suplente Del Representante Legal	Sigifredo Campo Hidalgo	C.C. No. 71676613
Cuarto Suplente Para Asuntos Judiciales	Torres Triana Nohora Beatriz	C.C. No. 51924153

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alfonso Gomez Palacio	C.C. No. 79469826
Segundo Renglon	Fabian Andres Hernandez Ramirez	C.C. No. 93380737
Tercer Renglon	Luis Angel Prendes Arroyo	D.EXT. No. 10852053D
Cuarto Renglon	Diego Colchero Paetz	P.P. No. PAC729701
Quinto Renglon	Ruiz Diaz-Granados Martha Elena	C.C. No. 39775711
Sexto Renglon	Pedro Alberto Ramon Y Cajal Agüeras	P.P. No. AAE535516
Septimo Renglon	Francisco Javier Azqueta Sanchez-Arjona	P.P. No. AAE535398
Octavo Renglon	Natalia Angelica Guevara Rivera	C.C. No. 52485009
Noveno Renglon	Luis Guillermo Echeverri Velez	C.C. No. 70547103
Decimo Renglon	Julio Andres Torres Garcia	C.C. No. 79399606

Por Acta No. 63 del 17 de enero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2019 con el No. 02418981 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alfonso Gomez Palacio	C.C. No. 79469826
Segundo Renglon	Fabian Andres Hernandez Ramirez	C.C. No. 93380737
Quinto Renglon	Ruiz Diaz-Granados Martha Elena	C.C. No. 39775711
Sexto Renglon	Pedro Alberto Ramon Y Cajal Agüeras	P.P. No. AAE535516
Septimo Renglon	Francisco Javier	P.P. No. AAE535398

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Azqueta Sanchez-Arjona

Noveno Renglon Luis Guillermo Echeverri Velez C.C. No. 70547103

Decimo Renglon Julio Andres Torres Garcia C.C. No. 79399606

Por Acta No. 71 del 27 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2020 con el No. 02649918 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Luis Angel Prendes Arroyo	D.EXT. No. 10852053D
Cuarto Renglon	Diego Colchero Paetz	P.P. No. PAC729701

Por Acta No. 74 del 16 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2022 con el No. 02817292 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Natalia Angelica Guevara Rivera	C.C. No. 52485009

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 74 del 16 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2022 con el No. 02835997 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 23 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2022 con el No. 02843317 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Julian Andres Montaña Gaviria	C.C. No. 16287785 T.P. No. 121760-T

Por Documento Privado del 29 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2022 con el No. 02838269 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Cristian Camilo Montaña Ayala	C.C. No. 1070598646 T.P. No. 195311-T
Revisor Fiscal Suplente	Angy Mayerly Torres Castelblanco	C.C. No. 1054709044 T.P. No. 278939-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3718 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de octubre de 2019, inscrita el 21 de noviembre de 2019 bajo el registro No 00042625 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Díaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, obrando en nombre y representación legal de la sociedad COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P, por medio de la presente Escritura Pública: PRIMERO: Confiere poder general, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y sea necesario en la persona de Edgar David Hernández Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.732.062 de Armenia, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecute los siguientes actos o contratos: 1) REPRESENTACION PROCESAL: Comparecer y estar en juicio e intervenir en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial, de carácter administrativo o arbitral, en los cuales COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP sea parte actora, demandante o demandada, coadyuvante, apelante, apelada, recurrente, recurrida y en cualquier otro concepto procesal, comparecer, intervenir y actuar en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29**

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda clase de hechos, actos y negocios jurídicos procesales, incluso en actos y audiencias de conciliación, ante toda clase de juzgados, tribunales y cortes ordinarios y especiales, de cualquier grado y jurisdicción, y ante las autoridades, funcionarios y órganos de cualquier ramo de la Administración del Estado, bien sea en asuntos constitucionales o de amparo constitucional, civiles, penales, administrativos, de la jurisdicción laboral o en cualesquiera otros de jurisdicción voluntaria o contenciosa o de arbitraje. Y, a este efecto, presentar denuncias, querellas, demandas, recursos, reclamaciones, excepciones y reconveniones, oposiciones, acusaciones, defensas y otras pretensiones; proponer pruebas e intervenir en ellas, formular conclusiones, alegaciones y toda clase de escritos y solicitudes; acusar rebeldías, promover recusaciones plantear declinatorias de jurisdicción, tachas de testigos y cualesquiera otros incidentes, presentar los documentos y justificantes que consideren convenientes; proponer, designar y presentar testigos, peritos, administradores, interventores; solicitar inscripciones, inspecciones oculares y diligencias de toda clase, constitución y cancelación de fianzas y depósitos, embargos, secuestros, anotaciones preventivas y cancelatorias, así como administraciones; intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía; firmar o recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos; cumplimentar requerimientos y notificaciones judiciales; ser portadores de exhorto, mandamientos y oficios judiciales, para su diligenciamiento; conciliar cualquier asunto de los antes enunciados, haciendo en debida forma las ratificaciones que sean necesarias en el curso de las actuaciones, así como para todo lo demás que proceda, según las circunstancias; asistir a juicios y actos de conciliación; y para oír resoluciones, providencias, autos y sentencias consintiéndolas o recurriéndolas; utilizar los medios o recursos de reposición alzada, apelación, súplica, casación y revisión, amparo constitucional. Nulidad de laudos arbitrales y cuantos otros recursos y actuaciones, ordinarias y extraordinarias, procedan y sean conducentes a la mejor representación y defensa de su mandante, en cuyo nombre podrán instar también el procedimiento de ejecución y apremio para la ejecución de las sentencias y, en general, todo aquello que corresponda según los casos y la índole de cada asunto. Las precedentes facultades, que tienen carácter enunciativo y no limitativo, conllevarán el ejercicio de las que sean presupuestos, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación procesal plena, hasta obtener resolución favorable, definitiva, firme y ejecutoria y su cumplimiento. 2) PODER

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29**

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESPECIAL PARA SOMETERSE A LA PRUEBA DE INTERROGATORIO DE LAS PARTES. Contestar posiciones o preguntas en la prueba de interrogatorio de las partes, ante cualesquiera Órganos Jurisdiccionales o Arbitrales, y en cualquier clase de procesos en que la Sociedad poderdante aparezca como demandante, demandada o en cualquier otra situación procesal. Para este efecto el apoderado está expresamente facultado para confesar y 3.) PODER PARA DETERMINADAS FACULTADES. Efectuar la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento, el sometimiento a arbitraje y las manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento al proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida del objeto. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No 41 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 09 de enero de 2020, inscrita el 15 de enero de 2020 bajo el registro No 00042922 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, obrando en nombre y representación en calidad de representante legal suplente de la sociedad COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea, a I) Alejandro Miguel Castellanos López, portador de la cédula de ciudadanía número 79.985.203 de Bogotá y T.P. número 115.849 del C.S. de la J., II) María Teresa González Soledad, portadora de la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja y T.P. número 140.963 del C.S. de la J., III) Ismael Orlando Babativa Hilarión, portador de la cedula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá y T.P. número 151.778 del C.S. de la J., IV) Miriam Tatiana Peña Molano, portadora de la cedula de ciudadanía número 1.026.274.345 de Bogotá y T.P. 230.182 del C.S. de la J. V) Lina Margoth Salamanca Niño, portadora de la cedula de ciudadanía número 1.052.390.139 de Duitama y T.P. 249.386 del C.S. de la J., VI) Tatiana María Lozano Estupiñán portadora de la cedula de ciudadanía número 1.032.443.738 de Bogotá y T.P 270.368 del C.S. de la J., VII) Andres Felipe Mejía Vidal portador de la cedula de ciudadanía número 1.018.402.271 de Bogotá y T.P. número 256.716 del C.S. de la J. VIII) Karen Vanessa Vejar Ramírez portadora de la cedula de ciudadanía número 1.005.813.194 de Floridablanca y T.P 283.043 del C.S. de la J., y IX) Jorge Enrique Martínez Sierra portador de la cedula de ciudadanía número 79.914.477

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29**

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá y T.P. número 158.703 del C.S. de la J., respectivamente, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: 1) Representen a la Sociedad en toda clase de actos, gestiones, tramitaciones, procedimientos, audiencias y diligencias ante las autoridades judiciales y administrativas del trabajo. 2) Para que se notifiquen de toda clase de providencias administrativas en materia laboral. 3) Para representar a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, en todos los procesos que se adelanten ante la justicia ordinaria laboral y autoridades administrativas, con las facultades expresas de conferir poderes especiales, conciliar, recibir, desistir, transigir, notificarse de los autos admisorios de las demandadas, recibir el traslado de las mismas, participar en las audiencias especiales de conciliación con facultad expresa para conciliar, así como para absolver interrogatorios de parte con la facultad expresa de confesar. 4) En general todos los actos que se requieran para el cumplimiento de este mandato. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 1053 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 21 de mayo de 2020, inscrita el 9 de julio de 2020, bajo el No. 00043666 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea, a la sociedad ALTO COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT No. 900.250.454-7, para que a través de sus representantes legales, en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: 1) Representar al PODERDANTE en todos procesos judiciales de carácter penal ante la Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales de todo orden y demás funcionarios de la Rama Judicial en los que el PODERDANTE sea denunciante, denunciado, querellante, querellado, demandante, demandado, tercero, coadyuvante y cualquiera otra calidad que tenga en cualquier proceso judicial de naturaleza penal. 2) Representar desde el inicio del proceso al PODERDANTE desde la interposición de las correspondientes denuncias y querellas penales, tutelas e incidentes de reparación integral y adelantando todas las gestiones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29**

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales necesarias por delitos, en los que el PODERDANTE, sea víctima y sean cometidos en todo el país. 3) Otorgar poder, sustituirlo y reasumirlo total o parcialmente y de revocar tales sustituciones reasumiendo el poder en cualquier momento o sustituyendo el mismo a quien considere. 4) Nombrar dependientes judiciales, desistir, recibir, transigir y conciliar pleitos, litigios, controversias y diferencias originadas en conductas delictivas o contravencionales, solicitar la devolución de bienes de propiedad del PODERDANTE, reclamar y recibir de las autoridades las mercancías, especies, batería, cables y todo los elementos correspondientes a la infraestructura de comunicaciones, prendas y demás elementos hurtados, así como aceptar las indemnizaciones aprobadas por el PODERDANTE, cobrar los títulos de depósito judicial que sean entregados y que provengan de los procesos señalados anteriormente, aportar elementos materiales probatorios, evidencias, participar en todas las audiencias de control de garantías y de conocimiento así como en las diligencias que surjan durante el proceso, interponer recursos, proponer acuerdos, preacuerdos y todas aquellas facultades que estime conveniente para el mejor desempeño de su mandato; de conformidad con el Artículo 77 del Código General del Proceso. 5) Gestionar, solicitar, reclamar y recibir, sin limitación alguna, en cualquier Almacén General de Depósito de la Fiscalía General de la Nación o de cualquier organismo de policía judicial, o en cualquier despacho judicial del país mercancía, bienes u objetos propiedad del PODERDANTE. 6) Representar al PODERDANTE en la etapa de indagación, investigación y juicio de cualquier proceso penal que se tramite ante las autoridades judiciales, en que el PODERDANTE sea parte, en todo el territorio nacional, por conductas de terceros o de sus empleados que sean tipificadas como delito y que atenten contra su Patrimonio Económico. 7) Representar al PODERDANTE en todas aquellas gestiones extrajudiciales penales en las que éste tenga interés y que tengan por efecto preparar acciones judiciales, interrumpir prescripciones, hacer efectivas o requerir el cumplimiento de garantías y/o responsabilidades contractuales y extracontractuales y conciliar en diligencias extraprocesales de naturaleza penal por conductas terceros o de sus empleados que sean tipificadas como delito y que atenten contra su Patrimonio Económico. 8) En general todos los actos y contratos que se requieran para el cumplimiento este mandato. 9) El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29**

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3045 de la Notaría 69 de Bogotá D.C., del 06 de noviembre de 2012, inscrita el 20 de noviembre de 2012, bajo el No. 00023952 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Juan Carlos Restrepo Diaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.553.258, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, ejecute los siguientes actos o contratos para el desarrollo del objeto social de la sociedad dentro del marco de las actividades y funciones del área tributaria y contable, con las facultades administrativas y dispositivas así: 1) Representar a la sociedad ante cualquier entidad de la rama ejecutiva del poder público, sus organismos adscritos o vinculados y ante los organismos de vigilancia y control en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso en relación con asuntos contables, tributarios de carácter nacional, departamental y/o municipal a cargo de la sociedad. Así mismo, podrá dar respuesta a todo tipo de requerimientos elevados por las distintas autoridades de vigilancia y control, tributarias, sean estas del orden nacional, departamental y/o municipal. 2) Firmar los estados financieros de la sociedad certificaciones cartas y declaraciones concernientes a la información contable de la sociedad. 3) Firmar y presentar todas las declaraciones tributarias, modificaciones o correcciones a que haya lugar, concernientes a los tributos de carácter nacional, departamental y/o municipal a cargo de la sociedad. 4) Pactar compromisos o cláusulas compromisorias en materia tributaria. 5) Transigir pretensiones en materia tributaria. 6) Notificarse de todas las actuaciones o decisiones gubernativas relacionadas con los asuntos tributarios de la sociedad. 7) En general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad tributaria. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3045 de la Notaría 69 de Bogotá D.C., del 06 de noviembre de 2012, inscrita el 20 de noviembre de 2012, bajo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29**

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

no. 00023958 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Beatriz Cecilia Aristizabal Gomez, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.337.028 de Manizales, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, ejecute los siguientes actos o contratos: 1) Comparecer y estar en juicio e intervenir, en representación de la sociedad, en cualquier procedimiento jurisdiccional o de carácter administrativo, relacionado con asuntos de fraude. 2) Adelantar los trámites relacionados con las peticiones, quejas y recursos (pqr-s) presentados ante la empresa por los suscriptores y usuarios especialmente los relacionados con casos de fraude, en particular contestarlos y notificarse de las providencias relativas a los mismos. 3) Representar a la sociedad en casos de fraude y entablar las acciones que se derivan de estos hechos, incluyendo entre ellas, la facultad de interponer y ampliar querrelas, denuncias ante entes judiciales, fiscales, policiales, regulatorios o de control; y presentar, recursos, reclamaciones,; proponer pruebas e intervenir en ellas, rendir declaraciones de parte, formular conclusiones alegaciones y toda clase de escritos y solicitudes, presentar los documentos y justificantes que consideren convenientes, y notificarse de resoluciones providencias, autos y sentencias, consintiéndolas o recurriéndolas.- el ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3743 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 06 de noviembre de 2013, inscrita el 19 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026674 del libro V, compareció con minuta escrita y enviada por e-mail Martha Elena Ruiz Diaz Granados, mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.775.711, expedida en Usaquén, obrando en nombre y representación en calidad de representante legal suplente de la sociedad denominada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP, identificada con el Nit No. 830.122.5661 constituida mediante escritura pública número mil trescientos treinta y uno (del dieciseis (16) de junio de dos mil tres (2003) de la Notaría 22 circulo Bogotá, todo lo cual acredita con el certificado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29**

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de constitución y gerencia que presenta para su protocolización con esta escritura quien en adelante denominara el poderdante, declaro, que por medio del presente instrumento primero. Confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere a Olga Maria Castiblanco Parra, persona mayor de edad, mujer, vecina; de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.016.506, expedida en Samacá, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecute los siguientes actos o contratos: 1) Adelantar todas las etapas de los procesos de contratación de la sociedad, de conformidad con el reglamento de compras. 2) Suscribir los contratos, cartas de adjudicación y demás documentos de formalización de compromisos contractuales, con los proveedores de bienes y servicios, tanto nacionales como extranjeros, de conformidad con el reglamento de compras y los estatutos sociales de la sociedad. 3) Realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución de los contratos o convenios y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de los mismos, tales como modificación, prorrogas, renovaciones, terminación, y en general realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. 4) Suscribir documentos públicos o privados que en cada caso se requieran para el ejercicio de las facultades mencionadas en los dos apartados anteriores. 5) Celebrar acuerdos de confidencialidad. 6) Suscribir los documentos necesarios ante las autoridades aeroportuarias y aduaneras (certificaciones) para los tramites de importación y exportación, y en general para todos los trámites aduaneros que requiera la sociedad, en consecuencia, mediante el presente instrumento se faculta expresamente a la apoderada ira suscribir las declaraciones tributarias de importación y exportación. 7) Notificarse de todas las actuaciones o decisiones gubernativas relacionadas con los asuntos aduaneros de la sociedad. 8) En general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad aduanera de la sociedad, en el ejercicio de esta facultad, la apoderada podrá otorgar poderes especiales a las agencias aduaneras para que en nombre de la sociedad suscriban las declaraciones tributarias de importación y exportación. Parágrafo: No obstante lo anterior; de conformidad con los estatutos sociales de la sociedad, se requiere autorización previa de la junta directiva para la suscribir los siguientes actos o contratos: 1) La celebración de contratos por parte de la sociedad con accionistas o .Con afiliadas de los accionistas que sean titulares de acciones que representen un veinte por ciento o más de las acciones de la sociedad, salvo aquellos contratos que se celebren con afiliadas de los accionistas como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29**

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

resultado de procesos de selección objetiva de contratistas abierta por la sociedad, y aquellos contratos que se celebren en condiciones de mercado demostradas ante la junta directiva a más tardar en la reunión inmediatamente siguiente a la fecha de celebración del respectivo contrato. 2), La celebración de contratos cuya cuantía sea igual o superior a cuarenta millones de dólares de los estados unidos de américa (USD \$40.000.000) o su equivalente en pesos o en otras monedas. Para los efectos de este numeral se entenderá que son un mismo contrato todos aquellos entre las mismas partes y con el mismo objeto para ejecutarse en el agregado en un plazo igual o inferior a un (1) año; 3) la enajenación o pignoración de activos por un valor igual o superior a diez millones de dólares de los estados unidos de américa (USD \$10.000.000) o su equivalente en pesos o en otras monedas.

Por Escritura Pública No. 293 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 4 de febrero de 2014, inscrita el 10 de febrero de 2014, bajo el No. 00027351 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Jenny Mabel del Pilar Ardila i-hoeste, identificada con cédula de ciudadanía no. 52.104.040 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, ejecute los siguientes actos o contratos: 1) dar respuesta a los pliegos de cargos, requerimientos de información, y en general a toda forma de formulación de cargos dentro de investigaciones de carácter administrativo que adelante la superintendencia de industria y comercio contra COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A esp. 2) El apoderado puede otorgar poderes temporales a funcionarios de la gerencia de gestión y soporte, para las actuaciones a las que se refiere el numeral anterior. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3173 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2015, inscrita el 21 de septiembre de 2015 bajo el No. 00032087 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29**

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

su calidad de representante legal suplente por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea, en la persona De Maria Fernanda Bernal Castillo, persona mayor de edad, mujer, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 46373402 de Sogamoso, para que en. Nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecute los siguientes actos: 1) Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas, organismos, agremiaciones y/o personas jurídicas, mixtas y privadas y ante las distintas entidades del sector de las telecomunicaciones, entre estas, el ministerio de tecnologías de información y las telecomunicaciones, la comisión de regulación de telecomunicaciones, la superintendencia de industria y comercio, la agencia nacional del espectro, autoridad nacional de televisión y superintendencia de servicios públicos domiciliarios, y demás terceros; así como ante las distintas entidades administrativas y jurisdiccionales que ejerzan funciones en materia de libre y leal competencia; incluyendo el otorgamiento de las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir. Y, a este efecto, se le faculta para presentar denuncias, querellas, recursos, reclamaciones, oposiciones, acusaciones, defensas y otras pretensiones, firmar o recibir notificaciones. Las precedentes facultades tienen carácter enunciativo y no limitativo y por ende conllevaran el ejercicio de aquellas que sean presupuesto, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación. 2) Otorgar y revocar poderes a los abogados de la sociedad o a abogados externos para que representen a la sociedad en los asuntos indicados en el numeral 1 anterior. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 2416 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2017, inscrita el 12 de octubre de 2017 bajo el registro no.00038138 del libro V, compareció Ruiz Diaz-Granados Martha Elena identificado con cédula de ciudadanía No. 39775711 en su calidad de representante legal suplente por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alba Lucia Gutierrez Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.971.067; claudia silvana cardozo guzmán, identificada con cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29**

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

63.523.991; a German Gómez Manchola identificado con cédula de ciudadanía No. 12.120,163 y a Rafael Alfonso Lopez Garay identificado con cédula de ciudadanía No. 3.839.677, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMULICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: Comparecer ante las autoridades administrativas, jurisdiccionales y organismos e instituciones de carácter laboral, para actuar en asuntos laborales, en nombre representación de la sociedad, entre otros eventos como, actora demandada, coadyuvante, apelante, recurrente y en cualquier otro concepto procesal; comparecer, intervenir y actuar en toda clase de hechos, actos y negocios jurídicos procesales laborales, incluso actos de conciliación judicial, extrajudicial administrativa, en asuntos de amparo constitucional laboral y a este efecto, se faculta para presentar demandas, recursos, -reclamaciones, excepciones y reconvencciones, oposiciones y otras pretensiones; absolver-interrogatorios de parte; proponer pruebas e intervenir en ellas, rendir declaraciones de arte, formula conclusiones, alegaciones, oposiciones, impugnaciones y toda clase escritos y solicitudes; firmar o recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos de carácter laboral, y en general, realizar todos los actos conducentes a la representa y defensa de la sociedad así mismo se le faculta especialmente para la renuncia transacción, el desistimiento, el allanamiento, la conciliación el ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevar las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 167 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 23 de enero de 2018, inscrita el 20 de marzo de 2018 bajo el registro No. 00039024 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz-Granados identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén en su calidad de representante legal suplente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere, y necesario sea, a II). Juan Felipe Cortazar Paez, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.041.812, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: 1) Suscribir los contratos de arrendamiento y/o cesión de espacios con personas naturales o jurídicas en donde se requieran inmuebles o áreas para la instalación de infraestructura operada y de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, así como también en aquellos casos en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29**

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

donde exista previamente la ocupación de equipos de telecomunicaciones debidamente comprobada. 2) Suscribir los contratos o convenios a que haya lugar con personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) para el arrendamiento de áreas, locales o inmuebles de la extinta empresa nacional de telecomunicaciones - TELECOM, de sus teleasociadas y batelsa o quien haga sus veces en cumplimiento del contrato de explotación de bienes, activos y derechos suscritos entre COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, la extinta empresa nacional de telecomunicaciones - telecom y sus teleasociadas, así como también sobre los inmuebles de propiedad de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. Esp. 3) Realizar y ejecutar todos los actos requeridos para el cumplimiento de los anteriores contratos. 4) Suscribir y/o otorgar poderes para la firma de escrituras públicas de compraventa, servidumbres, hipotecas y demás derechos reales a adquirir por parte de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, para la instalación, tránsito y ocupación con equipos de telecomunicaciones y todas las demás actividades conexas y complementarias que se requieran para la prestación del servicio de telecomunicaciones. 5) Para adquirir a favor de Colombia telecomunicaciones s a. ESP, bienes como los que ya posee y que son de propiedad de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP; para grabarlos con hipoteca o servidumbre; para permutarlos, constituir usufructo sobre ellos, o derechos de uso o habitación. 6) Para dar en arrendamiento por escritura pública con las limitaciones legales, los bienes inmuebles de la extinta empresa nacional de telecomunicaciones - TELECOM, de sus teleasociadas y batelsa o quien haga sus veces en cumplimiento del contrato de explotación de bienes, activos y derechos, así como también sobre los inmuebles de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. 7) Suscribir y/o otorgar poderes u autorizaciones para solicitar los permisos para la instalación y funcionamiento de las acometidas eléctricas en inmuebles administrados a cualquier título para COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. 8) Suscribir y/o otorgar poderes para la presentación de las solicitudes de licencia de construcción bajo cualquier modalidad sobre los bienes inmuebles de propiedad de la extinta empresa nacional de telecomunicaciones - TELECOM, de sus teleasociadas y batelsa o quien haga sus veces en cumplimiento del contrato de explotación de bienes, activos y derechos, así como también sobre los inmuebles de propiedad de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. 9) Para realizar todos los tramites de solicitud y obtención de los usos, licencias de construcción, de instalación, patrimonio o ambientales y demás autorizaciones que sean necesarias a fin de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29**

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

realizar todo tipo de construcciones, instalaciones y obras para la implementación de las estaciones base de telecomunicaciones soporte de la prestación del servicio público, ante la secretaria distrital de planeación de la ciudad de Bogotá D.C., las oficinas asesoras de planeación o de obras en todos los municipios colombianos, y las curadurías urbanas en todos los municiones colombianos, así como el trámite de los respectivos recursos de reposición y de apelación en caso de ser necesarios. 10) Suscribir los contratos o convenios a que haya lugar con personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) para el uso y pago del servicio de energía eléctrica en las zonas comunes de propiedades horizontales, unidades inmobiliarias cerradas y/u otro cualquier tipo de inmueble de terceros, para el funcionamiento de los equipos requeridos para la prestación del servicio de telecomunicaciones, incluyendo pero sin limitarse el servicio de televisión. 11) Notificación y representación judicial ante la jurisdicción ordinaria administrativa frente a los procesos que se adelanten en contra de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, con ocasión a la administración de los inmuebles donde se implementan las estaciones base de telecomunicaciones, para la prestación del servicio público de telefonía móvil celular. 12) En general todos los actos y contratos que se requieran para el cumplimiento de la gestión inmobiliaria de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. Esp. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea, a Felipe Cucalon Merchan, persona mayor de edad, varón, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.542.050 de Popayán, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: 1) Para realizar todos los trámites de solicitud y obtención de los usos, licencias de construcción, de instalación patrimonio o ambientales y demás autorizaciones que sean necesarias a fin de realizar todo tipo de construcciones, instalaciones y obras para la implementación de las estaciones base de telecomunicaciones soporte de la prestación del servicio público, ante la secretaria distrital de planeación de la ciudad de Bogotá d.C., las oficinas asesoras de planeación o de obras en todos los municipios colombianos, y las curadurías urbanas en todos los municiones colombinos, así como el trámite de los respectivos recursos de reposición y de apelación en caso de ser necesarios. 2)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29**

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificación y representación judicial ante la jurisdicción ordinaria administrativa frente a los procesos que se adelanten en contra de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, con ocasión a la administración de los inmuebles donde se implementan las estaciones base de telecomunicaciones, para la prestación del servicio público de telefonía móvil celular.- el ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0934 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 26 de marzo de 2018, inscrita el 11 de mayo de 2018, bajo el no. 00039300 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía no. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Angela Natalia Andrea Federica Guerra Caicedo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.045.099, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, tal y como se señala a continuación pueda: 1) Representar a la sociedad ante toda clase de entidades públicas, organismos, agremiaciones y/o personas jurídicas, mixtas y privadas y ante las distintas entidades del sector de las telecomunicaciones, entre estas, el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones, el fondo de tecnologías de información y las comunicaciones, la comisión de regulación de comunicaciones, la superintendencia de industria y comercio, la agencia nacional del espectro y autoridad nacional de televisión, así como ante otras entidades y terceros; incluyendo el otorgamiento de las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, y reasumir y, a este efecto, se le faculta para adelantar y participar en procedimientos administrativos, de asignación de espectro, de libre y leal competencia, y jurisdiccionales de carácter general o particular de interés de la sociedad, así como para presentar denuncias, querrelas, recurso, reclamaciones, oposiciones, acusaciones, defensas, tutelas y otras pretensiones, firmar o recibir notificaciones; 2) Otorgar y revocar poderes a los abogados de la sociedad, a abogados externos o a cualquier otra persona natural o jurídica para que represente a la sociedad en los asuntos indicados en el numeral anterior; 3) Representar a la sociedad en asuntos judiciales, entre otras actuaciones, podrá ejecutar los siguientes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29**

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos: comparecer ante cualquier autoridad judicial, en cualquier jurisdicción, o ante cualquier centro de conciliación y arbitraje, en que la sociedad intervenga ya sea como actor, coadyuvante, demandado, demandante o como tercero vinculado de cualquier otra forma, en toda clase de acciones, reclamaciones o procesos judiciales o extrajudiciales, pudiendo constituir, como apoderados judiciales o extrajudiciales a empleados de la sociedad o a profesionales externos o internos, en quienes podrá delegar las facultades que juzgue necesarias a través de poderes generales o especiales; 4) Suscribir los documentos públicos o privados que en cada caso se requieran para el ejercicio de las facultades mencionadas en los apartados anteriores; 5) Celebrar acuerdos de confidencialidad. Las precedentes facultades tienen carácter enunciativo y no limitativo y por ende conllevan el ejercicio de aquellas que sean presupuesto, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 2386 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 04 de julio de 2019, inscrita el 9 de julio de 2019 bajo el registro No. 00041812 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Díaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere a Olga María Castiblanco Parra identificada con cédula ciudadanía No. 24.016.506, de Samacá; para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecute los siguientes actos y/o contratos: 1) Suscribir contratos de compraventa de bienes inmuebles de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. 2) Suscribir los contratos o convenios a que haya lugar con personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) para el arrendamiento, cesión, concesión y en general cualquier negocio jurídico sobre áreas, locales o inmuebles. 3) Adquirir a favor de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP bienes inmuebles; así como grabarlos con hipoteca o servidumbre; permutarlos, constituir usufructo sobre ellos, o derechos de uso o habitación. 4) Suscribir y/u otorgar poderes para la firma de escrituras públicas de compraventa, servidumbres, hipotecas y demás derechos reales a adquirir por parte de Colombia Telecomunicaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29**

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. ESP, para la instalación, tránsito y ocupación con equipos de telecomunicaciones y todas las demás actividades conexas y complementarias que se requieran para la prestación del servicio de telecomunicaciones. 5) En general todos los actos y contratos que se requieran para el cumplimiento de la gestión inmobiliaria de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren deberá ajustarse en todo momento a los requisitos establecidos en los Estatutos Sociales y en las directivas corporativas e internas de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP y conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0345 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 20 de febrero de 2020 bajo el registro No. 00043190 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Díaz-Granados identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, declaró que CONFIERE PODER ESPECIAL, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea, a WILLIAM NAVAS OJEDA, mayor de edad, hombre, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.602.782 de Bogotá, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: 1) Firma de cartas de terminación y de preaviso sobre no prórroga o finalización de los contratos de comercialización que se hayan suscrito con terceros comercializadores (agentes comerciales, distribuidores, gestores de recarga, aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de Colombia telecomunicaciones S.A. ESP.- 2) Firma de actas de liquidación de los contratos de comercialización que se hayan suscrito con terceros comercializadores (agentes comerciales, distribuidores, gestores de recarga, aliados estratégicos, etc.) para la venta y promoción de los productos del portafolio de Colombia telecomunicaciones S.A. ESP.- 3) Firma de otrosías a las actas de liquidación de los contratos de comercialización que se hayan suscrito con terceros comercializadores (agentes comerciales, distribuidores, gestores de recarga, aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de Colombia telecomunicaciones S.A. ESP.- 4) Firma de comunicados sobre las condiciones de remuneración vigentes (guía de comisiones), sus eventuales modificaciones y las condiciones a ser

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29**

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aplicables en la ejecución de contratos de comercialización que se hayan suscrito con terceros comercializadores (agentes comerciales, distribuidores, gestores de recarga, aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de Colombia telecomunicaciones S.A. ESP. 5) Firma de comunicados sobre la aplicación de multas, sanciones y penalizaciones derivadas de la ejecución de los contratos de comercialización que se hayan suscrito con terceros comercializadores (agentes comerciales, distribuidores, gestores de recarga, aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de Colombia telecomunicaciones S.A. ESP.- 6) Firma de Formularios y documentos requeridos para efectuar el registro y actualización en bases de registro de proveedores con las cadenas de almacenes y terceros, derivadas de la ejecución de los acuerdos de comercialización que se hayan suscrito con dichas cadenas de almacenes y terceros (grandes superficies, gestores de recarga, Aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de Colombia telecomunicaciones S.A. ESP.- 7) Firma de comunicados con las autorizaciones para reclamar cheques y dar instrucciones de pago, como resultado de la conciliación de cuentas con las cadenas de almacenes y terceros, derivadas de la ejecución de los acuerdos de comercialización que se hayan suscrito con dichas cadenas de almacenes y terceros (grandes superficies, gestores de recarga, Aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 1189 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 17 de junio de 2020, inscrita el 9 de julio de 2020, bajo el No. 00043664 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Díaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea, a Johanna Harker García, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.780.070 de Bogotá, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: 1). Realizar ofertas laborales,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29**

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscribir, modificar o terminar los contratos de trabajo, así como los acuerdos de confidencialidad o cualquier otro de política para los empleados de la sociedad. 2). Gestionar, suscribir o modificar toda clase de actos, contratos y convenios necesarios para el suministro de personal temporal, aprendices, estudiantes en práctica encaminados a proveer los puestos de trabajo requeridos por la sociedad. 3). Representar a la sociedad en la gestión de las relaciones laborales, con excepción de la celebración de acuerdos y convenios colectivos laborales. 4). Gestionar y tramitar permisos de ingreso y permanencia y visas de trabajo, en representación de las personas extranjeras que vayan a prestar sus servicios a la sociedad poderdante o de los empleados de la sociedad que requieran desplazarse al exterior. 5). Representar a la sociedad poderdante ante las autoridades laborales, con excepción de las judiciales, con facultades para notificarse, conciliar, desistir, transigir, declarar, recibir y declarar en nombre de la empresa. 6). Otorgar poderes a los trabajadores de la vicepresidencia de gestión humana para que representen a la empresa ante las autoridades laborales, con excepción de las judiciales, incluyendo el otorgamiento de las facultades de transigir, conciliar, recibir y declarar en nombre de la empresa. 7). Dar alcance a las órdenes de embargo que se surtan respecto de trabajadores de la compañía. 8). Suscribir los contratos de arrendamiento, concesión, permisos o autorizaciones de uso y/o cesión de espacios con personas naturales o jurídicas en donde se requieran inmuebles o áreas para el desarrollo del objeto social de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. 9). Suscribir los contratos o convenios a que haya lugar con personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) para el arrendamiento o concesión de espacio de áreas, locales o inmuebles de propiedad de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. 10). Realizar y ejecutar todos los actos requeridos para el cumplimiento de los anteriores contratos. 11). Suscribir y/o otorgar poderes para la firma de escrituras públicas de compraventa, servidumbres, hipotecas y demás derechos reales a adquirir por parte de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, para la instalación, tránsito y ocupación con equipos de telecomunicaciones y todas las demás actividades conexas y complementarias que se requieran para la prestación del servicio de telecomunicaciones. 12). Adquirir bienes a favor de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, gravarlos con hipoteca o servidumbre; permutarlos, constituir usufructo sobre ellos, o derechos de uso o habitación. 13). Suscribir y/o otorgar poderes u autorizaciones para solicitar los permisos para la instalación y funcionamiento de las acometidas eléctricas en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29**

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inmuebles administrados a cualquier título para Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. 14). Suscribir y/o otorgar poderes para la presentación de las solicitudes de licencia de construcción bajo cualquier modalidad sobre los bienes inmuebles de propiedad de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. 15). Realizar todos los trámites de solicitud y obtención de los usos, licencias de construcción, de instalación, patrimonio o ambientales y demás autorizaciones que sean necesarias a fin de realizar todo tipo de construcciones, instalaciones y obras para la implementación de las estaciones base de telecomunicaciones soporte de la prestación del servicio público, ante la Secretaria Distrital de Planeación de la ciudad de Bogotá D.C., las oficinas asesoras de planeación o de obras en todos los municipios colombianos, y las curadurías urbanas en todos los municipios colombianos, así como el trámite de los respectivos recursos de reposición y de apelación en caso de ser necesarios. 16). Suscribir los contratos o convenios a que haya lugar con personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) para el uso y pago del servicio de energía eléctrica en las zonas comunes de propiedades horizontales, unidades inmobiliarias cerradas y/u otro cualquier tipo de inmueble de terceros, para el funcionamiento de los equipos requeridos para la prestación del servicio de telecomunicaciones, incluyendo, pero sin limitarse el servicio de televisión. 17). En general todos los actos y contratos que se requieran para el cumplimiento de la gestión inmobiliaria de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 1424 del 27 de abril de 2021, de la Notaria 11 de Bogotá D.C, registrado en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2021, con el No. 00045370 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Bibiana Maria Marulanda Álvarez, identificada con cédula ciudadanía No. 30.356.465, para que para que en nombre y representación COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC ejecuten los siguientes actos o contratos: 1) Suscribir convenios y contratos con toda clase Entidades Públicas definidas en las normas legales vigentes, en todos sus órdenes y grados sin excepción alguna, esto es, del orden Nacional, Departamental, Municipal, así como con entidades y/o personas jurídicas privadas, para suministro de los diferentes bienes, productos y/o servicios de portafolio de COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29**

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC, incluso los contratos que versen sobre enajenación o arrendamiento de toda clase de bienes muebles, derechos y demás que sean necesarios o convenientes para el suministro de los diferentes bienes, productos y/o servicios del portafolio de la Compañía; 2) Participar en nombre de la sociedad en contrataciones directas e invitaciones o licitaciones públicas o privadas, ante entidades de cualquier tipo, directamente, en consorcio o asociación con terceros, negociar y firmar los contratos o acuerdos que de estas actividades se deriven 3) Realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución de los contratos o convenios y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de los mismos; 4) Celebrar acuerdos de confidencialidad y 5) Suscribir cuantos documentos públicos o privados que en cada caso se requieran para el ejercicio de las anteriores facultades. Tercero: El presente poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el(la)(los) mandatario(a)(s) o apoderado(a)(s) queda advertido(a) del alcance del Artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato el mandato termina. 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por espiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de los mandatarios; 5) Por la muerte del mandante o de los mandatarios; 6) Por la quiebra o insolvencia del uno o de los otros; 7) Por la interdicción del uno o de los otros; 8) Por las cesaciones de las funciones del mandante, si el mandato ha sido dado en ejercicio de ellas.

Por Escritura Pública No. 1735 del 24 de mayo de 2021, de la Notaria 11 de Bogotá D.C, registrado en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2021, con el No. 00045420 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Henry Calderon Olaya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.505.168, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC ejecute los siguientes actos o contratos: 1) Representar a la sociedad ante cualquier entidad de la rama ejecutiva del poder público y sus organismos adscritos o vinculados, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso en relación con asuntos tributarios de carácter nacional departamental y/o municipal a cargo de la sociedad. Así mismo, podrá dar respuesta a todo tipo de requerimientos elevados por las distintas autoridades tributarias sean estas del orden nacional departamental y/o municipal. 2) Firmar y presentar todas las declaraciones tributarias, modificaciones o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29**

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

correcciones a que haya lugar, concernientes a los tributos de carácter nacional, departamental y/o municipal a cargo de la sociedad. 3) Pactar compromisos o cláusulas compromisorias en materia tributaria. 4) Transigir pretensiones en materia tributaria. 5) Notificarse de todas las actuaciones o decisiones gubernativas relacionadas con los asuntos tributarios de la sociedad. 6) Suscribir los documentos necesarios ante las autoridades aeroportuarias y aduaneras (certificaciones) para los trámites de importación y exportación, y en general para todos los trámites aduaneros que requiera la sociedad, en consecuencia, mediante el presente instrumento se faculta expresamente al apoderado para suscribir las declaraciones tributarias de importación y exportación. 7) Notificarse de todas las actuaciones o decisiones gubernativas relacionadas con los asuntos aduaneros de la sociedad. 8) En general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad tributaria y a la actividad aduanera de la sociedad; en el ejercicio de esta facultad, el apoderado podrá otorgar poderes especiales a las agencias aduaneras para que en nombre de la sociedad suscriban las declaraciones tributarias de importación y exportación. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. El presente poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el (la)(los) mandatario(a)(s) o apoderado (a)(s) queda advertido(a) del alcance del Artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por espiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de los mandatarios; 5) Por la muerte del mandante o de los mandatarios; 6) Por la quiebra o insolvencia del uno o de los otros; 7) Por la interdicción del uno o de los otros; 8) Por las cesaciones de las funciones del mandante, si el mandato ha sido dado en ejercicio de ellas.

Por Escritura Pública No. 1736 del 24 de mayo de 2021, de la Notaria 11 de Bogotá D.C, registrado en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2021, con el No. 00045422 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Zamir José Suz Ruiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.950.585 de Bogotá, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29**

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. ESP BIC ejecute los siguientes actos o contratos: 1) Otorgar los documentos públicos y privados necesarios para la ejecución de operaciones financieras, incluyendo aquellas relativas a: A) Suscripción y redención de encargos fiduciarios, CDT's y demás documentos emitidos por entidades financieras; B) Emisión, suscripción, amortización y liquidación de instrumentos financieros, tales como: Floting Rate, Notes, Euronotas, Commercial Papers u otros; y C) Operaciones en el mercado de cambios, tanto al contado como a plazo, operaciones SWAPS o de permuta financiera, operaciones financieras, futuros financieros y demás instrumentos análogos, en euros, dólares americanos, pesos colombianos u otras monedas de curso legal; 2) Realizar operaciones financieras temporales consistentes en la compra en los mercados financieros de activos financieros a corto plazo; 3) Operaciones para la cobertura de la gestión de la deuda de la Sociedad en euros, dólares americanos, pesos colombianos u otras monedas de curso legal, incluyendo: A) FRA'S u operaciones de aseguramiento de tipo de interés; B) SWAPS o permutas financieras de tipo de interés y C) Futuros y opciones sobre tipos de interés en euros, dólares americanos, pesos colombianos u otras monedas de curso legal; 4) Operaciones para la cobertura de la gestión y deuda en divisas, incluyendo: A) Operaciones de compra y/o venta de divisas a plazo; B) SWAPS o permutas de operaciones financieras denominada en divisas y C) Futuros y opciones sobre divisas; 5) Aceptar en nombre de la Sociedad operaciones de factoring celebradas por parte de proveedores de la Sociedad con entidades autorizadas para desarrollar este tipo de negocio; 6) Efectuar pagos mediante dinero de curso legal o por medio de cheques de Gerencia, TIDIS, pagarés o cualquier otro documento mercantil o bancario; 7) proceder a la apertura, movimiento, cierre y cancelación de cuentas bancarias, modificación, adición y eliminación de firmas registradas en Bancos y fondos de inversión o de crédito en cualquier entidad bancaria, crediticia o financiera, de carácter público o privado, incluso en el Banco de la República de Colombia y en cualquier entidad extranjera o supranacional; 8) Aceptar, endosar, librar o girar, descontar, protestar, cobrar, y pagar letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento de crédito o giro; 9) Solicitar, aceptar contratar y suscribir préstamos o créditos de todas clases, sean simples, en cuenta corriente, en cuenta de crédito o en cualquier otra forma, con cualquier persona o entidad pública o privada, nacional, extranjera o supranacional; 10) Solicitar, formalizar y cancelar avales o fianzas, en nombre de la Sociedad, a su favor o a favor de terceras personas, físicas o jurídicas, nacionales, extranjeras o supranacionales, así

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29**

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como formalizar las pólizas u otros documentos que se exijan en concepto de contragarantía para la prestación o efectividad de los avales o fianzas; 11) Diligenciar y suscribir, en representación de la Sociedad, todas declaraciones de cambio, los formularios requeridos y demás documentos que se presenten ante el Banco de la República de Colombia o cualquier otra autoridad de control cambiarlo; 12) Firmar, renovar, tramitar y cancelar pólizas de seguros de cualquier ramo, que se contraten por la Sociedad con entidades de seguros o financieras, nacionales o extranjeras, autorizadas para la actividad de aseguramiento, para respaldar los compromisos y obligaciones comerciales con los clientes de la sociedad. 13) Realizar todos los trámites administrativos necesarios para la adecuada ejecución de los contratos de seguros suscritos por la sociedad; 14) Representar a la sociedad ante terceros del mercado de seguros, para los efectos relacionados con las actividades y funciones del área de seguros de la sociedad; 15) Realizar cobros, constituir y retirar depósitos y fianzas, liquidar cuentas fijas y finiquitar saldos, percibir cantidades que le sean debidas a la Sociedad por cualquier título y persona física o jurídica, privada o ante cualquier entidad pública y sus organismos adscritos o vinculados, en relación con la tramitación de siniestros u otras incidencias relacionadas con coberturas de seguros, sin exceptuar el cobro o retirada de entidades bancarias, financieras o de crédito, públicas o privadas, de cualesquiera importes que correspondan a la Sociedad resultado de las coberturas de seguro contratadas (incluyendo, sin limitación, primas, bonificaciones o indemnizaciones o compensaciones por daños sufridos); 16) Colocar los excedentes de tesorería y sus reservas en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, suscribiendo bonos, adquiriendo títulos, acciones o efectuando depósitos, así mismo realizar con entidades financieras operaciones de tesorería con el fin de obtener liquidez, bajo criterios de riesgos profesionales; 17) Realizar operaciones de recaudo, liquidar, cobrar y recaudar el importe de los servicios que preste la sociedad conforme a las disposiciones legales y celebrar contratos para realizar las operaciones de recaudo; 18) Comprar y vender en términos y condiciones de mercado, acciones, divisas y toda clase de valores sin excepción alguna, representados por títulos o en cualquier otra forma admitida en derecho, emitidos por cualesquiera entidades colombianas o extranjeras, que se encuentren admitidos a cotización en cualquier mercado de valores; 19) En general suscribir los documentos públicos o privados que en cada caso se requieran para el ejercicio de las facultades mencionadas en los apartados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29**

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

anteriores; 20) Representar a la sociedad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y el Banco de la República. Limitaciones por cuantía: A) Será suficiente una única firma de Zamir José Suz Ruiz cuando los actos o contratos a que se refieren los numerales anteriores sean iguales o inferiores a cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) m/cte; B) Se requerirá firma mancomunada de Zamir José Suz Ruiz y un representante legal de la Sociedad cuando los actos o contratos a que se refieren los numerales anteriores sean superiores a cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) m/cte. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 1737 del 24 de mayo de 2021, de la Notaria 11 de Bogotá D.C, registrado en esta Cámara de Comercio el 10 de Junio de 2021, con el No. 00045424 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Nancy Yanneth Navarro Bueno, identificada cédula de ciudadanía No. 52.176.877 de Bogotá, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC ejecute los siguientes actos o contratos: 1) Representar a la sociedad ante cualquier entidad de la rama ejecutiva del poder público y sus organismos adscritos o vinculados y ante los organismos de vigilancia y control en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso en relación con asuntos contables, tributarios de carácter nacional, departamental y/o municipal a cargo de la sociedad. Así mismo, podrá dar respuesta a todo tipo de requerimientos elevados por las distintas autoridades de vigilancia y control, tributarias, sean estas del orden nacional, departamental y/o municipal; 2) Firmar los estados financieros de la sociedad, certificaciones, cartas y declaraciones concernientes a la información contable de la sociedad; 3) Firmar y presentar todas las declaraciones tributarias, modificaciones o correcciones a que haya lugar, concernientes a los tributos de carácter nacional, departamental y/o municipal a cargo de la sociedad; 4) Pactar compromisos o cláusulas compromisorias en materia tributaria; 5) Transigir pretensiones en materia tributaria; 6) Notificarse de todas las actuaciones o decisiones gubernativas relacionadas con los asuntos tributarios de la sociedad. En general todos los actos y contratos que se requieran para el cumplimiento de la gestión tributaria de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conlleven las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 2211 del 01 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2021, con el No. 00045617 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea a: i) Jacqueline Cotes Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.195.583 y ii) Juliana Carrillo Gomez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.260.751, para que individual o conjuntamente, en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC ejecute los siguientes actos o contratos. 1) Suscribir, modificar o terminar contratos de trabajo; 2) Suscribir contratos de aprendizaje; 3) Suscribir certificaciones laborales de los trabajadores vinculados a la Compañía, 4) Firmar aceptaciones de renuncia, y 5) En general todos los actos y contratos que se requieran para el cumplimiento de la gestión de asuntos laborales de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleven las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. El presente poder se confiere de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el(la)(los) mandatario(s) o apoderado(a)(s) queda advertido(a) del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la espiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante, 4) Por la renuncia de los mandatarios; 5) Por la muerte del mandante o del mandatarios; 6) Por la quiebra o insolvencia del uno o de los otros. 7) Por la interdicción del uno o de los otros. 8) Por las cesaciones de las funciones del mandante, si el mandato ha sido dado en ejercicio de ellas.

Por Escritura Pública No. 2990 del 01 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2021, con el No. 00045987 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Edison Jaime Pardo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29**

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Flórez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.534.466, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC ejecute los siguientes actos o contratos: 1) Suscribir contratos con proveedores de contenidos y aplicaciones que soliciten acceso, proveedores de redes, servicios de telecomunicaciones nacionales, para el acceso, uso e interconexión de redes, roaming nacional, operación móvil virtual, prestación de servicios adicionales para la prestación de servicios de telecomunicaciones y para la prestación de servicios de tránsito e interconexión indirecta; 2) Realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución de los contratos o convenios incluyendo negociaciones de los contratos o convenios en etapa de mediación de conflictos de acceso, uso e interconexión y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de estos. 3) Celebrar acuerdos de confidencialidad; 4) Suscribir convenios y contratos con cualquier clase de persona jurídica, pública, privada o mixta, para la prestación o suministro de servicios de telecomunicaciones, de cesión de capacidad dedicada en redes y cables terrestres, y submarinos que sean clientes mayoristas y 5) Suscribir cuantos documentos públicos o privados que en cada caso se requieran para el ejercicio de anteriores facultades. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea, a: i) Javier Bravo Hernández mayor de edad, varón, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.383.447 y a ii) Marcela Maria Yepes Gomez mayor de edad, mujer, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.318.689, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC ejecute los siguientes actos o contratos: 1) Suscribir convenios y contratos con toda clase de entidades públicas definidas por las normas legales vigentes, en todos sus órdenes y grados sin excepción alguna, esto es, del orden nacional, departamental, municipal, así como con entidades y/o personas jurídicas privadas, para el suministro de los diferentes bienes, productos y/o servicios del portafolio de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC, incluso los contratos que versen sobre enajenación o arrendamiento de toda clase de bienes muebles, derechos y demás que sean necesarios o convenientes para el suministro de los diferentes bienes, productos y/o servicios del portafolio de la compañía; 2) Participar, en nombre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29**

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la sociedad en contrataciones directas e invitaciones o licitaciones públicas o privadas, ante entidades de cualquier tipo, directamente, en consorcio o asociación con terceros, negociar y firmar los contratos o acuerdos que de estas actividades se deriven; 3) Realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución de los contratos o convenios y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de los mismos; 4) Celebrar acuerdos de confidencialidad; 5) Suscribir convenios y contratos con cualquier clase de persona jurídica, pública, privada o mixta, para la prestación o suministro de servicios de telecomunicaciones, de cesión de capacidad dedicada en redes y cables terrestres, y submarinos que sean clientes mayoristas; y 6) Suscribir cuantos documentos públicos o privados que en cada caso se requieran para el ejercicio de anteriores facultades. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3999 del 17 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021, con el No. 00046402 del libro V, Martha Elena Ruiz Diaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de referencia confirió poder especial, amplio y suficiente a Faride Guerrero Mosquera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.154.931, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC ejecute los siguientes actos o contratos: 1) Representar a la sociedad ante las entidades administrativas del orden nacional y territorial, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, Superintendencia de Industria y Comercio, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Superintendencia de Sociedades; Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Contraloría General de la República, Banco de la República, y cualquier otro tercero en asuntos relacionados con la operación de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC, la prestación de los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, y la ejecución de su objeto social; 2) Solicitar certificaciones e

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29**

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscripciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio, sobre marcas, dibujos, insignias, patentes, derechos de autor y cualquier otro bien incorporal, propio o de un tercero; 3) Representar a la sociedad ante terceros, incluyendo, pero sin limitarse a la Cámara de Comercio de Bogotá, Asociación Nacional de Industriales -ANDI-, Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos, y Comunicaciones de Colombia -ANDESCO- y la Bolsa de Valores de Colombia -BVC-; 4) Representación Procesal: Comparecer y estar en juicio e intervenir en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial, de carácter administrativo o arbitral, en los cuales COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC sea parte actora, demandante o demandada, coadyuvante, apelante, apelada, recurrente, recurrida y en cualquier otro concepto procesal, comparecer, intervenir y actuar en toda clase de hechos, actos y negocios jurídicos procesales, incluso en actos y audiencias de conciliación, ante toda clase de juzgados, tribunales y cortes ordinarios y especiales, de cualquier grado y jurisdicción, y ante las autoridades, funcionarios y órganos de cualquier ramo de la Administración del Estado, bien sea en asuntos constitucionales o de amparo constitucional, civiles, penales, administrativos, de la jurisdicción laboral o en cualesquiera otros de jurisdicción voluntaria o contenciosa o de arbitraje. Y, a este efecto, presentar denuncias, querellas, demandas, recursos, reclamaciones, excepciones y reconvenciones, oposiciones, acusaciones, defensas y otras pretensiones; proponer pruebas e intervenir en ellas, formular conclusiones, alegaciones y toda clase de escritos y solicitudes; acusar rebeldías, promover recusaciones plantear declinatorias de jurisdicción, tachas de testigos y cualesquiera otros incidentes, presentar los documentos y justificantes que consideren convenientes; proponer, designar y presentar testigos, peritos, administradores, interventores; solicitar inscripciones, inspecciones oculares y diligencias de toda clase, constitución y cancelación de fianzas y depósitos, embargos, secuestros, anotaciones preventivas y cancelatorias, así como administraciones; intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía; firmar o recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, cumplimentar requerimientos y notificaciones judiciales; ser portadores de exhorto, mandamientos y oficios judiciales, para su diligenciamiento; conciliar cualquier asunto de los antes enunciados, haciendo en debida forma las ratificaciones que sean necesarias en el curso de las actuaciones, así como para todo lo demás que proceda, según las circunstancias; asistir a juicios y actos de conciliación; y para oír

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

resoluciones, providencias, autos y sentencias consintiéndolas o recurriéndolas; utilizar los medios o recursos de reposición alzada, apelación, súplica, casación y revisión, amparo constitucional, nulidad de laudos arbitrales y cuantos otros recursos y actuaciones, ordinarias y extraordinarias, procedan y sean conducentes a la mejor representación y defensa de su mandante, en cuyo nombre podrán instar también el procedimiento de ejecución y apremio para la ejecución de las sentencias y, en general, todo aquello que corresponda según los casos y la índole de cada asunto. Las precedentes facultades, que tienen carácter enunciativo y no limitativo, conllevarán el ejercicio de las que sean presupuestos, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación procesal plena, hasta obtener resolución favorable, definitiva, firme y ejecutoria y su cumplimiento; 5) Poder especial para someterse a la prueba de interrogatorio de las partes. Contestar posiciones o preguntas en la prueba de interrogatorio de las partes, ante cualesquiera Órganos Jurisdiccionales o Arbitrales, y en cualquier clase de procesos en que la Sociedad poderdante aparezca como demandante, demandada o en cualquier otra situación procesal. Para este efecto el apoderado está expresamente facultado para confesar; 6) Poder Para Determinadas Facultades. Efectuar la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento, el sometimiento a arbitraje, el nombramiento de árbitros y las manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento al proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida del objeto y 7) Otorgar, revocar, modificar y/o sustituir poderes para adelantar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las facultades aquí conferidas. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001410 del 26 de junio de 2003 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00888703 del 15 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000169 del 5 de febrero	00921685 del 24 de febrero de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29**

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2004 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	2004 del Libro IX
E. P. No. 0000696 del 11 de abril de 2006 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01049781 del 12 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000740 del 19 de abril de 2006 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01053935 del 8 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001401 del 18 de julio de 2006 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01067882 del 21 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001519 del 30 de noviembre de 2006 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01095069 del 11 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001801 del 28 de diciembre de 2006 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01102285 del 11 de enero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000596 del 28 de marzo de 2007 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01121377 del 2 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001797 del 6 de septiembre de 2007 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01173501 del 27 de noviembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002669 del 22 de diciembre de 2008 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01265875 del 29 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 6 de junio de 2009 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01304775 del 11 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1751 del 29 de junio de 2012 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01648010 del 6 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1047 del 23 de abril de 2013 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01725710 del 25 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1359 del 11 de mayo de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02103706 del 16 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1654 del 24 de mayo de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02369094 del 23 de agosto de 2018 del Libro IX
E. P. No. 769 del 27 de mayo de	02572966 del 28 de mayo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2020 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	2020 del Libro IX
E. P. No. 0749 del 8 de marzo de 2021 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02671903 del 11 de marzo de 2021 del Libro IX
E. P. No. 1451 del 13 de mayo de 2022 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02843193 del 25 de mayo de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 7 de agosto de 2012 de Representante Legal, inscrito el 12 de septiembre de 2012 bajo el número 01665608 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- TELEFONICA SA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-06-29

Por Documento Privado del 5 de abril de 2018 de Representante Legal, inscrito el 9 de abril de 2018 bajo el número 02319571 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- TELEFONICA SA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-02-23

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la situación de control inscrita el 12 de septiembre de 2012 bajo el No. 01665608 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad TELEFONICA SA (extranjera) matriz comunica que ejerce situación de control de forma indirecta a través de sociedad TELEFONICA INTERNACIONAL S A U, OLYMPIC LTDA, LATIN AMERICA CELULLAR HOLDINGS B V y TERRA NETWORKS COLOMBIA SAS; sobre la sociedad de la referencia subordinada.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Aclaración Situación de Control ****

Mediante Documento Privado sin núm. del representante legal del 12 de abril de 2018 inscrito el 19 de abril de 2018 con el número 02332016 del libro IX, se aclara la situación de control inscrita con el número 01665608 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera TELEFÓNICA S.A (matriz) ejerce situación de control de forma indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de la sociedad TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING S.L., TELEFÓNICA HISPANOAMÉRICA S.A., y TERRA NETWORKS COLOMBIA S.A.S. En liquidación

**** Aclaración Situación de Control ****

Mediante Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal del 25 de abril de 2019, inscrito el 9 de Mayo de 2019 con el número 02463584 del libro IX, se modifica la situación de control inscrita con el registro 01665608 del libro IX, modificada a su vez por inscripción realizada en el registro 02332016 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera TELEFÓNICA S.A (matriz) ejerce situación de control de forma indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de las sociedades TELEFÓNICA LATINOAMERICA HOLDING S.L Y TELEFÓNICA HISPANOAMÉRICA S.A.

****Aclaración Situación de Control****

Mediante Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 18 de junio de 2020, inscrito el 26 de Junio de 2020 con el número 02581091 del libro IX, se modifica la situación de control inscrita con el registro 01665608 del libro IX, modificada a su vez por inscripción realizada en el registro 02332016 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera TELEFÓNICA S.A (matriz) ejerce situación de control de forma indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de la sociedad TELEFÓNICA HISPANOAMÉRICA S.A.

**** Aclaración del Grupo Empresarial ****

Mediante Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 13 de julio de 2020, inscrito el 28 de julio de 2020 con el número 02590807 del libro IX, se modifica el grupo empresarial inscrito bajo el registro 02319571 del libro IX, en el sentido de indicar que este se configura solamente entre la sociedad extranjera TELEFÓNICA S.A. (matriz) y la sociedad de la referencia (subordinada).

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, inscrito el 9 de mayo de 2019 bajo el No. 02463933 del libro IX, fue nombrado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal de los tenedores de bonos en una emisión de quinientos mil millones de pesos (\$ 500.000.000.000) a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6110
Actividad secundaria Código CIIU: 6120
Otras actividades Código CIIU: 6190, 4741

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: TELEFONICA MOVILES PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 00694678
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1996
Último año renovado: 2022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Cl 3 Sur No. 71 C 19 P2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VTELEFONICA MOVILES PARQUE CENTRAL
BAVARIA
Matrícula No.: 00694680
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1996
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 31 No. 13 A 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TELEFONICA MOVILES AVENIDA SUBA
Matrícula No.: 00832331
Fecha de matrícula: 5 de noviembre de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 60 No. 128 94
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
Matrícula No.: 01322151
Fecha de matrícula: 11 de noviembre de 2003
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Kr 15 No 123 - 30 Lc 1151
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
Matrícula No.: 01322190
Fecha de matrícula: 11 de noviembre de 2003
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 10 7 77
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
Matrícula No.: 01322198
Fecha de matrícula: 11 de noviembre de 2003
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29**

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 10 No. 10 68
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
Matrícula No.: 01337681
Fecha de matrícula: 2 de febrero de 2004
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 5 71
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: TELEFONICA MOVILES BOGOTA CHAPINERO
Matrícula No.: 01952021
Fecha de matrícula: 29 de diciembre de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 58 71
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TELEFONICA MOVILES BOGOTA CITY POINT
Matrícula No.: 01952058
Fecha de matrícula: 29 de diciembre de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 101 No. 66 03
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TELEFONICA MOVILES SOACHA
Matrícula No.: 02038715
Fecha de matrícula: 26 de octubre de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 7 # 32 - 35 C.C. Mercurio
Locales 240 A 245
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE EXPERIENCIA MOVISTAR CALLE 84
Matrícula No.: 02598572
Fecha de matrícula: 29 de julio de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 11 # 84 -09 Local 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29**

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE EXPERIENCIA ALPASO
Matrícula No.: 02598573
Fecha de matrícula: 29 de julio de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 145 No 103 B - 65 Lc 1 - 105
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE EXPERIENCIA MORATO
Matrícula No.: 02599399
Fecha de matrícula: 31 de julio de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 60 No. 114 A - 55
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE EXPERIENCIA BOGOTA FONTIBON
Matrícula No.: 02672266
Fecha de matrícula: 5 de abril de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Kr 100 # 20 - 18
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE EXPERIENCIA BOGOTA CEDRITOS
Matrícula No.: 02761574
Fecha de matrícula: 16 de diciembre de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 140 No. 12 - 81
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE EXPERIENCIA BOGOTA CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 02799792
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2017
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 27 38 A - 61 Sur L 1 - 106 En 5
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29**

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: CVR TIENDA EXPRESS
Matrícula No.: 02946113
Fecha de matrícula: 12 de abril de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 19 A No. 72 - 57 Lc C - 129 P 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE EXPERIENCIA BOGOTA LA COLINA
Matrícula No.: 03097847
Fecha de matrícula: 10 de abril de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 58 D No. 146 - 51 Cc Parque La Colina Lc 337
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE EXPERIENCIA MOVISTAR GRAN ESTACION
Matrícula No.: 03360474
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 26 # 62 - 47 Lc 1 - 88
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CE BOGOTA MALL PLAZA
Matrícula No.: 03492168
Fecha de matrícula: 2 de marzo de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Cr 30 No 19 Cc Mallplaza Lc 145 A
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE EXPERIENCIA BOGOTA PASEO VILLA DEL RIO
Matrícula No.: 03492171
Fecha de matrícula: 2 de marzo de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 60 # 114 A - 55
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 5.800.395.758.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6190

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de octubre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 09:47:29

Recibo No. AB22566704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22566704F53DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

RE: 11001310300520220047200 - Contestación de la demanda - Anexos 1

EDGAR DAVID HERNANDEZ AGUIRRE <edgar.hernandeza@telefonica.com>

Mar 6/12/2022 4:58 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: petercastrov@hotmail.com <petercastrov@hotmail.com>

Me permito adjuntar las pruebas anunciadas



Edgar David Hernández Aguirre | Telefonía Movistar
Profesional Coordinador Asuntos contenciosos | Gerencia Asuntos Contenciosos | Secretaria General
Transversal 60 No. 114 A - 55, Bloque L Piso 1, Bogotá, Colombia
Edgar.hernandeza@telefonica.com | Cel. 3176578075

De: EDGAR DAVID HERNANDEZ AGUIRRE**Enviado el:** martes, 6 de diciembre de 2022 4:52 p. m.**Para:** 'ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co' <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** 'petercastrov@hotmail.com' <petercastrov@hotmail.com>**Asunto:** 11001310300520220047200 - Contestación de la demanda

Doctora

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**Proceso:** Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)**Demandante:** Pedro Ignacio Castro Vivas**Demandado:** Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC**Radicación:** 11001310300520220047200**Asunto:** **Contestación de la demanda**

Edgar David Hernández Aguirre, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.732.062 de Armenia y portador de la Tarjeta Profesional No. 113.520 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado General de **Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC**, de conformidad con el poder conferido mediante la Escritura Pública No. 3718 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de octubre de 2019, inscrita el 21 de noviembre de 2019 bajo el registro No 00042625 del libro V, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación, identificada con el Nit. 830.122.566-1, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., dirección Transversal 60 No. 114A-55, representada por la doctora **Nohora Beatriz Torres Triana**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.924.153, en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales, comedidamente y dentro de la oportunidad procesal correspondiente contesto la demanda presentada por el señor **Pedro Ignacio Castro Vivas**, para lo cual, me permito adjuntar el escrito de contestación de la demanda.

Mediante otro correo enviaré los anexos de la demanda.

Cordialmente,



Edgar David Hernández Aguirre | Telefónica Movistar
Profesional Coordinador Asuntos contenciosos | Gerencia Asuntos Contenciosos | Secretaria General
Transversal 60 No. 114 A - 55, Bloque L Piso 1, Bogotá, Colombia
Edgar.hernandez@telefonica.com | Cel. 3176578075

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

The information contained in this transmission is confidential and privileged information intended only for the use of the individual or entity named above. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

Esta mensagem e seus anexos se dirigem exclusivamente ao seu destinatário, pode conter informação privilegiada ou confidencial e é para uso exclusivo da pessoa ou entidade de destino. Se não é vossa senhoria o destinatário indicado, fica notificado de que a leitura, utilização, divulgação e/ou cópia sem autorização pode estar proibida em virtude da legislação vigente. Se recebeu esta mensagem por erro, rogamos-lhe que nos o comunique imediatamente por esta mesma via e proceda a sua destruição



SOLICITUD DE SERVICIO

Cambio de pton 4 meses No.1772407



BellSouth Colombia S.A. NIT. 830.037.330-7 FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA IMPRENTA

CELULAR No. 34686000 FECHA DE SOLICITUD DIA 10 MES 9 AÑO 2001

CODIGO VENTA CODIGO CLIENTE 04902441

NOMBRE Y APELLIDO VENDEDOR Carlos Maldonado CODIGO VENDEDOR 3535 PLAN CODIGO BLI NOMBRE Dian 60

EQUIPO VENDIDO TRAIIDO MARCA Motorola MODELO Star ESN FCET78BA

SUSCRIPTOR PERSONA NATURAL PRIMER APELLIDO CASTRO SEGUNDO APELLIDO VIVAS NOMBRE PEDRO IDENTIFICACION C.C. CE No. 17311275 PASATIEMPOS

FECHA DE NACIMIENTO DIA 20 MES 01 AÑO 1958 SEXO M EST. CIVIL CASADO No. HIJOS PROFESION Ingeniero Expro DIRECCION RESIDENCIAL Calle 145A N° 27-31 CIUDAD BOGOTA DEPARTAMENTO TELEFONO 6154987 DIRECCION COMERCIAL Calle 163A N° 35-07 CIUDAD BOGOTA DEPARTAMENTO TELEFONO 5262940

ACTIVIDAD ECONOMICA EMPLEADO INDEPENDIENTE OTRO CATEGORIA IMPOSITIVA AGENTE RETENEDOR RESPONS. IVA COMUN SIMPLIFICADO

SUSCRIPTOR PERSONA JURIDICA RAZON SOCIAL NIT. DIRECCION TELEFONO FAX/E-MAIL APARTADO CIUDAD DEPARTAMENTO

ACTIVIDAD ECONOMICA CATEGORIA IMPOSITIVA RESPONS. IVA GRANDES CONTRIBUYENTES IDENTIFICACION TELEFONO PASATIEMPOS

REFERENCIAS PERSONALES NOMBRE MARIA ANA GARCIA PRIMER APELLIDO GARCIA SEGUNDO APELLIDO TELEFONO 6295030 ES CLIENTE DE BellSouth SI NO FAMILIARES NOMBRE Riquel Castro PRIMER APELLIDO CASTRO SEGUNDO APELLIDO VIVAS TELEFONO 5262940 ES CLIENTE DE BellSouth SI NO

AUTORIZO CARGAR EL SERVICIO MENSUAL A MI TARJETA T. CREDITO T. DEBITO No. DIRECTORIO TELEFONICO CELULAR DESEA SER INCLUIDO EN EL DIRECTORIO DE BellSouth SI NO CORRESPONDENCIA MARQUE LA DIRECCION PARA SU CORRESPONDENCIA (SOLO UNA CASILLA): RESID. COMERC.

SERVICIOS ESPECIALES (MARQUE CON X LOS SERVICIOS QUE DESEE ACTIVAR) ASISTENCIA AL HOGAR ASISTENCIA VEHICULAR BUZON DE MENSAJES CUPO PERSONAL IDENTIFICADOR DE LLAMADAS BLOQUEO DE IDENTIFICACION MENSAJES EN PANTALLA PAQUETE ASISTENCIA TOTAL OTRO

USUARIO AUTORIZADO NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO IDENTIFICACION C.C. C.E. No. DIRECCION CIUDAD DEPARTAMENTO TELEFONO

EL SUSCRIPTOR ACEPTA LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESCRITOS AL REVERSO DE ESTA SOLICITUD, LOS CUALES DECLARA HABER LEIDO Y ENTENDIDO FIRMA SUSCRIPTOR C.C. No. 17311275 Bogoté HUELLA INDICE DERECHO

PAGARE Yo Me obligo a pagar a la orden de BellSouth Colombia S.A. El día la suma de (\$). En caso de mora pagaré intereses a una tasa igual a la máxima permitida por la ley, sin necesidad de requerimiento y sin que ello implique prórroga del plazo o novación y sin perjuicio de las acciones legales del acreedor para el cobro judicial o extrajudicial, caso en el cual serán de mi cargo los gastos de cobranza. Suscribo este pagaré en tanto, para BellSouth Colombia S.A. está autorizado de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio para llenar sin previo aviso y en cualquier tiempo, los espacios que figuran en blanco en el presente pagaré, o sea, los relativos a la fecha de vencimiento y a la cuantía, de acuerdo con las siguientes instrucciones: 1.) En el espacio destinado para la cuantía de la obligación se insertará la suma de los factores que a continuación se listan: Capital, sanciones e intereses que se adeuden en el desarrollo del contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones al que hace referencia este documento, además de los costos y gastos de cobranzas que se generen; 2.) La fecha de vencimiento de este pagaré será la del día en que se ha llenado; 3.) El pagaré así llenado será exigible a la vista. FIRMA DEL OTORGANTE

Contrato para la prestación de servicios de Telecomunicaciones

Partes: BellSouth Colombia S.A. (BellSouth) y la persona natural o jurídica identificada como Suscriptor.

Primera. Objeto.- BellSouth prestará al Suscriptor, en las condiciones establecidas en las concesiones a ella otorgadas, los servicios de telecomunicaciones y los demás servicios especiales, complementarios y suplementarios señalados en el anverso de este documento, y los que posteriormente acuerden, como contraprestación al pago que haga el Suscriptor y éste pagará las tarifas vigentes de los servicios prestados y de los demás servicios que sean cobrados, trasladados o facturados a BellSouth por los proveedores de estos servicios (como llamadas de larga distancia internacional), antes de la fecha de vencimiento señalada en la factura, en los lugares allí indicados. En caso de mora en el pago, el Suscriptor reconocerá y pagará a BellSouth intereses de mora liquidados sobre la suma de dinero insoluto a la tasa máxima permitida por la ley y los costos de la cobranza judicial o extrajudicial. La prestación de los servicios comprende la conexión del equipo terminal del Suscriptor al sistema de BellSouth.

Segunda. Servicios Adicionales.- Para la prestación de servicios adicionales a los inicialmente contratados, el Suscriptor podrá solicitarlos en cualquier tiempo, por escrito, por un mensaje de datos o telefónicamente, quedando obligado a pagar el valor de sus tarifas vigentes. De igual manera, BellSouth podrá conectarlos o prestarlos al Suscriptor en cualquier tiempo, pero éste no estará obligado a pagarlos si solicita su cancelación o desconexión antes del vencimiento de la primera factura en que se cobren. En todo caso, el Suscriptor podrá solicitar en cualquier tiempo la cancelación o desconexión de dichos servicios adicionales, la cual se hará efectiva al vencimiento del ciclo de facturación en que comunique por escrito, por un mensaje de datos o telefónicamente a BellSouth su decisión.

Tercera. Cupo de Crédito.- BellSouth podrá otorgar al Suscriptor un cupo o límite de crédito contra el cual el Suscriptor podrá utilizar el servicio. El Suscriptor, en todo caso, cancelará los valores de cualquier consumo efectuado excediendo el cupo de crédito. En el evento en que el Suscriptor haya utilizado integralmente su cupo de crédito, BellSouth podrá suspender el servicio indefinidamente mientras el Suscriptor pague o garantice a satisfacción de BellSouth las sumas adeudadas.

Cuarta. Obligaciones de las Partes.- Además de las obligaciones establecidas en la ley y sus reglamentos, las partes se obligan a: (i) dar a este contrato el alcance de acuerdo total entre ellas en relación con el objeto contratado que prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita anterior a su suscripción y a convenir que ninguna renuncia de los derechos que confiere el contrato sea válida a menos que conste por escrito; (ii) ejecutar este contrato de buena fe, especialmente en relación con las manifestaciones de voluntad que efectúen en forma verbal o telefónica, las cuales tendrán plenos efectos entre las partes y frente a terceros. Los registros de dichas manifestaciones o de sus efectos, que BellSouth haga constar en la facturación, mensajes de datos u otros medios escritos que envíe al Suscriptor, constituirán prueba de ellas, a menos que el Suscriptor manifieste su desacuerdo por escrito o en un mensaje de datos, antes del vencimiento de la factura en que consten o en su defecto, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva comunicación; (iii) considerar que para todos los efectos relacionados con este contrato, las comunicaciones escritas de BellSouth al Suscriptor, se entenderán efectuadas al quinto (5º) día hábil siguiente a la fecha de envío de las mismas, con excepción de las comunicaciones realizadas por correo electrónico, fax y medios masivos de comunicación, las cuales se entenderán surtidas en la fecha de su envío, emisión o publicación, respectivamente. Además, BellSouth se obliga a: (i) asignar un número telefónico o de identificación al equipo terminal, el cual podrá ser modificado por razones técnicas o comerciales; (ii) responder sólo por los daños y perjuicios que ocasione por su dolo o culpa grave; (iii) en caso de estar en un plan tarifario de prepago, enviar periódicamente a la dirección suministrada por el Suscriptor, una factura por el valor de los servicios prestados, de conformidad con sus registros técnicos, y el cargo básico del período siguiente, según el respectivo plan tarifario. Por su parte, el Suscriptor se obliga a: (i) suministrar información veraz a BellSouth; (ii) mantener actualizada la dirección suministrada a BellSouth y notificar a ésta por escrito o en un mensaje de datos el cambio de dirección; (iii) no dar o prometer a un empleado de BellSouth o a un tercero, dinero o beneficios indebidos para obtener el servicio o para evadir el pago de las tarifas aplicables; (iv) no exigir dinero u otras dádivas a terceros por el uso o explotación del servicio, a cualquier título, como el arrendamiento; (v) notificar por escrito a BellSouth la pérdida o hurto del equipo terminal, allegando copia de la denuncia correspondiente; efectuada dicha notificación, BellSouth suspenderá el servicio hasta que el Suscriptor le notifique por escrito que dispone de un equipo terminal. Durante la suspensión, el Suscriptor pagará a BellSouth el valor del plan y los demás servicios a los cuales se encuentre inscrito o la tarifa vigente para tal evento, en caso de existir para el respectivo plan tarifario; (vi) responder por los consumos y perjuicios que se llegaren a causar a BellSouth y a terceros, por actuaciones ilícitas o fraudulentas, en relación con equipos terminales no auténticos, cuya conexión haya solicitado; (vii) en caso de estar en un plan tarifario de prepago, a utilizar los servicios durante el plazo señalado por BellSouth, sin que haya en consecuencia, reembolsos por servicios no utilizados en dicho plazo.

Quinta. Duración.- El presente contrato es de duración indefinida y su vigencia se inicia a partir de la fecha de conexión del servicio. El Suscriptor podrá terminar el contrato en cualquier tiempo, caso en el cual la terminación se hará efectiva al vencimiento del ciclo de facturación en que comunique por escrito su decisión a BellSouth. BellSouth podrá suspender los servicios o dar por terminado unilateralmente este contrato, por: (i) el incumplimiento por parte del Suscriptor de cualquiera de las obligaciones a su cargo o resultantes de su ejecución o derivadas de una disposición legal o reglamentaria; (ii) fuerza mayor o caso fortuito; (iii) no efectuar el Suscriptor llamadas salientes por un período de sesenta (60) días o más, en el evento de ser usuario de un plan tarifario de prepago; y (iv) las demás causales establecidas por la ley.

Sexta. Peticiones, quejas y recursos.- El Suscriptor tiene derecho a presentar peticiones, quejas y recursos ante BellSouth, los cuales no requieren presentación personal ni intervención de abogado, informando los nombres y apellidos completos del solicitante, el objeto, las razones en las que se apoya, la relación de documentos que se acompañan y el número celular objeto de reclamo. El recurso de reposición será resuelto por BellSouth y el de apelación por la entidad correspondiente, de acuerdo con las normas vigentes.

Séptima. Información comercial.- El Suscriptor confiere en forma expresa e irrevocable mandato mercantil a BellSouth, en beneficio de ésta, para que consulte, verifique y utilice para el mercadeo de servicios y productos de BellSouth la información suministrada por el mismo, y obtenga directamente o a través de otra persona y de cualquier fuente que considere pertinentes, las informaciones y referencias relativas a su persona, a su comportamiento y crédito comercial, hábitos de pago, manejo de su (s) cuenta(s) con entidades financiera(s), tarjeta(s) de crédito, y en general al cumplimiento de sus créditos y obligaciones. De igual manera, el Suscriptor expresa e irrevocablemente autoriza a BellSouth para que en caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone este contrato, informe de tal incumplimiento a cualquier banco de datos e incluya su nombre como moroso y/o con referencias negativas.

Octava. Modificaciones al contrato.- BellSouth podrá modificar las tarifas y planes tarifarios siempre que dicho incremento no supere en cincuenta por ciento (50%) la tarifa vigente antes del incremento, más un porcentaje igual al incremento del índice de Precios al Consumidor en el año inmediatamente anterior. Las modificaciones de tarifas y planes tarifarios que excedan dicho límite y las demás modificaciones, serán realizadas mediante documento escrito, suscrito por ambas partes, o mediante el siguiente mecanismo: BellSouth comunicará la modificación propuesta al Suscriptor por escrito, por un mensaje de datos o telefónicamente y se tendrá por aceptada si éste no manifiesta a BellSouth, por cualquiera de dichos medios, a más tardar en la fecha de vencimiento del ciclo de facturación durante el cual se comunique la propuesta, su decisión de no aceptar la modificación. En caso de que el Suscriptor efectúe oportunamente esta comunicación, se entenderá que da por terminado el contrato y la facturación no incluirá el cambio propuesto.

Novena. Compromisoria.- Toda diferencia o controversia relativa al presente contrato, a su celebración, ejecución, terminación o liquidación, excepto los procesos de ejecución, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y estará integrado por tres (3) árbitros abogados, designados de común acuerdo entre las partes y en su defecto por la Cámara de Comercio de Bogotá. La organización interna del Tribunal se sujetará a las normas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá y funcionará en Bogotá en este mismo Centro. Las costas que genere el arbitramento estarán a cargo de la parte vencida.

Décima. Mérito ejecutivo.- Este documento presta mérito ejecutivo para hacer exigibles las obligaciones y prestaciones contenidas en él. En consecuencia, las partes acuerdan en forma expresa, que éste junto con las facturas enviadas al Suscriptor, constituirán título ejecutivo suficiente para que BellSouth exija por vía judicial el cumplimiento de las obligaciones dinerarias a cargo de aquel.

Décima Primera. Oferta y perfeccionamiento.- La firma del Suscriptor al anverso del presente documento o la utilización que éste haga de los servicios contratados, constituye una oferta de contrato a celebrarse en las condiciones antes dichas, que el Suscriptor realiza de manera irrevocable a BellSouth por un término de sesenta (60) días calendario. BellSouth determinará, según sus políticas generales, si la acepta y en tal caso lo comunicará al Suscriptor por los medios que estime adecuados o efectuará la conexión del equipo terminal del Suscriptor en el sistema de BellSouth. En tal caso, el Suscriptor queda obligado a remitir de inmediato a BellSouth copia de su documento de identidad y el formulario exigido por las autoridades, debidamente diligenciado.

SOLICITUD DE SERVICIO

Cambio de plan 4 meses

No. 1772407

BELLSOUTH

BellSouth Colombia S.A. NIT. 830.037.330-7

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA IMPRENTA

CELULAR No. 34686... FECHA DE SOLICITUD DIA 10 MES 9 AÑO 2001



CODIGO VENTA... CODIGO CLIENTE 04902441

NOMBRE Y APELLIDO VENDEDOR Carlos Maldonado... CODIGO VENDEDOR 3535... PLAN B1... DEPARTAMENTO Umana... CIUDAD Bogotá... NOMBRE Dian 60

EQUIPO... VENDIDO... TRAILO... MARCA Motorola... MODELO Star 1... ESN FCE788BA

SUSCRIPTOR PERSONA NATURAL... PRIMER APELLIDO CASTRO... SEGUNDO APELLIDO VIVAS... NOMBRE PEDRO... IDENTIFICACION C.C. 17311275

FECHA DE NACIMIENTO DIA 25 MES 01 AÑO 1958... SEXO M... EST. CIVIL CASADO... No. HIJOS... PROFESION Ingeniero Experto... DIRECCION RESIDENCIA Calle 145A N° 27-31... CIUDAD BOGOTÁ... DEPARTAMENTO... FAX/E-MAIL... TELEFONO 615 4987... DIRECCION COMERCIAL Calle 163 A N° 35-07... CIUDAD BOGOTÁ... DEPARTAMENTO... FAX/E-MAIL... TELEFONO... pedrocastro@hotmail.com : 526294

ACTIVIDAD ECONOMICA... CATEGORIA IMPOSITIVA... REGIMEN... EMPLEADO... INDEPENDIENTE... OTRO... NOMBRE EMPRESA... AGENTE RETENEDOR: SI NO... RESPONS. IVA: SI NO... COMUN... SIMPLIFICADO

SUSCRIPTOR PERSONA JURIDICA... RAZON SOCIAL... NIT... DIRECCION... TELEFONO... FAX/E-MAIL... APARTADO... CIUDAD... DEPARTAMENTO... AEREO... NAL. No.

ACTIVIDAD ECONOMICA... CATEGORIA IMPOSITIVA... RESPONS. IVA: SI NO... GRANDES CONTRIBUYENTES SI NO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL... IDENTIFICACION... TELEFONO... PASATIEMPOS

REFERENCIAS... PERSONALES... FAMILIARES... NOMBRE... PRIMER APELLIDO... SEGUNDO APELLIDO... TELEFONO... ES CLIENTE DE BellSouth: SI NO

AUTORIZO CARGAR EL SERVICIO MENSUAL A MI TARJETA... DIRECTORIO TELEFONICO CELULAR... T. CREDITO... T. DEBITO... DESEA SER INCLUIDO EN EL DIRECTORIO DE BellSouth: SI NO... ENTIDAD... VENCE: MES... AÑO... CORRESPONDENCIA... MARQUE LA DIRECCION PARA SU CORRESPONDENCIA (SOLO UNA CASILLA): RESID. COMERC.

SERVICIOS ESPECIALES (MARQUE CON X LOS SERVICIOS QUE DESEE ACTIVAR)... ASISTENCIA AL HOGAR... ASISTENCIA VEHICULAR... BUZON DE MENSAJES... CUPO PERSONAL... IDENTIFICADOR DE LLAMADAS... BLOQUEO DE IDENTIFICACION... MENSAJES EN PANTALLA... PAQUETE ASISTENCIA TOTAL... OTRO

USUARIO AUTORIZADO... NOMBRE... PRIMER APELLIDO... SEGUNDO APELLIDO... IDENTIFICACION... DIRECCION... CIUDAD... DEPARTAMENTO... TELEFONO

EL SUSCRIPTOR ACEPTA LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESCRITOS AL REVERSO DE ESTA SOLICITUD, LOS CUALES DECLARA HABER LEIDO Y ENTENDIDO... FIRMA SUSCRIPTOR... C.C. No. 17311275 Bogotá... HUELLA DACTILOSCOPICA

PAGARE... Yo... Me obligo a pagar a la orden de BellSouth Colombia S.A. El día... la suma de... (\$...). En caso de mora pagaré intereses a una tasa igual a la máxima permitida por la ley... FIRMA DEL OTORGANTE... VENDEDOR

*El presente Anexo incluye cláusulas de permanencia mínima y/o sanciones o multas por terminación anticipada. Una vez dado su consentimiento o aceptadas por el **Suscriptor**, lo vinculan de acuerdo a las condiciones previstas en el presente contrato.*

(Res. CRT 270/00)

Período de permanencia mínima.- El **Suscriptor** se obliga a no terminar el contrato antes del vencimiento del período de permanencia mínima señalado en este anexo, el cual se comenzará a contar de nuevo cada vez que adquiera un nuevo equipo terminal bajo cualquier clase de promoción o subsidio ofrecido por **BellSouth Colombia S.A.**, a partir de la fecha de su conexión o de la fecha en que entre en un plan tarifario que tenga esta condición. En caso de que el **Suscriptor** dé por terminado el contrato antes del vencimiento del período estipulado, pagará una suma equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales. Cuando se presten los servicios a través de varios equipos terminales, la sanción anterior será aplicable a cada uno de éstos. Esta misma sanción se hará exigible en los casos en que antes del cumplimiento del período de permanencia mínima, por causas imputables al **Suscriptor**, se dé por terminado el contrato.

Período de permanencia mínima	1 año		2 años		3 años	
--------------------------------------	--------------	--	---------------	--	---------------	--

Firma suscriptor

El presente Anexo incluye cláusulas de permanencia mínima y/o sanciones o multas por terminación anticipada. Una vez dado su consentimiento o aceptadas por el Suscriptor, lo vinculan de acuerdo a las condiciones previstas en el presente contrato.

(Res. CRT 270/00)

Período de permanencia mínima.- El Suscriptor se obliga a no terminar el contrato antes del vencimiento del período de permanencia mínima señalado en este anexo, el cual se comenzará a contar de nuevo cada vez que adquiera un nuevo equipo terminal bajo cualquier clase de promoción o subsidio ofrecido por **BellSouth Colombia S.A.**, a partir de la fecha de su conexión o de la fecha en que entre en un plan tarifario que tenga esta condición. En caso de que el **Suscriptor** dé por terminado el contrato antes del vencimiento del período estipulado, pagará una suma equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales. Cuando se presten los servicios a través de varios equipos terminales, la sanción anterior será aplicable a cada uno de éstos. Esta misma sanción se hará exigible en los casos en que antes del cumplimiento del período de permanencia mínima, por causas imputables al **Suscriptor**, se dé por terminado el contrato.

Período de permanencia mínima	1 año		2 años		3 años	
--------------------------------------	--------------	--	---------------	--	---------------	--

Firma suscriptor

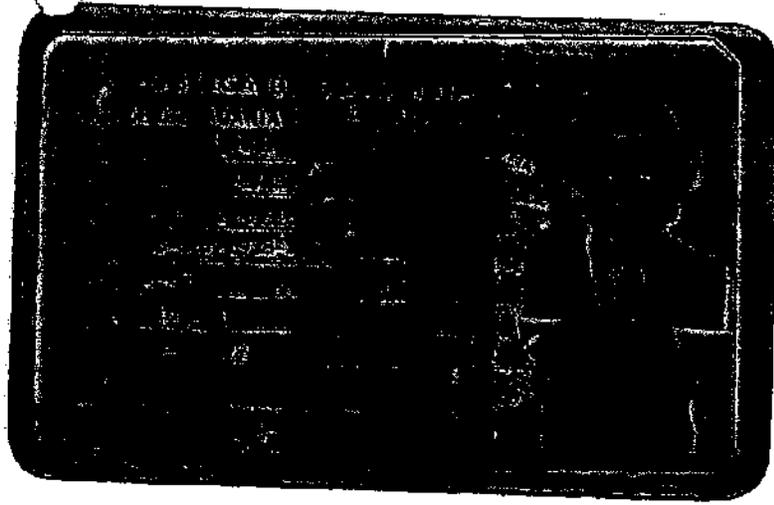
*El presente Anexo incluye cláusulas de permanencia mínima y/o sanciones o multas por terminación anticipada. Una vez dado su consentimiento o aceptadas por el **Suscriptor**, lo vinculan de acuerdo a las condiciones previstas en el presente contrato.*

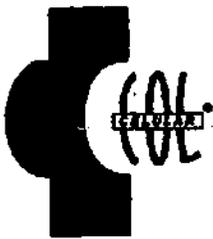
(Res. CRT 270/00)

Período de permanencia mínima.- El **Suscriptor** se obliga a no terminar el contrato antes del vencimiento del período de permanencia mínima señalado en este anexo, el cual se comenzará a contar de nuevo cada vez que adquiera un nuevo equipo terminal bajo cualquier clase de promoción o subsidio ofrecido por **BellSouth Colombia S.A.**, a partir de la fecha de su conexión o de la fecha en que entre en un plan tarifario que tenga esta condición. En caso de que el **Suscriptor** dé por terminado el contrato antes del vencimiento del período estipulado, pagará una suma equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales. Cuando se presten los servicios a través de varios equipos terminales, la sanción anterior será aplicable a cada uno de éstos. Esta misma sanción se hará exigible en los casos en que antes del cumplimiento del período de permanencia mínima, por causas imputables al **Suscriptor**, se dé por terminado el contrato.

Período de permanencia mínima	1 año		2 años		3 años	
--------------------------------------	--------------	--	---------------	--	---------------	--

Firma suscriptor





3468800



Santafé de Bogotá, Noviembre de 1.997

#0012

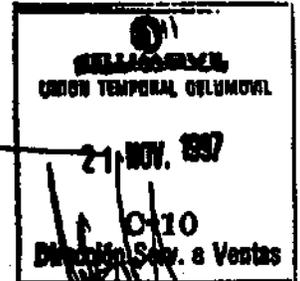
Señores:
CELUMOVIL S.A.
Ciudad.

REF.: AUTORIZACION DESCUENTO DE COMISIONES.

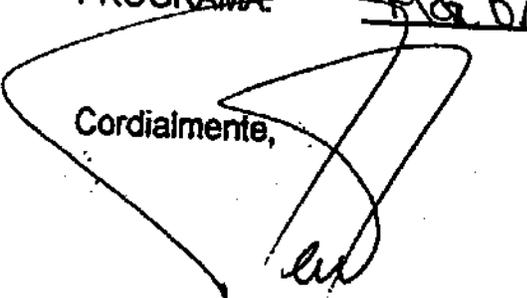
Estimados señores:

De acuerdo a lo convenido en la Reunión de Concesionarios del pasado 04-11-97, por medio de la presente, autorizo a ustedes a descontar el valor total de la factura con las siguientes características de las comisiones a que tenemos derecho por las ventas del mes de Noviembre.

CONCESIONARIO: Colcelular ✓
FACTURA No.: 143303 ✓
VALOR: \$ 1'148.400 /MCTE.
PROGRAMA: MOL DA CREDITO ✓



Cordialmente,


Gerente General

Original: Contabilidad Celumovil
C.C. Gerencia de Ventas Indirectas-
Concesionario.

VoB



SOLICITUD DE CREDITO (PARA ORDENES DE COMPRA)

FECHA: 21/11/97



RAZON SOCIAL: Colcelular Plan Mazda credito No: 830009690-4

DIRECCION EMPRESA: Avenida #1271-87 TELEFONO: 6159140

NOMBRES Y APELLIDOS REP LEGAL: German Gabriel Botero C.C.R.L: _____

NEGOCIO	CANTIDAD	VR. TOTAL	DESCUENTOS	IVA	VALOR NETO
NORMALIZACION	500	50.000.000	50.000.000		0
ACTIVACIONES					
CELMUPER					
CELMUC					
EQUIPOS	500	50.000.000	500.000	7920.000	57.420.000
OTROS					
VALOR TOTAL DEL NEGOCIO					57.420.000

* INDICAR CANTIDAD TOTAL SIN DESCUENTOS NI IVA NI IVA NI IVA

DESCUENTOS AUTORIZADOS POR:

FORMA DE PAGO VENTA INICIAL

30 DIAS OTRAS PLAZO: _____ DIAS

APROBADO POR:

CONDICIONES COMERCIALES

RESPONSABLE CARGO Fijo INICIAL: EMPRESA _____ ASOCIADO _____
 RESPONSABLE CUENTA MENSUAL: EMPRESA _____ ASOCIADO _____
 * INDICAR CANTIDAD EN LA LINEA RESPECTIVA

SELECCIONAR PLAN DE CREDITO Y FORMA DE PAGOS

5038

21 NOV 1997

0-10

Dirección Serv. a Ventas

BOLOGUE DE NUMEROS CELLARES ASIGNADOS DE.

_____ AL _____
 _____ AL _____

NOMBRE Y FIRMA VENDEDOR:

COLCELULAR
CELUMOVIL
CONCESIONARIO
 T. 830.009.690-4

Vo.Bo. _____

21 NOV 1997

0-10

DIRECCION SERV. A VENTAS

BTM. C.A. CONCESIONARIOS

En Bogotá se requiere Voto del Gerente de Ventas Directas e Instructos según el caso y en las demás ciudades se requiere el Voto del gerente de Comercio de Ventas y Servicio y Jefe de Ventas e Instructos.

OBSERVACIONES: Se legaliza con carta de la empresa en cuatro formas distintas anexa copia una de ellas (Clientes y Empleados) LA CARTA ORIGINAL

Autorizo recibir factura sin firma y sello del cliente



CELUMOVIL

UNION TEMPORAL CELUMOVIL

NIT. 800.223.163-1
IVA REGIMEN COMUN
AUTORRETENEDOR RES. 0212 NOV. DE 1994
RESOLUCION DIAN No. 30000019705
FECHA: 1997/01/13
VBOG 00000000000001 - 00000000000000
CLL 71 A No. 6-30 PISO 18
TEL: 3451777 FAX: 3463454
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA

VBOG 143303

FORMA DE PAGO CONTADO CREDITO
TIPO DE VENTA DIRECTA INDIRECTA

Fecha Factura DIA MES AÑO

CLIENTE ACTUAL SI NO No. del Celular 93

Vencimiento DIA MES AÑO

INFORMACION DEL COMPRADOR

SUSCRIPTOR

CELCELULAR PARA MAZDA CRIP

C.C./C.E./NIT.

836607676-4

Teléfono

61571140

Dirección Correspondencia

Av. 7 + 127 N. 87

DESCRIPCION ARTICULO

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	TOTAL
1N1175	telefonos nokia	10	100.000	1'000.000
1N1012	ntc telefonos		1000	10.000
1C1001	Activacion digital	10	100.000	1'000.000
1D1067	Dto activacion		100.000	1'000.000

Recibo de caja No.

[] [] [] [] [] [] [] [] [] []

SUBTOTAL

990.000

Firma Cliente

**COLCELULAR
CELUMOVIL
CONCESIONARIO
NIT. 830.009.690-4**
C.C.

SUBTOTAL

990.000

Firma CELUMOVIL

C.C.

Código Vendedor

B6431108

TOTAL PAGAR
I.V.A. 011
158400
990000
158400
24 NOV 1997
Caja 2

ESTA VENTA SE EFECTUA POR CUENTA Y A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES CELUMOVIL S.A. CON NIT. 800.156.225-2 EN UN 25% Y CELUMOVIL DE LA COSTA S.A. CON NIT. 800.156.224-3 EN UN 25%, GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION 5818 DE 1994. (ART. 29 DE LA LEY 223 DE 1995 Y ART. 29 D.R. 380/96).

FAVOR NO PRACTICAR LA RETENCION DE IVA E ICA

NOTA: FAVOR GIRAR CHEQUE CON CRUCE RESTRICTIVO A NOMBRE DE UNION TEMPORAL CELUMOVIL

ESTA FACTURA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 621, 772 Y 774 DEL CODIGO DE COMERCIO. ESTA FACTURA OCASIONARA INTERESES DE MORA A LA MAXIMA TASA LEGAL PERMITIDA DESDE SU VENCIMIENTO.



Santafé de Bogotá, D.C. Noviembre 20 de 1997

Señores
UNION TEMPORAL CELUMOVIL
Ciudad

ORDEN DE COMPRA PLAN MAZDACREDITO

CANT.	DETALLE	V/UNITARIO	V/TOTAL
10	TELEFONOS NOKIA 2160	100.000	1.000.000
1D1012	DESCUENTO TELEFONOS	1.000	10.000
	NETO TELEFONOS		<u>990.000</u>
10	ACTIVACION DIGITAL	100.000	1.000.000
1D1062	DESCUENTO ACTIVACIONES	100.000	1.000.000
	NETO ACTIVACIONES		<u>0</u>
	SUBTOTAL		990.000
	IVA 16 %		158.400
	TOTAL		<u>1.148.400</u>


CELUMOVIL
 UNION TEMPORAL CELUMOVIL
 21 NOV. 1997
 C-10
 Dirección Serv. a Ventas

FORMA DE PAGO: Descuento de comisiones

Atentamente,

GABRIEL BOTERO MORALES
Gerente General.



CELUMOVIL
 UNION TEMPORAL
 24 NOV. 1997
 C.A.T.A. 2
 BTA. Caja Concesionarios



SOLICITUD DE SERVICIO

019689

CELUMOVIL
La Mejor Elección en Telefonía Celular
NIT 830037330-7

No. CELULAR
3 4 6 8 6 0 0

E.S.N.
1 5 6 1 6 5 3 0 4 3 2

Información de Teléfonos y Servicios

CIUDAD Bogotá	FECHA D: M: A:	CLIENTE ACTUAL SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	DESEA QUE SE CARGUE EL VALOR A UNA SOLA CUENTA SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
No. CUENTA CMIS 12473675	VENTA DIRECTA <input type="checkbox"/>	CONCESIONARIO <input checked="" type="checkbox"/>	No. CONEXIÓN
MARCA EQUIPO Nokia	MODELO EQUIPO 2160	CODIGO EQUIPO 1 N 1 6 2 5	DEL TOTAL
CODIGO VENDEDOR 86431219		PLAN DIGITAL <input type="checkbox"/>	CODIGO DEL PLAN PLAN 08
PLAN ANALOGO <input type="checkbox"/>		PROGRAMA O PROGRAMACION 3 SUPERECONOMIA	
DETALLAR LLAMADAS EN LA FACTURA <input checked="" type="checkbox"/>	CORREO ELECTRONICO (CELUBOX) <input checked="" type="checkbox"/>	DISCADO INTERNACIONAL <input checked="" type="checkbox"/>	CELUSEGURO <input checked="" type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:		CELURESCATE <input checked="" type="checkbox"/>	

Usuario Autorizado

PRIMER APELLIDO Castro	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA Vivas	NOMBRES Pedro Ignacio
DIRECCION Cll 55 No. 76-55 Ap. 518	TELEFONO 2958621	CIUDAD Bogotá

C.C. #	C.E.	PASS.	ACTIVIDAD/PROFESION Adm. Empres	FECHA NACIMIENTO 02/10/58	SEXO M	ESTADO CIVIL S	PERSONAS A CARGO 01
--------	------	-------	---	-------------------------------------	------------------	--------------------------	-------------------------------

Quien Comparte? Suscriptor Persona Natural

PRIMER APELLIDO Castro	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA Vivas	NOMBRES Pedro Ignacio
DIRECCION DE RESIDENCIA Cll 55 No. 76-55 Apt 518	TIPO VIVIENDA <input checked="" type="checkbox"/> PROPIA <input type="checkbox"/> FAMILIAR <input type="checkbox"/>	ANTIGUEDAD 2
DIRECCION OFICINA Cll 13 B No. 688-11	MIXTO <input type="checkbox"/>	INGRESOS \$ 2'400.000
EMPRESA DONDE TRABAJA Hewlett Packard	TEL. RESIDENCIA/OFCINA 2958621-423111	CIUDAD Bogotá

Quien Comparte? Suscriptor Persona Jurídica

RAZON SOCIAL	NIT	AGENTE RETENEDOR	TELEFONOS
DIRECCION PARA ENVIO DE CORRESPONDENCIA	CIUDAD	DPTO.	A.A.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	C.C.	C.E.	PAS
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	TIPO DE EMPRESA	LUGAR EXP.	

Referencias

CLASE	PARENTESCO/CARGO	NOMBRE	TELEFONOS	CONOCIDO HACE:
TRABAJO/COMERC	Visa	4988580922785042	4136799	4 AÑOS
FAMILIAR	Hermano	Jose Miguel Castro	3200120	40 AÑOS
PERSONAL	Asist. Gerencia	Olga Lucia Rey		10 AÑOS

Pago Mensual

AUTORIZO CARGAR EL SERVICIO MENSUAL A MI TARJETA DE CREDITO:	CERTIFICADO RECEPCION DEL TELEFONO
DINERS <input type="checkbox"/> CREDENCIAL <input type="checkbox"/> BIC <input type="checkbox"/> VENGE M: A:	ENTREGADO POR CELUMOVIL:
VISA <input type="checkbox"/> INVERCREDITO <input type="checkbox"/>	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
CUPO	

El suscriptor aceptó los términos y condiciones escritos al anverso de esta solicitud, los cuales declara haber leído y entendido.

FACTURA No. **143303** RECIBODE CAJA No. **A.**

FIRMA SUSCRIPTOR **[Firma]** CLASIFICACION **4176837**

C.C. **19'311.245 Bogotá**

PAGARE NUMERO P- **019689**

Suma de _____ (\$ _____) moneda legal colombiana, en sus oficinas de la ciudad de _____, manifiesto que:

- Pagaré incondicionalmente a CELUMOVIL S.A. O a la orden, en dinero en efectivo, la suma de _____.
- En caso de mora en el pago reconoceré y pagaré intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la ley colombiana. La causación y exigibilidad de los intereses indicados no necesita requerimiento previo y no perjudica los derechos ni las acciones legales que pueda ejercer CELUMOVIL S.A., Para hacer efectivo este pagaré.
- Me obligo a pagar todos los gastos que ocasione el cobro judicial o extrajudicial de este pagaré, incluidos los honorarios de abogado.
- Pagaré al tenedor de este título valor la suma de dinero que se hubiere cancelado por concepto de impuesto de timbre ocasionado por el otorgamiento del mismo.

Firma del otorgante **[Firma]**

CELUMOVIL SERVICIO AL CLIENTE

CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CELULAR

Entre las siguientes partes, a saber CELMÓVIL S.A., inscrita en el Registro de Comercio de Bogotá D.C., la que en adelante se denominará por su nombre o simplemente CX... por una parte y por la otra, la persona natural o jurídica identificada como suscriptor en el reverse de este documento, quien en adelante se denominará el SUSCRITOR, hemos convenido en celebrar el contrato de prestación del servicio de telefonía celular...

REPUBLICA DE COLOMBIA
CARNÉ DE CIUDADANIA No. 19.311.245
Bogotá, D.C.
Ignacio Trigueros
19-03-1958 - Matana (Boy)
Código Trigueros
ninguna
19-03-77
D. Mario Trigueros



FINANCIARA MAZDACREDITO S.A.

Bogota.

ESTADO DE CUENTA A: 97/11/27

CONTRATO N. 96-01568

Senores CASTRO VIVAS JOSE MIGUEL
Direccion CL 13 # 688-11
Ciudad BOGOTA
Nit 7213452
Telefono 2958621-4136

CANONES VENCIDOS

Can. Vence	Canon	Iva	Seguro	Mora Dias	Total
	0	0			

**SUJETO A APROBACION
DE CELUMOVIL**

De conformidad con la circular 2053 de la Superintendencia Bancaria, con tres cuotas en mora, el cobro pasa al Departamento Juridico.

TASA EFECTIVA ANUAL



Banco
Santander

Estimado Cliente
Es tiempo que actualice sus datos
HAGALO YA

1-214-P
CASTRO VIVAS PEDRO IGNACIO
CLL 55 # 76 C 55
SANTAFE DE BOGOTA
TEL. 2958621

EXTRACTO DE CUENTA DE AHORROS
NUMERO DE CUENTA : 214-03142-6
CRA. 11 CALLE 94
PERIODO OCTUBRE 01/97 OCTUBRE 31/97
PAGINA 3

RESUMEN DE SUS TRANSACCIONES

	CANTIDAD	VALOR
SALDO AL INICIO DEL PERIODO		12,879,868.00
CONSIGNACIONES		0.00
NOTAS CREDITO	1	50,000.00
INTERESES		74,258.00
TOTAL OPERACIONES CREDITO	1	124,258.00
DEBITOS	27	3,079,345.00
DEBITOS	32	400,909.00
RETENCION		5,198.00
IVA		0.00
TOTAL OPERACIONES DEBITO	59	3,485,455.00
SALDO AL FINAL DEL PERIODO		9,518,671.00
SALDO PROMEDIO MENSUAL		10,974,056.87

Estimado Cliente
Es tiempo que actualice sus datos
HAGALO YA

A PARTIR DEL 4 DE NOVIEMBRE, INVERCREDITO ENTIDAD LIDER EN CREDITO PERSONAL, SE UNE AL BANCO SANTANDER PARA OFRECER MAS Y MEJORES SERVICIOS A NUESTROS CLIENTES.



Banco Santander

Estimado Cliente
Es tiempo que actualice sus datos
HAGALO YA

1-214-P
 CASTRO VIVAS PEDRO IGNACIO
 CLL 55 # 76 C 55
 SANTAFE DE BOGOTA
 TEL. 2958621

EXTRACTO DE CUENTA DE AHORROS
 NUMERO DE CUENTA : 214-03142-6
 CRA. 11 CALLE 94
 PERIODO
 OCTUBRE 01/97

OCTUBRE 31/97
 PAGINA 1

DETALLE DE SUS OPERACIONES CREDITO

DIA	CONCEPTO	OFICINA	VALOR	DIA	CONCEPTO	OFICINA	VALOR
14	CORRECCION OPER. TARJETA	DPTO. DE RECAUDO	50,000.00	31	TOTAL INTERESES		74,258.00

DETALLE DE SUS OPERACIONES DEBITO

DIA	CONCEPTO	OFICINA	VALOR	DIA	CONCEPTO	OFICINA	VALOR
2	RETIRO FONDOS POR CAJERO	CREDIBANCO	150,000.00	2	RETIRO FONDOS POR CAJERO	CREDIBANCO	69,348.00
2	COMISION UTILIZACION CAJERO	CREDIBANCO	800.00	3	RETIRO FONDOS POR CAJERO	CREDIBANCO	60,000.00
3	RETIRO FONDOS POR CAJERO	CREDIBANCO	100,000.00	3	RETIRO FONDOS POR CAJERO	CREDIBANCO	50,000.00
3	COMISION UTILIZACION CAJERO	CREDIBANCO	900.00	3	COMISION UTILIZACION CAJERO	CREDIBANCO	900.00
3	COMISION UTILIZACION CAJERO	CREDIBANCO	800.00	4	RETIRO FONDOS POR CAJERO	CREDIBANCO	50,000.00
4	COMISION UTILIZACION CAJERO	CREDIBANCO	800.00	6	COMPRAS TARJETA ELECTRON	D.P.D BOGOTA	168,700.00
7	RETIRO FONDOS POR CAJERO	CREDIBANCO	200,000.00	7	COMISION UTILIZACION CAJERO	CREDIBANCO	800.00
8	RETIRO FONDOS POR CAJERO	CREDIBANCO	150,000.00	8	RETIRO FONDOS POR CAJERO	CREDIBANCO	200,000.00
8	RETIRO FONDOS POR CAJERO	CREDIBANCO	150,000.00	8	COMISION UTILIZACION CAJERO	CREDIBANCO	800.00
8	COMISION UTILIZACION CAJERO	CREDIBANCO	800.00	8	COMISION UTILIZACION CAJERO	CREDIBANCO	800.00
9	RETIRO FONDOS POR CAJERO	CREDIBANCO	50,000.00	9	COMISION UTILIZACION CAJERO	CREDIBANCO	900.00
10	RETIRO FONDOS POR CAJERO	CREDIBANCO	50,000.00	10	COMISION UTILIZACION CAJERO	CREDIBANCO	800.00
13	RETIRO FONDOS POR CAJERO	CREDIBANCO	50,000.00	13	COMISION UTILIZACION CAJERO	CREDIBANCO	900.00
14	RETIRO FONDOS POR CAJERO	CREDIBANCO	200,000.00	14	RETIRO FONDOS POR CAJERO	CREDIBANCO	100,000.00
14	COMISION UTILIZACION CAJERO	CREDIBANCO	800.00	14	COMISION UTILIZACION CAJERO	CREDIBANCO	900.00
15	RETIRO FONDOS POR CAJERO	CREDIBANCO	50,000.00	15	COMISION UTILIZACION CAJERO	CREDIBANCO	800.00
16	RETIRO FONDOS POR CAJERO	CREDIBANCO	100,000.00	16	COMISION UTILIZACION CAJERO	CREDIBANCO	900.00
17	RETIRO FONDOS POR CAJERO	CREDIBANCO	250,650.00	17	RETIRO FONDOS POR CAJERO	CREDIBANCO	150,000.00
17	COMISION UTILIZACION CAJERO	CREDIBANCO	900.00	17	COMISION UTILIZACION CAJERO	CREDIBANCO	900.00
18	RETIRO FONDOS POR CAJERO	CREDIBANCO	100,000.00	18	COMISION UTILIZACION CAJERO	CREDIBANCO	800.00
20	RETIRO FONDOS POR CAJERO	CREDIBANCO	200,000.00	20	COMPRAS TARJETA ELECTRON	D.P.D BOGOTA	40,900.00
20	COMPRAS TARJETA ELECTRON	D.P.D BOGOTA	27,799.00	20	COMISION UTILIZACION CAJERO	CREDIBANCO	900.00
22	RETIRO FONDOS POR CAJERO	CREDIBANCO	50,000.00	22	COMPRAS TARJETA ELECTRON	D.P.D BOGOTA	38,100.00
22	COMISION UTILIZACION CAJERO	CREDIBANCO	900.00	24	RETIRO FONDOS POR CAJERO	CREDIBANCO	150,000.00
24	RETIRO FONDOS POR CAJERO	CREDIBANCO	50,000.00	24	COMISION UTILIZACION CAJERO	CREDIBANCO	900.00
24	COMISION UTILIZACION CAJERO	CREDIBANCO	900.00	27	RETIRO FONDOS POR CAJERO	CREDIBANCO	50,000.00
27	COMPRAS TARJETA ELECTRON	D.P.D BOGOTA	37,510.00	27	COMISION UTILIZACION CAJERO	CREDIBANCO	900.00
29	RETIRO FONDOS POR CAJERO	CREDIBANCO	100,000.00	29	COMPRAS TARJETA ELECTRON	D.P.D BOGOTA	65,700.00
29	COMISION UTILIZACION CAJERO	CREDIBANCO	800.00	31	RETIRO FONDOS POR CAJERO	CREDIBANCO	200,000.00
31	COMISION UTILIZACION CAJERO	CREDIBANCO	900.00	31	TOTAL RETENCIONES		5,198.00

Estimado Cliente
Es tiempo que actualice sus datos
HAGALO YA

A PARTIR DEL 4 DE NOVIEMBRE, INVERCREDITO ENTIDAD LIDER EN CREDITO PERSONAL, SE UNE AL BANCO SANTANDER PARA OFRECER MAS Y MEJORES SERVICIOS A NUESTROS CLIENTES.



**Banco
Santander**

**Estimado Cliente:
Es tiempo que actualice sus datos
HAGALO YA**

1-214-P
CASTRO VIVAS PEDRO IGNACIO
CLL 55 # 76 C 55
SANTAFE DE BOGOTA
TEL. 2958621

EXTRACTO DE CUENTA DE AHORROS
NUMERO DE CUENTA : 214-03142-6
CRA. 11 CALLE 94
PERIODO OCTUBRE 01/97 OCTUBRE 31/97
PAGINA 2

BALANCE SALDOS DIARIOS

DIA	VALOR								
1	12,882,483.00	2	12,664,906.00	3	12,454,835.00	4	12,406,553.00	5	12,409,072.00
6	12,247,858.00	7	12,044,503.00	8	11,544,447.00	9	11,495,881.00	10	11,447,405.00
11	11,449,730.00	12	11,452,055.00	13	11,403,471.00	14	11,154,025.00	15	11,105,479.00
16	11,006,814.00	17	10,607,168.00	18	10,508,501.00	19	10,510,635.00	20	10,243,115.00
21	10,245,195.00	22	10,158,258.00	23	10,160,321.00	24	9,960,544.00	25	9,962,567.00
26	9,964,590.00	27	9,578,166.00	28	9,880,192.00	29	9,715,665.00	30	9,717,638.00
31	9,518,671.00								

SALDOS PROMEDIOS CON LOS CUALES PARTICIPO EN LOS SORTEOS

DIA	VALOR								
1	12,882,483.00	2	12,773,694.50	3	12,667,408.00	6	12,510,117.83	7	12,443,601.47
8	12,331,207.12	9	12,238,393.11	10	12,159,294.30	14	11,928,730.28	15	11,877,180.20
16	11,822,782.31	17	11,751,275.58	20	11,551,696.80	21	11,489,482.42	22	11,428,972.22
23	11,373,813.47	24	11,314,927.25	27	11,161,614.70	28	11,115,849.60	29	11,067,567.37
30	11,022,569.73	31	10,974,056.87						

NUMERO DE OPORTUNIDADES DE GANAR DIARIAS

DIA	OPORTUNIDADES								
1	128	2	127	3	126	6	125	7	124
8	123	9	122	10	121	14	119	15	118
16	118	17	117	20	115	21	114	22	114
23	113	24	113	27	111	28	111	29	110
30	110	31	109						

**Estimado Cliente:
Es tiempo que actualice sus datos
HAGALO YA**

A PARTIR DEL 4 DE NOVIEMBRE, INVERCREDITO ENTIDAD LIDER EN CREDITO PERSONAL, SE UNE AL BANCO SANTANDER PARA OFRECER MAS Y MEJORES SERVICIOS A NUESTROS CLIENTES.

CITIBANK 

7888 5809 2219 3042



MEMBER SINCE 11/95 THRU 11/98



PEDRO I CASTRO

BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 20-420653- -00000-000	FECHA: 2020-11-08 20:12:13
DEP: 72 GRUPO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	EVE: 0 SIN EVENTO
TRAM: 317 DP-PETICION	FOLIOS: 1
ACT: 411 PRESENTACION	

72

Señor (a) (es):
PEDRO IGNACIO CASTRO VIVAS
- BOGOTA D.C.

ASUNTO: Radicación: 20-420653- -00000-000
Trámite: 317
Evento: 0
Actuación: 411

El presente documento constituye constancia de radicación ante la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por consiguiente No es necesario que envíe esta misma solicitud vía fax, correo electrónico o radicarla en las instalaciones de la SIC.

DATOS DE QUIEN PRESENTA LA RADICACIÓN

Tipo documento: CC
Identificación No.: 19311245.0
Nombre: PEDRO IGNACIO CASTRO VIVAS
Dirección: petercastrov@hotmail.com
Ciudad: - BOGOTA D.C.
Teléfono:
Email: petercastrov@hotmail.com

INFORMACIÓN POBLACIONAL

Indique a qué grupo étnico pertenece : - BLANCO
Tiene usted alguna condición de discapacidad?: NO
Atención preferencial?: SI - ADULTO MAYOR
Pertenece a algún grupo de interés?: NO

ASUNTO COMUNICACIÓN

QUEJA A DATTA CREDITO EXPERIAN

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

Tipo de Comunicación: PETICION

Descripción: DATA CREDITO ME INCLUYO INAS CUENTAS DE MOVISTAR LAS CUALES NO ME CORRESPONDEN, HE RECLAMADO PERO NO CONTESTAN, REQUIERO SU AYUDA POR FAVOR



Anexos:

RECLAMO MOVISTAR DATTA CREDITO-convertido.pdf -- Rad: 20420653--0000000002.PDF

El número de radicación que aparece en el rótulo, le servirá para hacer seguimiento a su petición, a través de la página Web de la Superintendencia en la consulta de trámites en el link:

<http://serviciospub.sic.gov.co/Sic2/Tramites/Radicacion/Radicacion/Consultas/ConsultaRadicacion.php>,
call center 6513240 línea gratuita a nivel nacional 018000910165 o al 5870000 ext. 1191.

Atentamente

**GRUPO TRABAJO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Nota: Las decisiones de los trámites y los procesos adelantados por la Superintendencia de Industria y Comercio serán adoptadas dentro de los términos estipulados en las disposiciones legales que los regulen, atendiendo el debido proceso.



Bogotá, 19 de noviembre de 2020.



CUN: 4433201024040786

Señor (a):
PEDRO CASTRO VIVAS

Motivo: Derecho de petición -Cuenta No

Gracias por ponerse en contacto con Movistar, para nosotros es de gran importancia recibir y atender sus solicitudes, dándonos la posibilidad de mejorar nuestro servicio. En respuesta a su comunicación presentada en donde nos manifiesta " aparece en el reporte de data credito experian dos lineas a mi nombre el cual yo no he solicitado con ustedes, por favor corregir", le informamos:

1. Según las validaciones realizadas ya que usted indica que no reconoce las líneas para poder tramite a su petición, debe diligenciar el formato de venta irregular claramente, anexas fotocopia de cedula para iniciar la respectiva investigación de su caso, se anexa formato a esta carta de respuesta

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Compañía:

RESUELVE

Atender su solicitud de forma **parcialmente favorable**

Esperamos le haya resultado útil esta información; recuerde que cualquier duda o aclaración podrá ser atendida a través de nuestras líneas de atención gratuita desde su celular movistar al *611 o desde su celular o fijo movistar a la línea 018000930930, para otros operadores al fijo (1)-5885204 o desde una línea celular 0315885204 (aplica costos de llamada de acuerdo con su operador local o celular) o en nuestras oficinas de servicio al cliente de la ciudad en la que usted reside.

Adicionalmente, lo invitamos a que acceda a nuestro número de WhatsApp 3152333333 para consultar todos sus requerimientos

Cordialmente,

Alejandro Llano Gutiérrez
Jefe Atención Entidades Gobierno y PQR's
Gerencia de Atención Escrita
Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P

Elaboro: Oscar Alejandro Lagos Tovar

Correo: Peter Castro - Outlook x Midatacrédito x Acceder - Mi Datacrédito x +

midatacredito.com/freemium/detalle-cuenta

Aplicaciones Nueva carpeta Membresía Premium Importado desde In... WhatsApp Empleo Gerente de...

mi datacrédito Pedro Ignacio ▾

Historia de crédito

- MI Historia de Crédito
- Generar Alerta
- MI Entrenador financiero ★
 - Mi puntaje
 - Mi diagnóstico
 - Mi próximo crédito
 - Mi deuda
- MI presencia en internet ★

Última actualización de MOVISTAR SERVICIO FIJO el 30 noviembre 2020

MOVISTAR SERVICIO FIJO
Obligación No. **1642

Estado **AL DIA**

Saldo 0 \$
Tipo de reporte **Positivo**
Saldo en mora 0 \$
Fecha lím. Pago 30 noviembre 2020

Más detalles

Cupe inicial	Valor cargo fijo	Saldo en mora	Fecha de actualización
0 \$	0 \$	0 \$	30 noviembre 2020
Cuotas pagadas	Marca/clase	Oficina	Cuotas pactadas
-	-	BOGOTA	-
Fecha límite de pago	Apertura	Vencimiento	Fecha del pago
30 noviembre 2020	17 enero 2000	30 noviembre 2020	18 septiembre 2020

Escribe aquí para buscar

6:41 p. m. 14/01/2021

Correo: Peter Castro - Outlook x Midatacrédito x Acceder - Mi Datacrédito x +

midatacredito.com/freemium/detalle-cuenta

Aplicaciones Nueva carpeta Membresía Premium Importado desde In... WhatsApp Empleo Gerente de...

mi datacrédito Pedro Ignacio ▾

Historia de crédito

- MI Historia de Crédito
- Generar Alerta
- MI Entrenador financiero ★
 - Mi puntaje
 - Mi diagnóstico
 - Mi próximo crédito
 - Mi deuda
- MI presencia en internet ★
- Protección Premium ★

Última actualización de MOVISTAR SERVICIO FIJO el 30 noviembre 2020

MOVISTAR SERVICIO FIJO
Obligación No. **1585

Estado **AL DIA**

Saldo 0 \$
Tipo de reporte **Positivo**
Saldo en mora 0 \$
Fecha lím. Pago 30 noviembre 2020

Más detalles

Cupe inicial	Valor cargo fijo	Saldo en mora	Fecha de actualización
0 \$	0 \$	0 \$	30 noviembre 2020
Cuotas pagadas	Marca/clase	Oficina	Cuotas pactadas
-	-	BOGOTA	-
Fecha límite de pago	Apertura	Vencimiento	Fecha del pago
30 noviembre 2020	22 octubre 2018	30 noviembre 2020	-
Reclamo	Meses contrato celebrados	Deudor Original	Clausula de permanencia
-	-	-	0

Escribe aquí para buscar

6:45 p. m. 14/01/2021

Correo: Peter Castro - Outlook x Midatacrédito x Acceder - Mi Datacrédito x +

midatacredito.com/freemium/detalle-cuenta

Aplicaciones Nueva carpeta Membresía Premium Importado desde In... WhatsApp Empleo Gerente de...

mi datacrédito Pedro Ignacio ▾

Plan actual

Historia de crédito

- MI Historia de Crédito
- Generar Alerta
- MI Entrenador financiero ★
- Mi puntaje
- Mi diagnóstico
- Mi próximo crédito
- Mi deuda

Volver a Historia de Crédito

Última actualización de MOVISTAR SERVICIO FIJO el 30 noviembre 2020

MOVISTAR SERVICIO FIJO
Obligación No. **1585

Estado **AL DIA**

Saldo 0 \$
Tipo de reporte **Positivo**
Saldo en mora 0 \$
Fecha lím. Pago 30 noviembre 2020

Más detalles

Cupo inicial	Valor cargo fijo	Saldo en mora	Fecha de actualización
0 \$	0 \$	0 \$	30 noviembre 2020
Cuotas pagadas	Marca/clase	Oficina	Cuotas pactadas
-	-	BDGOTA	-
Fecha límite de pago	Apertura	Vencimiento	Fecha del pago
30 noviembre 2020	22 octubre 2018	30 noviembre 2020	-
Reclamo	Meses contrato celebrada	Deudor Original	Clausula de permanencia
-	-	-	-

Escribe aquí para buscar

6:46 p. m. 14/01/2021

Correo: Peter Castro - Outlook x Midatacrédito x Acceder - Mi Datacrédito x +

midatacredito.com/freemium/detalle-cuenta

Aplicaciones Nueva carpeta Membresía Premium Importado desde In... WhatsApp Empleo Gerente de...

mi datacrédito Pedro Ignacio ▾

MI Historia de Crédito

Generar Alerta

MI Entrenador financiero ★

- Mi puntaje
- Mi diagnóstico
- Mi próximo crédito
- Mi deuda

MI presencia en internet ★

Protección Premium ★

Volver a Historia de Crédito

Última actualización de MOVISTAR SERVICIO FIJO el 30 noviembre 2020

MOVISTAR SERVICIO FIJO
Obligación No. **1585

Estado **AL DIA**

Saldo 0 \$
Tipo de reporte **Positivo**
Saldo en mora 0 \$
Fecha lím. Pago 30 noviembre 2020

Más detalles

Cupo inicial	Valor cargo fijo	Saldo en mora	Fecha de actualización
0 \$	0 \$	0 \$	30 noviembre 2020
Cuotas pagadas	Marca/clase	Oficina	Cuotas pactadas
-	-	BDGOTA	-
Fecha límite de pago	Apertura	Vencimiento	Fecha del pago
30 noviembre 2020	22 octubre 2018	30 noviembre 2020	-
Reclamo	Meses contrato celebrada	Deudor Original	Clausula de permanencia
-	-	-	-

Escribe aquí para buscar

6:47 p. m. 14/01/2021

Bogotá, enero 20 de 2021

Señor(a):
PEDRO CASTRO

CUN: 4433211000776889

Motivo: Derecho de petición cuenta 5642236

Reciba un cordial saludo de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, para nosotros es de gran importancia recibir y atender las peticiones y quejas presentadas por usted, dándonos la posibilidad de mejorar nuestro servicio. En respuesta a su comunicado en el que manifiesta "DADO QUE ME APARECEN DOS CUENTAS REGISTRADAS A MI NOMBRE EN LAS CENTRALES DE RIESGO, HE RECLAMADO PERO NO LO HAN CORREGIDO, DESEO CANCELAR DICHAS CUENTAS DE ACUERDO CON EL ANEXO QUE LES ENVIÉ DE UN REPORTE DE DATA CREDITO, ESTO ME HA CREADO GRAVES INCONVENIENTES. YO NUNCA HE FIRMADO ESTOS CONTRATOS NI COMPROMISOS", le indicamos:

1. Al realizar las validaciones correspondientes encontramos que la obligación bajo la cuenta 5642236 registraba un saldo en mora. Esta obligación fue cedida a COVINOC, quienes actualmente son los acreedores del cobro que ostentaba Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. El saldo de la cuenta, lo debe tramitar directamente con COVINOC, quienes atenderán cualquier inquietud con relación al estado de la misma y atenderán todas las pretensiones de su radicado. Anexamos los datos de contacto:

Cartera cedida a PA CONCILIARTE, remitir al cliente a COVINOC firma administradora de la cartera en las siguientes direcciones:

Bogotá Calle 19 N° 7- 48 piso 2 Tel. 4442300 Línea Nacional 01800112147

A través de su página Web de conciliación:

<http://www.covicredit.com/micovinoc/>

Cuentas bancarias:

Cuenta corriente (Bancolombia) 4016040111 Convenio 49458

Cuenta corriente (BBVA) 870-000015 Convenio 10585

Cuenta de ahorros (Banco de Bogotá) 000-20732-4

Cuenta corriente (Banco de Occidente) 270-11524-9 Convenio 15160

Esperamos le haya resultado útil esta información; recuerde que cualquier duda o aclaración podrá ser atendida a través de nuestras líneas de atención gratuita desde su celular movistar al *611 o desde su celular o fijo movistar a la línea 018000930930, para otros operadores al fijo (1)-5885204 o desde una línea celular 0315885204 (aplica costos de llamada de acuerdo con su operador local o celular) o en nuestras oficinas de servicio al cliente de la ciudad en la que usted reside.

Cordialmente,



Alejandro Llano Gutiérrez
Jefe Atención Entidades Gobierno y PQR's
Gerencia Atención Escrita
Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P
Elaboró: Wilson Dario Garcia Guzman.

DP CUN 4433211000776889

The screenshot shows a web application interface for managing CUN (Customer User Number) information. The interface is in Spanish and includes the following sections and fields:

- Información del CUN:**
 - Producto en cuestión: Dropdown menu with "Default Product" selected.
 - CUN: Input field containing "4433211000776889".
 - Estado del CUN: Dropdown menu with "RESUELTO" selected.
 - ID del contrato: Input field containing "210114000007018".
 - Tipo de instancia: Dropdown menu with "Queja" selected.
 - CUN Relacionados: Input field.
 - Transportista externo: Dropdown menu.
 - fecha de crece: Input field containing "2021-01-20 11:11:13".
- Tipo de Respuesta:**
 - Carta:
 - Diferencial:
 - Notificación Personal:
 - Email:
- Gestionar Información Básica:**
 - Título de servicio: Input field.
 - SN: Input field containing "210114000007018".
 - Requerimiento inicial: Input field containing "System operator [101]".
 - Hora de gestión: Input field containing "2021-01-14 18:08:12".
 - Fecha de respuesta: Input field containing "2021-02-04 10:00:00".
 - Fecha de entrega: Input field.
 - Fecha Límite: Input field containing "2021-02-04 10:00:00".
 - Queja Duplicada:
 - Tipo de favorabilidad: Dropdown menu with "No favorable" selected.
 - Templares de observaciones: Dropdown menu.
 - Departamento de personal: Input field.
 - Observaciones: Text area containing "DADO QUE ME APARECEN DOS CUENTAS REGISTRADAS A MI NOMBRE EN LAS CENTRALES DE RIESGO, HE RECLAMADO PERO NO LO HAN CORREGIDO, DESEO CANCELAR DICHAS CUENTAS DE ACUERDO CON EL ANEXO QUE LES ENVIÓ DE UN REPORTE DE DATA CREDITO, ESTO ME HA CREADO Graves inconvenientes. YO NUNCA HE FIRMADO ESTOS CONTRATOS NI COMPROMISOS".

Observación: "DADO QUE ME APARECEN DOS CUENTAS REGISTRADAS A MI NOMBRE EN LAS CENTRALES DE RIESGO, HE RECLAMADO PERO NO LO HAN CORREGIDO, DESEO CANCELAR DICHAS CUENTAS DE ACUERDO CON EL ANEXO QUE LES ENVIÓ DE UN REPORTE DE DATA CREDITO, ESTO ME HA CREADO Graves inconvenientes. YO NUNCA HE FIRMADO ESTOS CONTRATOS NI COMPROMISOS".



Certificación de Envío

Documentos Electrónicos

Envios

Fecha Corte: 19/11/2020
 Cuenta: 19311245
 Correo Electrónico:
 petercastrov@hotmail.com

Fecha y Hora de Envío: 19/11/2020 07:51:02 PM
 Estado: ENVIADO
 Hora de Apertura: 19/11/2020 08:15:39 PM
 Direccion Ip Lectura: 186.84.22.199
 Subproceso: Cartas PQR
 Orden Servicio: 102020111917727
 Factura: 4433201024040786
 Id de Mensaje: 606985562
 Disp. Apertura: PC*
 Chrome(89.0.4389.82)
 Safari(537.36)
 Webkit(537.36)
 Windows NT(10.0)

Datos Destinatario

Cliente: Movistar
 Nombre: PEDRO CASTRO VIVAS
 Correo Electrónico:
 petercastrov@hotmail.com

Corte: 19/11/2020
 Cedula: 19311245
 Cuenta: 19311245

Detalle de Envios

Email	Hora envio	Estado	Usuario
petercastrov@hotmail.com	19/11/2020 07:58:40 PM	ENVIADO	Sistema
petercastrov@hotmail.com	19/11/2020 07:51:00 PM	SERVIDOR DESTINO NO RESPONDE	Sistema
petercastrov@hotmail.com	19/11/2020 06:40:09 PM	SERVIDOR DESTINO NO RESPONDE	Sistema

Detalle de Lecturas

Fecha Lectura	Direccion IP	Dispositivo	Detalle
19/11/2020 08:15:39 PM	52.177.25.243	PC* IE(10.0) Trident(6.0) Windows NT(6.2)...	
19/11/2020 08:30:43 PM	52.177.25.243	PC* IE(10.0) Trident(6.0) Windows NT(6.2)...	
19/11/2020 08:34:57 PM	52.177.25.243	PC* IE(10.0) Trident(6.0) Windows NT(6.2)...	
21/11/2020 07:55:05 PM	52.177.25.243	PC* IE(10.0) Trident(6.0) Windows NT(6.2)...	
21/11/2020 08:16:05 PM	52.177.25.243	PC* IE(10.0) Trident(6.0) Windows NT(6.2)...	
21/11/2020 08:48:45 PM	52.177.25.243	PC* IE(10.0) Trident(6.0) Windows NT(6.2)...	
15/03/2021 12:10:02 PM	186.84.22.199	PC* Chrome(89.0.4389.82) Safari(537.36) Webkit(537.36) Windows NT(10.0)...	

Adjuntos PQR

Fecha	Nombre Adjunto
2020-11-24	4433201024040786.pdf

2020-11-19	4433201024040786.pdf
2020-11-19	4433201024040786_anexo.pdf



Certificación de Envío

Documentos Electrónicos

Envios

Fecha Corte: 20/01/2021
Cuenta: 19311245
Correo Electrónico:
petercastrov@hotmail.com

Fecha y Hora de Envío: 20/01/2021 08:23:46 PM
Estado: ENVIADO
Hora de Apertura: 20/01/2021 08:23:46 PM
Direccion Ip Lectura: 186.84.22.199
Subproceso: Cartas PQR
Orden Servicio: 102021012017927
Factura: 4433211000776889
Id de Mensaje: 631055891
Disp. Apertura: PC*
Chrome(89.0.4389.82)
Safari(537.36)
Webkit(537.36)
Windows NT(10.0)

Datos Destinatario

Cliente: Movistar
Nombre: PEDRO CASTRO
Correo Electrónico:
petercastrov@hotmail.com

Corte: 20/01/2021
Cedula: 19311245
Cuenta: 19311245

Detalle de Envios

Email	Hora envio	Estado	Usuario
petercastrov@hotmail.com	20/01/2021 08:01:53 PM	ENVIADO	Sistema

Detalle de Lecturas

Fecha Lectura	Direccion IP	Dispositivo	Detalle
20/01/2021 08:23:46 PM	186.84.22.199	PC* Chrome(87.0.4280.141) Safari(537.36) Webkit(537.36) Windows NT(10.0...	
12/03/2021 01:38:36 PM	186.84.22.199	PC* Chrome(89.0.4389.82) Safari(537.36) Webkit(537.36) Windows NT(10.0...	
15/03/2021 12:05:07 PM	186.84.22.199	PC* Chrome(89.0.4389.82) Safari(537.36) Webkit(537.36) Windows NT(10.0...	

Adjuntos PQR

Fecha	Nombre Adjunto
2021-01-20	4433211000776889.pdf

Bogotá, 1 de marzo de 2021

Señor(a)
PEDRO IGNACIO CASTRO VIVAS
petercastrov@hotmail.com

CUN 4433211000927911

MOTIVO: Derecho de petición línea No. 15262940

Gracias por ponerse en contacto con Movistar, para nosotros es de gran importancia recibir y atender sus solicitudes, dándonos la posibilidad de mejorar nuestro servicio. En respuesta a su comunicación presentada en donde nos manifiesta: *“Debido a la pandemia y a la virtualidad de mis hijo y que en reiteradas ocasiones solicite el incremento de velocidad y me fue negado, solicito comedidamente el retiro definitivo tanto de la línea de telefono como el servicio de internet del numero 8871687, este tramite ya se habia hecho pero no se hace efectivo, recorro a este medio debido a que por tema laboral no me puedo desplazar para hacerlo presencial,.....”* le informamos:

1. **Cancelación del Servicio:** respecto de su solicitud de cancelación del servicio, le manifestamos que es necesario que usted realice el proceso de validación de identidad para verificar que efectivamente es el titular del servicio quien está realizando la solicitud, lo anterior, en aras de salvaguardar sus intereses. Por lo tanto, y con el fin de hacer efectivo su proceso de cancelación, debe dirigirse a www.movistar.co opción **“Radicar PQR”** y escoger el Link **“Soluciones Ágiles”** (3 días de solución) o **“Movistar Radica tú PQR”** (15 días de solución) y escoger la tipología **“Cancelación del Servicio”** o **“Cancelación de la Línea”** y completar el proceso de verificación de identidad de manera exitosa.

Agradecemos su atención y ratificamos el interés de Movistar para solucionar sus requerimientos y lograr su completa satisfacción en la prestación de nuestros servicios.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la compañía:

RESUELVE

Atender su reclamación de forma **desfavorable**.

Esperamos le haya resultado útil esta información; recuerde que cualquier duda o aclaración podrá ser atendida a través de nuestras líneas de atención gratuita desde su celular movistar al *611 o desde su celular o fijo movistar a la línea 018000930930, para otros operadores al fijo (1)-5885204 o desde una línea celular al 0315885204 (aplica costos de llamada de acuerdo a su operador local o celular) o en nuestras oficinas de servicio al cliente de la ciudad en la que usted reside.

Adicionalmente, lo invitamos a que acceda a nuestro número de WhatsApp 3152333333 para consultar todos sus requerimientos.

Cordialmente,



Alejandro Llano Gutiérrez
Jefe Atención Entidades Gobierno y PQR's
Gerencia Atención Escrita
Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P
Elaboró: Fanny Barriga Molina

DP CUN 4433211000927911

Información del CUN			
Producto en conexión	<input type="text" value="Omnicanal Product"/>	CUN	<input type="text" value="4433211000927911"/>
ID del contacto	<input type="text" value="2102140000000816"/>	Tipo de instancia	<input type="text" value="Grupo"/>
Transportista externo		Fecha de cierre	<input type="text" value="2021-03-04 11:31:34"/>
Estado del CUN			
		<input type="text" value="Resultado"/>	
Tipo de Respuesta			
<input type="checkbox"/> Carta			
<input type="checkbox"/> Presencial			
<input type="checkbox"/> Notificación Personal			
<input type="checkbox"/> Email			
Gestionar Información Básica			
Título de servicio			
SN	<input type="text" value="2102140000029194"/>	Asesor gestión inicial	<input type="text" value="System operator (10)"/>
Fecha de entrega		Hora de gestión	<input type="text" value="2021-02-14 12:43:45"/>
Tempo de respuesta	<input type="text" value="2021-03-05 18:00:00"/>	Fecha límite	<input type="text" value="2021-03-05 18:00:00"/>
Quiza Duplicado	<input type="text" value="1"/>	Tipo de favorabilidad	<input type="text" value="No favorable"/>
Departamento de personal	<input type="text"/>	Observaciones	<input type="text" value="Cancelación del servicio - Cancelación: BUEN DIA, POR FAVOR TENGO CON MI NUMERO DE CEDULA 19311245 , TRES LINEAS TELEFONICAS DE MOVISTAR , POR FAVOR CANCELAR ESTAS LINEAS A PARTIR DE LA FECHA INMEDIATO. MI CEL ES 3108001633 , petercastrov@hotmail.com, Bogotá. ME URGE ESTO ME ESTA DAÑANDO MI SCORING DE CREDITO ANTE LAS CENTRALES DE RIESGO ."/>

Observación: “BUEN DIA, POR FAVOR TENGO CON MI NUMERO DE CEDULA 19311245 , TRES LINEAS TELEFONICAS DE MOVISTAR , POR FAVOR CANCELAR ESTAS LINEAS A PARTIR DE LA FECHA INMEDIATO. MI CEL ES 3108001633 , petercastrov@hotmail.com, Bogotá. ME URGE ESTO ME ESTA DAÑANDO MI SCORING DE CREDITO ANTE LAS CENTRALES DE RIESGO”.



Certificación de Envío

Documentos Electrónicos

Envios

Fecha Corte: 04/03/2021
 Cuenta: 19311245
 Correo Electrónico:
 petercastrov@hotmail.com

Fecha y Hora de Envío: 04/03/2021 07:40:08 PM
 Estado: ENVIADO
 Hora de Apertura: 05/03/2021 10:50:10 AM
 Direccion Ip Lectura: 45.227.5.254
 Subproceso: Cartas PQR
 Orden Servicio: 102021030418727
 Factura: 4433211000927911
 Id de Mensaje: 644272579
 Disp. Apertura: PC*

Datos Destinatario

Cliente: Movistar
 Nombre: PEDRO IGNACIO CASTRO VIVAS
 Correo Electrónico:
 petercastrov@hotmail.com

Corte: 04/03/2021
 Cedula: 19311245
 Cuenta: 19311245

Detalle de Envios

Email	Hora envio	Estado	Usuario
petercastrov@hotmail.com	04/03/2021 07:40:05 PM	ENVIADO	Sistema

Detalle de Lecturas

Fecha Lectura	Direccion IP	Dispositivo	Detalle
21/06/2021 03:17:12 PM	45.227.5.254	PC*...	
05/03/2021 10:50:10 AM	186.84.22.199	PC* Chrome(89.0.4389.72) Safari(537.36) Webkit(537.36) Windows NT(10.0...	
05/03/2021 11:03:51 AM	66.249.92.217	PC* Chrome(42.0.2311.135) Safari(537.36) Webkit(537.36) Windows NT(10...	
05/03/2021 11:03:53 AM	66.249.92.215	PC* Chrome(42.0.2311.135) Safari(537.36) Webkit(537.36) Windows NT(10...	
05/03/2021 12:11:42 PM	66.102.8.252	PC* Firefox(11.0) Windows NT(5.1)...	
05/03/2021 12:16:46 PM	45.227.5.254	PC* Chrome(88.0.4324.190) Safari(537.36) Webkit(537.36) Windows NT(10...	

Adjuntos PQR

Fecha	Nombre Adjunto
2021-03-04	4433211000927911.pdf

RE: 11001310300520220047200 - Contestación de la demanda - Anexos 2

EDGAR DAVID HERNANDEZ AGUIRRE <edgar.hernandeza@telefonica.com>

Mar 6/12/2022 5:01 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: petercastrov@hotmail.com <petercastrov@hotmail.com>

Adjunto lo enunciado



Edgar David Hernández Aguirre | Telefónica Movistar
Profesional Coordinador Asuntos contenciosos | Gerencia Asuntos Contenciosos | Secretaria General
Transversal 60 No. 114 A - 55, Bloque L Piso 1, Bogotá, Colombia
Edgar.hernandeza@telefonica.com | Cel. 3176578075

De: EDGAR DAVID HERNANDEZ AGUIRRE**Enviado el:** martes, 6 de diciembre de 2022 4:58 p. m.**Para:** 'ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co' <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** 'petercastrov@hotmail.com' <petercastrov@hotmail.com>**Asunto:** RE: 11001310300520220047200 - Contestación de la demanda - Anexos 1

Me permito adjuntar las pruebas anunciadas



Edgar David Hernández Aguirre | Telefónica Movistar
Profesional Coordinador Asuntos contenciosos | Gerencia Asuntos Contenciosos | Secretaria General
Transversal 60 No. 114 A - 55, Bloque L Piso 1, Bogotá, Colombia
Edgar.hernandeza@telefonica.com | Cel. 3176578075

De: EDGAR DAVID HERNANDEZ AGUIRRE**Enviado el:** martes, 6 de diciembre de 2022 4:52 p. m.**Para:** 'ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co' <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** 'petercastrov@hotmail.com' <petercastrov@hotmail.com>**Asunto:** 11001310300520220047200 - Contestación de la demanda

Doctora

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**Proceso:** Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)**Demandante:** Pedro Ignacio Castro Vivas**Demandado:** Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC**Radicación:** 11001310300520220047200**Asunto:** **Contestación de la demanda**

Edgar David Hernández Aguirre, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.732.062 de Armenia y portador de la Tarjeta Profesional No. 113.520 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado General de **Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC**, de conformidad con el poder conferido mediante la Escritura Pública No. 3718 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de octubre de 2019, inscrita el 21 de noviembre de 2019 bajo el registro No 00042625 del libro V, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación, identificada con el Nit. 830.122.566-1, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., dirección Transversal 60 No. 114A-55, representada por la doctora **Nohora Beatriz Torres Triana**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.924.153, en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales, comedidamente y dentro de la oportunidad procesal correspondiente contesto la demanda presentada por el señor **Pedro Ignacio Castro Vivas**, para lo cual, me permito adjuntar el escrito de contestación de la demanda.

Mediante otro correo enviaré los anexos de la demanda.

Cordialmente,



Edgar David Hernández Aguirre | Telefónica Movistar
Profesional Coordinador Asuntos contenciosos | Gerencia Asuntos Contenciosos | Secretaria General
Transversal 60 No. 114 A - 55, Bloque L Piso 1, Bogotá, Colombia
Edgar.hernandez@telefonica.com | Cel. 3176578075

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

The information contained in this transmission is confidential and privileged information intended only for the use of the individual or entity named above. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

Esta mensagem e seus anexos se dirigem exclusivamente ao seu destinatário, pode conter informação privilegiada ou confidencial e é para uso exclusivo da pessoa ou entidade de destino. Se não é vossa senhoria o destinatário indicado, fica notificado de que a leitura, utilização, divulgação e/ou cópia sem autorização pode estar proibida em virtude da legislação vigente. Se recebeu esta mensagem por erro, rogamos-lhe que nos o comunique imediatamente por esta mesma via e proceda a sua destruição

Bogotá, D.C. noviembre 21 de 2020

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS
Ciudad.**

Ref.: ACCIÓN DE PROTECCION DE DATOS – HABEAS DATA

PEDRO IGNACIO CASTRO VIVAS, mayor de edad, vecino y residenciado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.311.245 de Bogotá, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito impetrar acción de protección de datos contra MOVISTAR COLOMBIA, con fundamento en los hechos y pretensiones que se enuncian a continuación:

I. HECHOS

1. El día 03 de OCTUBRE de 2020, solicité ante LA BASE DE INFORMACION CREDITICIA, COMERCIAL Y FINANCIERA DATACREDITO una consulta, para saber cómo estaba mi historial crediticio, para lo cual observé con gran sorpresa que de acuerdo al informe enviado, la empresa Movistar Colombia reportó dos líneas telefónica a mi nombre , en la Central Crediticia DATACREDITO, y en la central Transunion sin mi autorización expresa y sin mi previo consentimiento, vulnerándome el DERECHO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS O HABEAS DATA, sin cumplir con lo preceptuado en el art. 12 de la Ley 1266 del 31 de diciembre de 2008, que a su tenor establece:

Artículo 12. Requisitos especiales para fuentes. Las fuentes deberán actualizar mensualmente la información suministrada al operador, sin perjuicio de lo dispuesto en el Título III de la presente ley.

El reporte de información negativa sobre incumplimiento de obligaciones de cualquier naturaleza, que hagan las fuentes de información a los operadores de bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, sólo procederá previa comunicación al titular de la información, con el fin de que este pueda demostrar o efectuar el pago de la obligación, así como controvertir aspectos tales como el monto de la obligación o cuota y la fecha de exigibilidad. Dicha comunicación podrá incluirse en los extractos periódicos que las fuentes de información envíen a sus clientes.

En todo caso, las fuentes de información podrán efectuar el reporte de la información transcurridos veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de envío de la comunicación en la última dirección de domicilio del afectado que se encuentre registrada en los archivos de la fuente de la información y sin perjuicio, si es del caso, de dar cumplimiento a la obligación de informar al operador, que la información se encuentra en discusión por parte de su titular, cuando se haya presentado solicitud de rectificación o actualización y esta aún no haya sido resuelta.

A CONTINUACION, VEAMOS LA PRUEBA, LA QUE IGUALMENTE SE ADJUNTA COMO ANEXO 1:

The screenshot shows the website midatacredito.com with a credit report for 'MOVISTAR SERVICIO FIJO'. The report includes the following information:

Entidad	N° De Cuenta	Estado	Saldo	Calificación	Tipo de Reporte
MOVISTAR SERVICIO FIJO	**1642	AL DIA	0 \$	A	Positivo
CUPO INICIAL	VALOR CARGO FIJO	SALDO EN MORA	FECHA ACTUALIZACIÓN	CUOTAS PAGADAS	
0 \$	94.000 \$	0 \$	30/9/2020	-	
MARCA/CLASE	OFICINA	CUOTAS PACTADAS	FECHA LÍM. PAGO	APERTURA	
-	BOGOTA 00	-	30/9/2020	17/1/2000	
VENCIMIENTO	FECHA DEL PAGO	RECLAMO	MESES CONTRATO CELEBRADO	DEUDOR	
30/9/2020	18/9/2020	-	Indefinido	Principal	
CLÁUSULA DE PERMANENCIA	REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA				
0	Entidad no reportó				

midatacredito.com

2. Envié derechos de petición a Datta crédito a transunion y a la compañía Movistar Colombia, en el mes de octubre de 2020
3. Movistar me envía respuesta a mi derecho de petición de acuerdo con la siguiente información el día 19 de noviembre del año 2020 así_

Bogotá, 19 de noviembre de 2020. CUN: 4433201024040786

Señor (a): PEDRO CASTRO VIVAS Motivo: Derecho de petición

En este mensaje encontrarás la respuesta a tu solicitud radicada con el número de incidencia: **4433201024040786**

-Cuenta No

Gracias por ponerse en contacto con Movistar, para nosotros es de gran importancia recibir y atender sus solicitudes, dándonos la posibilidad de mejorar nuestro servicio. En respuesta a su comunicación presentad

" aparece en el reporte de data credito experian dos líneas a mi nombre el cual yo no he solicitado con ustedes, por favor corregir",

le informamos:

1. Según las validaciones realizadas ya que usted indica que no reconoce las líneas para poder tramite a su petición, debe diligenciar el formato de venta irregular claramente, anexar fotocopia de cedula para iniciar la respectiva investigación de su caso, se anexa formato a esta carta de respuesta Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Compañía:

RESUELVE Atender su solicitud de forma parcialmente favorable

Esperamos le haya resultado útil esta información; recuerde que cualquier duda o aclaración podrá ser atendida a través de nuestras líneas de atención gratuita desde su celular movistar al *611 o desde su celular o fijo movistar a la línea 018000930930, para otros operadores al fijo (1)-5885204 o desde una línea celular 0315885204 (aplica costos de llamada de acuerdo con su operador local o celular) o en nuestras oficinas de servicio al cliente de la ciudad en la que usted reside.

Adicionalmente, lo invitamos a que acceda a nuestro número de WhatsApp 3152333333 para consultar todos sus requerimientos Cordialmente,

Alejandro Llano Gutiérrez Jefe Atención Entidades Gobierno y PQR's

Gerencia de Atención Escrita Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P

Elaboro: Oscar Alejandro Lagos Tovar

4. De acuerdo con lo anterior y fundamentado en derecho de la siguiente forma:

El Artículo 15., de la C.N. establece que: Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre y, el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

- ✓ **El derecho al habeas data** o a la autodeterminación informática es aquella garantía constitucional que le permite a la persona conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.
- La jurisprudencia constitucional en Sentencia T-164/10 a ha fijado las siguientes reglas para verificar su afectación: **El derecho al habeas data resulta vulnerado en los eventos en que la información contenida en un archivo de datos (i) sea recogida de forma ilegal, (ii) sea errónea, (iii) o verse sobre aspectos reservados de la esfera personal del individuo.**

Es así como Movistar me esta vulnerando mi derecho constitucional mencionado en el párrafo anterior, el resuelve que me ofician de una manera irrespetuosa, pues yo no soy el que estoy cometiendo el error tan craso, ni estoy mintiendo y además les adjunte las pruebas para que Movistar las verificara, revisara y corrigiera, el que comete una equivocación lo lógico es que se disculpe y repare al afectado, pero acá en este caso, al parecer es todo lo contrario.

RESUELVE “Atender su solicitud de forma parcialmente favorable”

¿No entiendo que significa ese resuelve, o es blanco o es negro?
¿¿Caliente o frio??, positivo o negativo?

O infiero que manifiestan estoy diciendo la verdad parcialmente?? Y el resto es mentira, ¡que falta de respeto!

5. *Además, para completar MOVISTAR, me solicita lo siguiente: 1. Según las validaciones realizadas ya que usted indica que no reconoce las líneas para poder tramite a su petición, debe diligenciar el formato de venta irregular claramente, anexar fotocopia de cedula para iniciar la respectiva investigación de su caso, se anexa formato a esta carta de respuesta Teniendo en cuenta todo lo anterior.*

Respuesta:

- a. *Acaso a mi me consta que fue una venta irregular ¿, el que debe revisar y aclarar es Movistar, yo no puedo aseverar algo que no me consta, porque Movistar me da el mandato : debe diligenciar un formato de venta irregular?? No tiene ningún sentido.*
- b. *Me solicitan anexar copia de la cedula, si estoy dando todos mis datos como celular, email, numero de mi cedula, copia del reporte de Data Credito, porque debo enviar copia de mi cedula, si yo no he realizado negocios con ellos no he firmado contrato alguno, es Movistar quien debe investigar con las pruebas que les entregue y con los archivos que ellos tienen con el supuesto negocio comercial que hicieron con las dos líneas telefónicas que aparecen inscritas a mi nombre.*

- c. *Con Movistar ya había tenido otra situación similar, en el cual me reportaron ante las centrales de riesgo, por el transcurso de un año, mientras hice todo el procedimiento para que rectificaran el error, no me indemnizaron por los daños perjuicios causados y ni siquiera recibí una disculpa por parte de esta empresa.*

Por Este motivo Movistar no me da la confianza para enviarles una copia de mi cedula de ciudadanía.

Movistar es el que debe demostrar la prueba que yo presente mi cedula, acepte y firme algún contrato comercial en su momento, de lo contrario ya les adjunté los datos y pruebas necesarias para que ellos puedan corroborar, y además si les envié el reporte de Data Crédito es porque le entregue mi identificación a esta empresa para que me la expidieran.

II. PETICION

Comedidamente, solicito a la Superintendencia de Industria y Comercio, Ordenar a la Empresa MOVISTAR COLOMBIA. y, demás entidades que resulten involucradas, lo siguiente:

- 1 Que MOVISTAR., elimine de forma inmediata el reporte que realizó en las centrales de riesgo DATA CREDITO y TRANSUNION, por cuanto la información recopilada en las bases de datos fueron realizadas de manera ilegal, no es veraz, exacta, actualizada y fue realizada sin mi consentimiento previo e informado y sin mi autorización como titular, vulnerando mi derecho al Habeas Data y Protección de Datos, contemplado en la Ley 1266 de 2008.
- 2 Como titular de la información y, teniendo en cuenta el derecho que me otorga la Ley 1266 de 2008, exijo que MOVISTAR. aporte una copia de la autorización que le firme o di, para que consultara y para que me reportara en las fuentes de información crediticia DATA CREDITO Y CIFIN (hoy Transunión).
- 3 Exijo que el Banco Davivienda aporte copia de los pagarés en donde conste las obligaciones vigentes que tengo con esta entidad Bancaria y, las cuales reporto negativamente.
- 4 Exijo que MOVISTAR, me dé una explicación clara y suficiente el porqué se produce esta inexactitud.

- 5 Que MOVISTAR me responda por los perjuicios que me ha causado, por sus errores arbitrarios.
- 6 Que la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, imponga la sanción correspondiente a MOVISTAR., y, demás entidades que resulten involucradas en la presente acción, por haber vulnerado la Ley 1266 de 2008 y haber vulnerado el derecho que tengo a la protección de datos - Habeas Data.

III FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción en las siguientes disposiciones legales, sobre la Protección de Datos – Habeas Data:

- Art 15, C.N. “Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución”...
- Ley 1266 del 31 de diciembre de 2008 “Por la cual se dictan las disposiciones generales del Habeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto Reglamentario 1727 del 15 de Mayo de 2009 “Por el cual se determina la forma en la cual los operadores de los bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la

proveniente de terceros países, deben presentar la información de los titulares de la información.”

- Decreto 2952 de agosto 10 de 2010, “Por el cual se efectúan precisiones sobre los requisitos especiales para las fuentes de información en los términos del artículo 12, así como aspectos relacionados con la permanencia de la información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008”.
- Decreto 4886 de 2011 “La Superintendencia de Industria y Comercio ejercerá las funciones establecidas en la Ley 155 de 1959, el **Decreto** 3307 de 1963, el **Decreto** 1302 de 1964”...
- Sentencia C-748 de octubre 6 de 2011, de la Corte Constitucional, sobre el control constitucional al proyecto de Ley Estatutaria 184 de 2010 Senado; 046 de 2010 Cámara, “por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”
- Ley 1581 del 17 de Octubre 2012 “Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”.
- Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”
- Ley 1712 del 6 de Marzo de 2014 “Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto Reglamentario 103 de 2015 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”.

1. PRUEBAS

Como medio de pruebas, anexo los siguientes documentos:

1. Informe de DATA CREDITO , donde se evidencia que MOVISTAR reporta os líneas de telefonía a mi cargo-sin mi consentimiento ni aprobación .
2. Copia en pdf de la respuesta que me envió MOVISTAR, a mi derecho de petición.

NOTIFICACIONES:

- El suscrito autoriza recibir las notificaciones en el email: petercastrov@hotmail.com, teléfono 3108001633 de la ciudad de Bogotá, D.C.

MUCHAS GRACIAS.

Atentamente,

PEDRO IGNACIO CASTRO VIVAS
CC. Numero: 19.311.245 de Bogotá
petercastrov@hotmail.com
Celular. 3108001633

Bogotá, 10 de febrero de 2021.

Señor(a):
PEDRO IGNACIO CASTRO VIVAS

CUN: 4433211001176878

Motivo: Derecho de petición.

Gracias por ponerse en contacto con Movistar, para nosotros es de gran importancia recibir y atender las peticiones y quejas presentadas por usted, dándonos la posibilidad de mejorar nuestro servicio. En respuesta a su reclamación donde nos manifiesta su inconformidad debido a que no reconoce la titularidad de los servicios los cuales le están generando reportes negativos ante las centrales de riesgos, al respecto nos permitimos informarle lo siguiente:

Señor usuario, hemos realizado el análisis e investigación de su caso donde le confirmamos que, luego de las validaciones realizadas en nuestros sistemas de información de clientes a la fecha reposan los siguientes servicios inscritos bajo su número de documento de identidad:

Número telefónico	Número del suscriptor	Tipo de suscriptor	Nombre del grupo	Estado	Nombre del usuario	Apellido del usuario	Tipo de servicio	Tipo de producto	Tipo de pago	Fecha de activación	Código de la cuenta
15262940	500791126000	Miembro de F...	Duo Voz Ilimit...	Activa	JORGE	PEREZ	Teléfono fijo	Plan Voz Ilimit...	Postpago	17/01/2000 0...	2711642000
2515262940	525791126000	Miembro de F...	Duo Voz Ilimit...	Activa	JORGE	PEREZ	Banda ancha	Plan Internet...	Postpago	17/01/2000 0...	2711642000
852100412765	500938671081	Individual		Activa	JORGE	PEREZ	Servicio digital	Movistar Play...	Postpago	22/10/2018 0...	2260815850

Igualmente, consultamos en nuestra base de cartera de la compañía donde se evidencia que en su momento se encontraba contratado un servicio de línea celular móvil la cual se encontraba asociada a la obligación No. 5642236, sin embargo, debido a la antigüedad de la deuda, la misma fue vendida a una de nuestras casas de cobranzas para que realizaran la respectiva gestión de cobro.

Ahora bien, de no reconocer la titularidad de los servicios mencionados, le invitamos de la manera más amable, suministrarnos la siguiente documentación que sea clara y legible, que no presente manchas o tachones de ninguna índole para proceder a la investigación sobre una suplantación de identidad.

- Copia del documento de identificación del cliente vigente (ampliación al 150%).
- Diligenciar los campos del formato Verificación de Datos.

En efecto, de no recibir la información dentro del mes siguiente al recibo de esta comunicación, entenderemos que ha desistido de su petición, sin embargo, para dar respuesta a sus pretensiones es necesario nos suministre dicha información. De conformidad con el artículo 17 del Código Administrativo:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Resaltamos y es de gran importancia para nosotros nos suministre el formato de verificación de datos para realizar el respetivo cotejo de huellas y la verificación de la información, igualmente es necesario nos aclare y nos mencione cual es el producto que no reconoce ya que en su comunicado no lo menciona.

De igual manera, y como medida de aseguramiento intentamos comunicarnos con usted el día de hoy a la línea celular No. 3108001633, pero no fue posible ya que no nos contestó para que nos hiciera claridad del producto que no reconoce.

Adjunto al presente comunicado encontrará el formato de verificación de datos el cual deberá diligenciar claramente con su respectiva firma y huella para realizar la investigación sobre una suplantación de identidad.

Agradecemos su atención y ratificamos el interés de Movistar por solucionar sus requerimientos y lograr su completa satisfacción en la prestación de nuestros servicios.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Compañía.

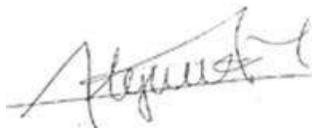
RESUELVE:

Atender su reclamación de forma **Desfavorable**.

Esperamos le haya resultado útil esta información; recuerde que cualquier duda o aclaración podrá ser atendida a través de nuestras líneas de atención gratuita desde su celular movistar al *611 o desde su celular o fijo movistar a la línea 018000930930, para otros operadores al fijo (1)-5885204 o desde una línea celular 0315885204 (aplica costos de llamada de acuerdo a su operador local o celular) o en nuestras oficinas de servicio al cliente de la ciudad en la que usted reside.

Adicionalmente, le invitamos a que acceda a nuestro número de WhatsApp No. 3152333333, para consultar todos sus requerimientos.

Cordialmente,



Alejandro Llano Gutiérrez
JEFE ATENCION ENTIDADES GOBIERNO Y PQR'S
GERENCIA ATENCION ESCRITA
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S. P
Elaboró: Luis Eduardo Pérez Vanegas

Contra la presente no proceden recursos de ley.



FORMATO DE VERIFICACIÓN DE DATOS

Este formato es de uso interno y exclusivo de Movistar. Se debe llenar en original y copia para el cliente, sólo debe ser diligenciado ante un **funcionario de la compañía en una oficina de movistar** y se **hará efectivo luego de realizar las verificaciones pertinentes**. **NO** tiene validez sin el sticker de radicación y fecha de radicación en el Centro de Experiencia (CE). Se deberá entregar copia firmada y sellada al reclamante una vez este diligencie el original. **NOTA: El formato debe ser diligenciado por el cliente (puño y letra del Reclamante y todos los campos deben estar diligenciados). Debe presentar Original y Fotocopia ampliada al 150% de la Cédula de Ciudadanía.**

I. ESPACIO RESERVADO PARA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP

SELECCIONE EL MOTIVO DEL RECLAMO:

1. El cliente no reconoce uno(s) servicio(s) activo(s) a su nombre.
2. El cliente no ha autorizado la Renovación ó Reposición de su(s) equipo(s).
3. El cliente solicita la reactivación de su(s) servicio(s) suspendido(s) o cancelado(s) por verificación de datos.
4. El cliente solicita la reactivación de su(s) servicio(s) suspendido(s) o cancelado(s) por verificación de datos, pero tiene a su nombre otro(s) servicio(s) que no solicitó.

Servicios RECONOCIDOS por el cliente		
Código de Cliente y/ o Cuenta	Número teléfono (Celular o Fijo)	Fecha Alta

Servicios NO RECONOCIDOS por el cliente		
Código de Cliente y/ o Cuenta	Número teléfono (Celular o Fijo)	Fecha Alta

II. ESPACIO RESERVADO PARA EL RECLAMANTE

1. DATOS DEMOGRAFICOS

APELLIDOS		NOMBRE (S)	
CEDULA ó NIT		LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION	
DIRECCION COMPLETA DE RESIDENCIA		CIUDAD - DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA	
INDICATIVO	TELEFONO FIJO	CELULAR(ES) DE CONTACTO	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA

OCUPACION ó CARGO ACTUAL		EMPRESA DONDE TRABAJA	
DIRECCION COMERCIAL COMPLETA		CIUDAD - DEPARTAMENTO	
INDICATIVO	TELEFONO FIJO	CELULAR(ES) DE CONTACTO	

N. CC _____

Firma y documento del Reclamante (Sello si lo hay) _____

Autoriza a movistar a consultarlo en Data Credito/Cifin SI NO

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN :

Copia de la cédula

Carta aclaratoria

Copia de denuncia

Huella Dactilar Indice Derecho

Autorizo a MOVISTAR , para que la respuesta al formato pueda ser enviada a la siguiente dirección:
CORREO ELECTRONICO, es decir, que la respuesta sea enviada a la siguiente cuenta de correo electronico:

MENSAJERIA EXPRESA, es decir, una vez la respuesta sea recibida en la siguiente dirección: Ciudad: _____

Autorizo a Telefónica (Av. Suba No.114 A-55 de Bogotá, tel. 091 7050000) para recolectar, almacenar, conservar, usar, suprimir, actualizar, compartir y circular a terceros, mis datos personales de orden demográfico, económico, biométricos, de servicios, comercial y de localización; para la prevención y control de fraudes en Colombia o en el exterior. Los datos serán tratados de conformidad con las Políticas para el Tratamiento de Datos Personales que se encuentran a disposición de los interesados y/o titulares de los datos en la página web www.movistar.co El titular de los datos tiene derecho de conocer, actualizar, rectificar, suprimir los datos, y revocar la autorización salvo las excepciones legales. Los datos biométricos son datos sensibles y el titular no está obligado a autorizar su tratamiento, estos serán usados para verificación de identidad.

Bogotá, marzo 10 de 2021

Señor (a)
PEDRO IGNACIO CASTRO VIVAS

CUN: 4433211002050648

Motivo: Derecho de Petición

Gracias por ponerse en contacto con Movistar, para nosotros es de gran importancia recibir y atender sus solicitudes, dándonos la posibilidad de mejorar nuestro servicio. En respuesta a su comunicación donde nos manifiesta su inconformidad con la cuenta a su cargo, le informamos:

Teniendo en cuenta lo anterior y lo narrado en los hechos, le indicamos que, si no reconoce la activación de alguna línea, le invitamos a acercarse a cualquiera de nuestros Centros de Experiencia (CE) de su ciudad o también a través de nuestro canal web para que nos manifieste que no reconoce la línea. Allí será atendido por una persona de nuestra oficina para que a puño y letra suyo diligencie un formulario de no reconocimiento de dichas líneas las cuales figuran bajo su número de documento de identidad, junto con la fotocopia de cédula ampliada a 150% ya que es indispensable para realizar la debida investigación.

No sobra recordar que la vulneración del derecho fundamental al buen nombre y de habeas data solo se presenta en la medida en que se entregue información acerca de una persona sin fundamento o cuando no es veraz. Y para ello se requiere que la compañía verifique e investigue la activación de esta línea, del modo como se lo mencionamos en el párrafo anterior.

Se aclara que no se envía la información solicitada y la presente solicitud a la Gerencia de fraude debido a que no anexa la documentación requerida para la validación de la no activación del servicio.

En cuanto a las inconformidades registradas en su comunicado, agradecemos sus valiosos comentarios, los cuales nos permiten realizar la retroalimentación necesaria para mejorar nuestro servicio. Le reiteramos que el principal objetivo y compromiso de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., es buscar constantemente mecanismos adecuados para ofrecerle mejores opciones a los clientes que como usted hacen que reflexionemos acerca de los inconvenientes que en un momento dado se nos puedan presentar.

Agradecemos su atención y ratificamos el interés de Movistar por solucionar sus requerimientos y lograr su completa satisfacción en la prestación de nuestros servicios.

Esperamos le haya resultado útil esta información; recuerde que cualquier duda o aclaración podrá ser atendida a través de nuestras líneas de atención gratuita desde su celular movistar al *611 o desde su celular o fijo movistar a la línea 018000930930, para otros operadores al fijo (1)-5885204 o desde una línea celular 0315885204 (aplica costos de llamada de acuerdo a su operador local o celular) o en nuestras oficinas de servicio al cliente de la ciudad en la que usted reside.

Adicionalmente, lo invitamos a que acceda a nuestro número de WhatsApp 3152333333 para consultar todos sus requerimientos.

Cordialmente,



Alejandro Llano Gutiérrez
Jefe Atención Entidades Gobierno y PQR's
Gerencia de Atención Escrita
Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.
Elaboró: Nelson Barrera Contreras

Contra la presente no proceden recursos de ley.



FORMATO DE VERIFICACIÓN DE DATOS

Este formato es de uso interno y exclusivo de Movistar. Se debe llenar en original y copia para el cliente, sólo debe ser diligenciado ante un **funcionario de la compañía en una oficina de movistar** y se **hará efectivo luego de realizar las verificaciones pertinentes**. **NO** tiene validez sin el sticker de radicación y fecha de radicación en el Centro de Experiencia (CE). Se deberá entregar copia firmada y sellada al reclamante una vez este diligenciado el original. **NOTA: El formato debe ser diligenciado por el cliente (puño y letra del Reclamante y todos los campos deben estar diligenciados). Debe presentar Original y Fotocopia ampliada al 150% de la Cédula de Ciudadanía.**

I. ESPACIO RESERVADO PARA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP

SELECCIONE EL MOTIVO DEL RECLAMO:

1. El cliente no reconoce uno(s) servicio(s) activo(s) a su nombre.
2. El cliente no ha autorizado la Renovación ó Reposición de su(s) equipo(s).
3. El cliente solicita la reactivación de su(s) servicio(s) suspendido(s) o cancelado(s) por verificación de datos.
4. El cliente solicita la reactivación de su(s) servicio(s) suspendido(s) o cancelado(s) por verificación de datos, pero tiene a su nombre otro(s) servicio(s) que no solicitó.

Servicios RECONOCIDOS por el cliente		
Código de Cliente y/ o Cuenta	Número teléfono (Celular o Fijo)	Fecha Alta

Servicios NO RECONOCIDOS por el cliente		
Código de Cliente y/ o Cuenta	Número teléfono (Celular o Fijo)	Fecha Alta

II. ESPACIO RESERVADO PARA EL RECLAMANTE

1. DATOS DEMOGRAFICOS

APELLIDOS		NOMBRE (S)	
CEDULA ó NIT		LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION	
DIRECCION COMPLETA DE RESIDENCIA		CIUDAD - DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA	
INDICATIVO	TELEFONO FIJO	CELULAR(ES) DE CONTACTO	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA

OCUPACION ó CARGO ACTUAL		EMPRESA DONDE TRABAJA	
DIRECCION COMERCIAL COMPLETA		CIUDAD - DEPARTAMENTO	
INDICATIVO	TELEFONO FIJO	CELULAR(ES) DE CONTACTO	

N. CC _____

Firma y documento del Reclamante (Sello si lo hay) _____

Autoriza a movistar a consultarlo en Data Credito/Cifin SI NO

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN :

Copia de la cédula

Carta aclaratoria

Copia de denuncia

Huella Dactilar Indice Derecho

Autorizo a MOVISTAR , para que la respuesta al formato pueda ser enviada a la siguiente dirección:
CORREO ELECTRONICO, es decir, que la respuesta sea enviada a la siguiente cuenta de correo electronico:

MENSAJERIA EXPRESA, es decir, una vez la respuesta sea recibida en la siguiente dirección: Ciudad:

Autorizo a Telefónica (Av. Suba No.114 A-55 de Bogotá, tel. 091 7050000) para recolectar, almacenar, conservar, usar, suprimir, actualizar, compartir y circular a terceros, mis datos personales de orden demográfico, económico, biométricos, de servicios, comercial y de localización; para la prevención y control de fraudes en Colombia o en el exterior. Los datos serán tratados de conformidad con las Políticas para el Tratamiento de Datos Personales que se encuentran a disposición de los interesados y/o titulares de los datos en la página web www.movistar.co El titular de los datos tiene derecho de conocer, actualizar, rectificar, suprimir los datos, y revocar la autorización salvo las excepciones legales. Los datos biométricos son datos sensibles y el titular no está obligado a autorizar su tratamiento, estos serán usados para verificación de identidad.

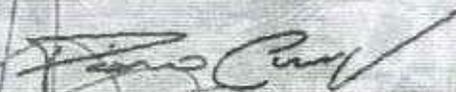
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.311.245**

CASTRO VIVAS

APELLIDOS
PEDRO IGNACIO

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-ENE-1958**

DUITAMA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

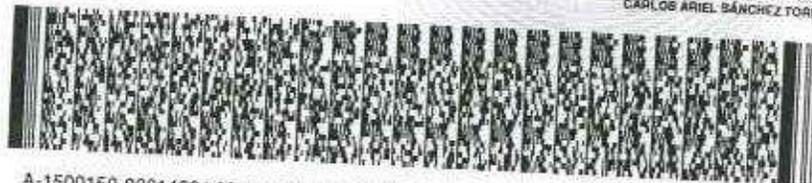
1.80
ESTATURA

O+
G. S. RH

M
SEXO

19-ENE-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00014861-M-0019311245-20080619

0000532653A 1

1130003108

DP CUN 4433211001176878

Información del CUN			
Producto en cuestión	Electrical Product	CUN	4433211001176878
ID del contacto	21012000000736L	Tipo de instancia	Quila
Transportable externo		Fecha de cierre	2021-02-10 16:23:08
Estado del CUN			
		REQUERIDO	
Tipo de Respuesta			
<input type="checkbox"/> Carta <input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Notificación Personal			
<input type="checkbox"/> Email			
Gestionar Información Básica			
Título de servicio			
SN	21012000000736L	Accionación inicial	System operator (101)
Fecha de respuesta	2021-02-10 18:00:00	Fecha de entrega	
Quila Duplicado	<input type="checkbox"/>	Tipo de favorabilidad	Por favorabilidad
Departamento de personal		Hora de gestión	2021-01-20 20:41:00
		Fecha Límite	2021-02-10 18:00:00
		Plantillas de observaciones	
		Observaciones	
		SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD - HACE 6 MESES ESTOY TRATANDO QUE ME ARREGLEN LA SUPLANTACIÓN QUE ME ESTAN AHCIENDO Y NO HA SIDO POSIBLE, HOY RECIBI LA RESPUESTA A MI DERECHO DE PETICION, PERO QUE NO TIENE NADA QUE VER CON MI ASUNTO, LEAN BIEN POR FAVOR, ME ESTAN CAUSANDO MUCHO DAÑOS Y PERJUICIOS	

Observación: "SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD - HACE 6 MESES ESTOY TRATANDO QUE ME ARREGLEN LA SUPLANTACION QUE ME ESTAN AHCIENDO Y NO HA SIDO POSIBLE, HOY RECIBI LA RESPUESTA A MI DERECHO DE PETICION, PERO QUE NO TIENE NADA QUE VER CON MI ASUNTO, LEAN BIEN POR FAVOR, ME ESTAN CAUSANDO MUCHOS DAÑOS Y PERJUICIOS".

DP CUN/SN 4433211002050648

Información del CUN			
Producto en cursión	Credencial Producto	CUN	4433211002050648
ID del contacto	210301000007403	Tipo de instancia	Compa
Transportista externo		fecha de cierre	2021-03-10 20:44:58
Estado del CUN			
RESUELTO			
Se genera CUN			
CUN Relacionado			
Tipo de Respuesta			
<input type="checkbox"/> Carta	<input type="checkbox"/> Presencial	<input type="checkbox"/> Notificación Personal	
<input checked="" type="checkbox"/> Email			
Gestionar Información Básica			
Título de servicio			
SN	2103010000268713	Asesor gestión inicial	Sytem operador (101)
Fecha de entrega		Fecha de entrega	
Fecha de respuesta	2021-03-25 18:00:00	Tipo de favorabilidad	No Favorable
Fecha Duplicado		Observaciones	Centrales de riesgo - Cartera cedida REF CUN 4433211001176878 SEÑOR ALEJANDRO LLANO GUTIERREZ, JEFE tencion a entidades goberono y pqr:..... BUEN DIA: YA LE ENVIADO COPIA DE MI CEDULA 2 VECES REVISE POR FAVOR, NO RECONOZCO NINGUNA LINEA DE LAS QUE MENCIONA Y NINGUN CREDITO IMPAGADO VERIFIQUE POR FAVOR, LLEVO 8 MESES TRATANADO DE ARREGLAR ESTE PROBLEMA Y NO HA SIDO POSIBLE --GRACIAS me urge
Departamento de personal		Fecha Limite	2021-03-23 18:00:00
		Plantillas de observaciones	

Observación: “Centrales de riesgo - Cartera cedida REF CUN 4433211001176878 SEÑOR ALEJANDRO LLANO GUTIERREZ, JEFE tencion a entidades goberono y pqr:..... BUEN DIA: YA LE ENVIADO COPIA DE MI CEDULA 2 VECES REVISE POR FAVOR, NO RECONOZCO NINGUNA LINEA DE LAS QUE MENCIONA Y NINGUN CREDITO IMPAGADO VERIFIQUE POR FAVOR, LLEVO 8 MESES TRATANADO DE ARREGLAR ESTE PROBLEMA Y NO HA SIDO POSIBLE --GRACIAS me urge”.



Certificación de Envío

Documentos Electrónicos

Envios

Fecha Corte: 10/02/2021
 Cuenta: 19311245
 Correo Electrónico:
 petercastrov@hotmail.com

Fecha y Hora de Envío: 10/02/2021 10:50:37 PM
 Estado: ENVIADO
 Hora de Apertura: 10/02/2021 11:05:43 PM
 Direccion Ip Lectura: 186.84.22.199
 Subproceso: Cartas PQR
 Orden Servicio: 102021021018827
 Factura: 4433211001176878
 Id de Mensaje: 638649790
 Disp. Apertura: PC*
 Chrome(89.0.4389.82)
 Safari(537.36)
 Webkit(537.36)
 Windows NT(10.0)

Datos Destinatario

Cliente: Movistar
 Nombre: PEDRO IGNACIO CASTRO VIVAS
 Correo Electrónico:
 petercastrov@hotmail.com

Corte: 10/02/2021
 Cedula: 19311245
 Cuenta: 19311245

Detalle de Envios

Email	Hora envio	Estado	Usuario
petercastrov@hotmail.com	10/02/2021 10:50:35 PM	ENVIADO	Sistema

Detalle de Lecturas

Fecha Lectura	Direccion IP	Dispositivo	Detalle
10/02/2021 11:05:43 PM	186.84.22.199	PC* Chrome(88.0.4324.150) Safari(537.36) Webkit(537.36) Windows NT(10.0...	
11/02/2021 12:03:56 AM	186.84.22.199	PC* Chrome(88.0.4324.150) Safari(537.36) Webkit(537.36) Windows NT(10.0...	
12/03/2021 01:38:18 PM	186.84.22.199	PC* Chrome(89.0.4389.82) Safari(537.36) Webkit(537.36) Windows NT(10.0...	

Adjuntos PQR

Fecha	Nombre Adjunto
2021-02-10	4433211001176878.pdf
2021-02-10	4433211001176878_soporte.pdf
2021-02-10	4433211001176878.pdf



Certificación de Envío

Documentos Electrónicos

Envios

Fecha Corte: 11/03/2021
 Cuenta: 19311245
 Correo Electrónico:
 petercastrov@hotmail.com

Fecha y Hora de Envío: 11/03/2021 01:15:10 PM
 Estado: ENVIADO
 Hora de Apertura: 11/03/2021 01:15:10 PM
 Direccion Ip Lectura: 186.84.22.199
 Subproceso: Cartas PQR
 Orden Servicio: 102021031117227
 Factura: 4433211002050648
 Id de Mensaje: 646878368
 Disp. Apertura: PC*
 Chrome(89.0.4389.82)
 Safari(537.36)
 Webkit(537.36)
 Windows NT(10.0)

Datos Destinatario

Cliente: Movistar
 Nombre: PEDRO IGNACIO CASTRO VIVAS
 Correo Electrónico:
 petercastrov@hotmail.com

Corte: 11/03/2021
 Cedula: 19311245
 Cuenta: 19311245

Detalle de Envios

Email	Hora envio	Estado	Usuario
petercastrov@hotmail.com	11/03/2021 01:05:18 PM	ENVIADO	Sistema

Detalle de Lecturas

Fecha Lectura	Direccion IP	Dispositivo	Detalle
11/03/2021 01:15:10 PM	186.84.22.199	PC* Chrome(89.0.4389.82) Safari(537.36) Webkit(537.36) Windows NT(10.0...	
11/03/2021 01:22:58 PM	186.84.22.199	PC* Chrome(89.0.4389.82) Safari(537.36) Webkit(537.36) Windows NT(10.0...	
11/03/2021 01:30:26 PM	186.84.22.199	PC* Chrome(89.0.4389.82) Safari(537.36) Webkit(537.36) Windows NT(10.0...	
11/03/2021 03:30:54 PM	186.84.22.199	PC* Chrome(89.0.4389.82) Safari(537.36) Webkit(537.36) Windows NT(10.0...	
11/03/2021 04:59:08 PM	186.84.22.199	PC* Chrome(89.0.4389.82) Safari(537.36) Webkit(537.36) Windows NT(10.0...	
12/03/2021 12:34:17 PM	186.84.22.199	PC* Chrome(89.0.4389.82) Safari(537.36) Webkit(537.36) Windows NT(10.0...	
12/03/2021 12:51:51 PM	186.84.22.199	PC* Chrome(89.0.4389.82) Safari(537.36) Webkit(537.36) Windows NT(10.0...	
12/03/2021 01:08:36 PM	186.84.22.199	PC* Chrome(89.0.4389.82) Safari(537.36) Webkit(537.36) Windows NT(10.0...	
17/03/2021 10:54:59 AM	186.84.22.199	PC* Chrome(89.0.4389.82) Safari(537.36) Webkit(537.36) Windows NT(10.0...	

Adjuntos PQR

Fecha	Nombre Adjunto
2021-03-11	4433211002050648.pdf

2021-03-11

4433211002050648_soporte.pdf

RE: 11001310300520220047200 - Contestación de la demanda - Anexos 4

EDGAR DAVID HERNANDEZ AGUIRRE <edgar.hernandeza@telefonica.com>

Mar 6/12/2022 5:05 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: petercastrov@hotmail.com <petercastrov@hotmail.com>

Envío último correo con anexos.

Cordialmente,



Edgar David Hernández Aguirre | Telefónica Movistar
Profesional Coordinador Asuntos contenciosos | Gerencia Asuntos Contenciosos | Secretaria General
Transversal 60 No. 114 A - 55, Bloque L Piso 1, Bogotá, Colombia
Edgar.hernandeza@telefonica.com | Cel. 3176578075

De: EDGAR DAVID HERNANDEZ AGUIRRE**Enviado el:** martes, 6 de diciembre de 2022 5:01 p. m.**Para:** 'ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co' <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** 'petercastrov@hotmail.com' <petercastrov@hotmail.com>**Asunto:** RE: 11001310300520220047200 - Contestación de la demanda - Anexos 2

Adjunto lo enunciado



Edgar David Hernández Aguirre | Telefónica Movistar
Profesional Coordinador Asuntos contenciosos | Gerencia Asuntos Contenciosos | Secretaria General
Transversal 60 No. 114 A - 55, Bloque L Piso 1, Bogotá, Colombia
Edgar.hernandeza@telefonica.com | Cel. 3176578075

De: EDGAR DAVID HERNANDEZ AGUIRRE**Enviado el:** martes, 6 de diciembre de 2022 4:58 p. m.**Para:** 'ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co' <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** 'petercastrov@hotmail.com' <petercastrov@hotmail.com>**Asunto:** RE: 11001310300520220047200 - Contestación de la demanda - Anexos 1

Me permito adjuntar las pruebas anunciadas



Edgar David Hernández Aguirre | Telefónica Movistar
Profesional Coordinador Asuntos contenciosos | Gerencia Asuntos Contenciosos | Secretaria General
Transversal 60 No. 114 A - 55, Bloque L Piso 1, Bogotá, Colombia
Edgar.hernandeza@telefonica.com | Cel. 3176578075

De: EDGAR DAVID HERNANDEZ AGUIRRE**Enviado el:** martes, 6 de diciembre de 2022 4:52 p. m.**Para:** 'ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co' <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'petercastrov@hotmail.com' <petercastrov@hotmail.com>

Asunto: 11001310300520220047200 - Contestación de la demanda

Doctora

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)

Demandante: Pedro Ignacio Castro Vivas

Demandado: Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC

Radicación: 11001310300520220047200

Asunto: **Contestación de la demanda**

Edgar David Hernández Aguirre, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.732.062 de Armenia y portador de la Tarjeta Profesional No. 113.520 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado General de **Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC**, de conformidad con el poder conferido mediante la Escritura Pública No. 3718 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de octubre de 2019, inscrita el 21 de noviembre de 2019 bajo el registro No 00042625 del libro V, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación, identificada con el Nit. 830.122.566-1, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., dirección Transversal 60 No. 114A-55, representada por la doctora **Nohora Beatriz Torres Triana**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.924.153, en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales, comedidamente y dentro de la oportunidad procesal correspondiente contesto la demanda presentada por el señor **Pedro Ignacio Castro Vivas**, para lo cual, me permito adjuntar el escrito de contestación de la demanda.

Mediante otro correo enviaré los anexos de la demanda.

Cordialmente,



Edgar David Hernández Aguirre | Telefónica Movistar
Profesional Coordinador Asuntos contenciosos | Gerencia Asuntos Contenciosos | Secretaria General
Transversal 60 No. 114 A - 55, Bloque L Piso 1, Bogotá, Colombia
Edgar.hernandez@telefonica.com | Cel. 3176578075

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

The information contained in this transmission is confidential and privileged information intended only for the use of the individual or entity named above. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this communication is

strictly prohibited. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

Esta mensagem e seus anexos se dirigem exclusivamente ao seu destinatário, pode conter informação privilegiada ou confidencial e é para uso exclusivo da pessoa ou entidade de destino. Se não é vossa senhoria o destinatário indicado, fica notificado de que a leitura, utilização, divulgação e/ou cópia sem autorização pode estar proibida em virtude da legislação vigente. Se recebeu esta mensagem por erro, rogamos-lhe que nos o comunique imediatamente por esta mesma via e proceda a sua destruição

Bogotá, marzo 24 de 2021

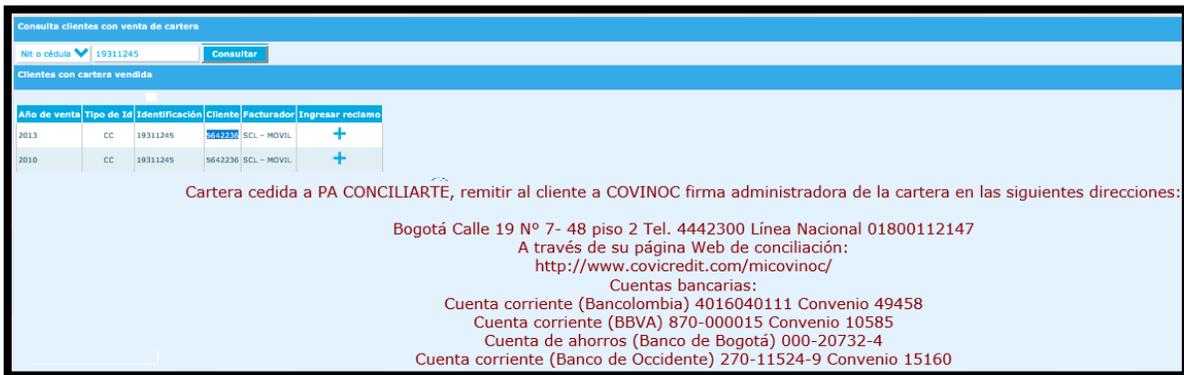
Señor:
PEDRO IGNACIO CASTRO VIVAS

CUN: 4433211002589484

Motivo: Derecho de petición. Cuenta No. 5642236 / 2711642000

Gracias por ponerse en contacto con Movistar, para nosotros es de gran importancia recibir y atender sus solicitudes, dándonos la posibilidad de mejorar nuestro servicio. En respuesta a su comunicación presentada en donde nos indica inconsistencia en el reporte ante centrales, al respecto le informamos:

1. Nuevamente le queremos indicar que al consultar bajo su cédula de ciudadanía se registra servicios móviles de la cuenta No. 5642236, la cuales presentaron saldos pendientes por cancelar y que, debido a la antigüedad de la deuda, se efectuó cesión de cartera en el año 2019 a la casa de cobro **COVINOC.**, para su gestión de cobro. Por lo cual el saldo de la cuenta lo debe tramitar directamente el titular del servicio con la empresa cobro **COVINOC.**, quienes atenderán cualquier inquietud con relación al estado de esta. De lo cual adjuntamos los datos de contacto.



Consulta clientes con venta de cartera

Nit o cédula 19311245 Consultar

Clientes con cartera vendida

Año de venta	Tipo de Id	Identificación	Cliente	Facturador	Ingresar reclamo
2013	CC	19311245	5642236	SCL - MOVIL	+
2010	CC	19311245	5642236	SCL - MOVIL	+

Cartera cedida a PA CONCILIARTE, remitir al cliente a COVINOC firma administradora de la cartera en las siguientes direcciones:

Bogotá Calle 19 N° 7- 48 piso 2 Tel. 4442300 Línea Nacional 01800112147
A través de su página Web de conciliación:
<http://www.covicredit.com/micovinoc/>
Cuentas bancarias:
Cuenta corriente (Bancolombia) 4016040111 Convenio 49458
Cuenta corriente (BBVA) 870-000015 Convenio 10585
Cuenta de ahorros (Banco de Bogotá) 000-20732-4
Cuenta corriente (Banco de Occidente) 270-11524-9 Convenio 15160

2. Es de aclarar que, al momento de realizarse la cesión de la cartera antes mencionada, Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. procedió a generar la respectiva eliminación de centrales de riesgo de la cuenta No. 5642236, por parte de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.
3. Así las cosas, usted deberá contactarse con la casa de cobro **RED SUELVA INSTANTIC S.A.S.**, y verificar cual es el tipo de reporte que está presentando y el saldo que deberá cancelar con ellos y cualquier tipo de proceso, tramite, documentos como facturas, contratos y solicitudes de paz y salvo, debe ser directamente con la casa de cobro.
4. Ahora bien, le indicamos que usted debe realizar todas sus solicitudes a la casa de cobro, ya que son ellos quienes ostentan la cartera en la actualidad.
5. Ahora bien el documento adjunto de verificación de datos no esta completo ya que hace falta huella y servicios no reconocidos para proceder con la investigación, aclarándole que los servicios de la referencia se encuentran bajo su cédula de ciudadanía.
6. Agradecemos su atención y ratificamos el interés de Movistar por solucionar sus requerimientos y lograr su completa satisfacción en la prestación de nuestros servicios.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la compañía:

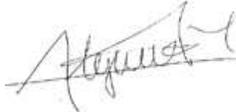
RESUELVE

Atender su reclamación de forma Desfavorable.

Esperamos le haya resultado útil esta información; recuerde que cualquier duda o aclaración podrá ser atendida a través de nuestras líneas de atención gratuita desde su celular movistar al *611 o desde su celular o fijo movistar a la línea 018000930930, para otros operadores al fijo (1)-5885204 o desde una línea celular 0315885204 (aplica costos de llamada de acuerdo a su operador local o celular) o en nuestras oficinas de servicio al cliente de la ciudad en la que usted reside.

Adicionalmente, lo invitamos a que acceda a nuestro número de WhatsApp 3152333333 para consultar todos sus requerimientos.

Cordialmente,



Alejandro Llano Gutiérrez
Gerencia de Atención Escrita
Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P
Elaboró: Luis Fernando Jimenez

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta que le hemos dado, usted puede presentar ante nosotros recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión. Lo puede hacer a través de medios electrónico (página web o red social), línea gratuita de atención al usuario número 018000 930 930 desde su teléfono fijo o *611 desde su móvil Movistar o mediante comunicación escrita.

Bogotá, 08 de marzo de 2021

Señor(a):

PEDRO IGNACIO CASTRO VIVAS

SN: 20210217072622172695 Y 20210301184750059312

Motivo:

Derecho de Petición – cuenta No. **5642236**

Gracias por ponerse en contacto con Movistar, para nosotros es de gran importancia recibir y atender sus solicitudes, dándonos la posibilidad de mejorar nuestro servicio. En respuesta a su comunicado, en el que manifiesta no reconocer la titularidad de los servicios de la cuenta **5642236**, activada a su nombre, le informamos:

Ahora bien, como la obligación **5642236** fue cedida a **COVINOC**, quienes actualmente son los acreedores del cobro que ostentaba Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. El saldo de la cuenta lo debe tramitar directamente con **COVINOC**, quienes atenderán cualquier inquietud y todas sus pretensiones, con relación al estado de esta, por consiguiente, lo invitamos para que se comunique con las oficinas de dicha entidad, y en el momento de encontrarse al día en pagos solicitar a la misma, la actualización del reporte ante las centrales de riesgo y también gestionar paz y salvo. Anexamos los datos de contacto:

Oficina Gestión

Bogotá Calle 19 N° 7- 48 piso 2 Tel. 4442300 Línea Nacional 01800112147

A través de su página Web de conciliación:

<http://www.covicredit.com/micovinoc/>

Cuentas bancarias:

Cuenta corriente (Bancolombia) 4016040111 Convenio 49458

Cuenta corriente (BBVA) 870-000015 Convenio 10585

Cuenta de ahorros (Banco de Bogotá) 000-20732-4

Cuenta corriente (Banco de Occidente) 270-11524-9 Convenio 15160

Es de aclarar que, al momento de realizarse la venta de la cartera antes mencionada, Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., procedió a realizar la respectiva eliminación de centrales de riesgo de la cuenta **5642236**, dejando su historial crediticio al día por esta cuenta.

Ahora bien, con respecto a la línea **15262940**, bajo cuenta **2711642000**, le informamos que esta registra bajo numero de documento y nombre de un tercero, por lo cual no es posible realizar el proceso de suplantación de identidad ya que este trámite lo realiza únicamente el titular del servicio.

Agradecemos su atención y ratificamos el interés de Movistar por solucionar sus requerimientos y lograr su completa satisfacción en la prestación de nuestros servicios.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la compañía:

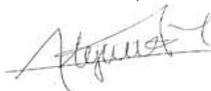
RESUELVE

Atender su reclamación de forma parcialmente **DESFAVORABLE**.

Esperamos le haya resultado útil esta información; recuerde que cualquier duda o aclaración podrá ser atendida a través de nuestras líneas de atención gratuita desde su celular movistar al *611 o desde su celular o fijo movistar a la línea 018000930930, para otros operadores al fijo (1)-5885204 o desde una línea celular 0315885204 (aplica costos de llamada de acuerdo a su operador local o celular) o en nuestras oficinas de servicio al cliente de la ciudad en la que usted reside.

Adicionalmente, lo invitamos a que acceda a nuestro número de WhatsApp 3152333333 para consultar todos sus requerimientos.

Cordialmente,



Alejandro Llano Gutiérrez
Jefe Atención Entidades Gobierno y PQR's
Gerencia Atención Escrita
Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P
Elaboro: Daniel Martínez

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta que le hemos dado, usted puede presentar ante nosotros recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión. Lo puede hacer a través de medios electrónico (página web o red social), línea gratuita de atención al usuario número 018000 930 930 desde su teléfono fijo o *611 desde su móvil Movistar o mediante comunicación escrita.

DP CUN/SN 4433211002589484

Información del CUN			
Producto en cuestión	Descartado (Procedido)	CUN	4433211002589484
ID del contacto	2103090010003728	Tipo de instancia	Queja
Transportista externo		fecha de cierre	2021-03-24 14:56:42
Estado del CUN			
Se genera CUN			
CUN Relacionado			
CUN Relacionado			
Tipo de Respuesta			
<input type="checkbox"/> Carta	<input type="checkbox"/> Presencial	<input type="checkbox"/> Notificación Personal	
<input type="checkbox"/> Email			
Gestionar Información Básica			
Título de servicio			
SN	310309000132266	Asesor gestión inicial	Sylvain operario (101)
Fecha de respuesta	2021-03-21 12:59:31	Fecha de entrega	
Quiso Duplicado	<input checked="" type="checkbox"/>	Tipo de favorabilidad	No favorable
Departamento de personal		Observaciones	Centrales de Riesgo - Carta carta: SEÑORES, LLEVO 6 MESES TRATANDO QUE USTEDES ME RETIREN DE LOS REGISTROS DE LAS CENTRALES DE RIESGO POR SUPLANTACION Y AUN NO HA SIDO POSIBLE POR FAVOR URGE ESO ES INEFICIENCIA Y ME ESTAN VIOLANDO La Ley 1266 de 2008, también conocida como Ley de Habeas Data, se aplica a todos los datos personales financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados en un banco de datos .
Hora de gestión	2021-03-09 12:09:31	Fecha Límite	2021-03-31 12:59:31
Plantillas de observaciones			

Observación: “SEÑORES, LLEVO 6 MESES TRATANDO QUE USTEDES ME RETIREN DE LOS REGITROS DE LAS CENTRALES DE RIESGO POR SUPLANTACION Y AUN NO HA SIDO POSIBLE POR FAVOR URGE ESO ES INEFICIENCIA Y ME ESTAN VIOLANDO La Ley 1266 de 2008, también conocida como Ley de Habeas Data, se aplica a todos los datos personales financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados en un banco de datos ”.

DP CUN/SN 20210217072622172695

Producto en cuestión	Gestional Product	CUN	<input type="text"/>	Estado del CUN	<input type="text"/>
ID del contacto	210217000000134	Tipo de instancia	Quita	CUN Relacionados	<input type="text"/>
Transportista externo	<input type="text"/>	fecha de cierre	<input type="text"/>		
Tipo de Respuesta					
<input type="checkbox"/> Carta					
<input type="checkbox"/> Presencial					
<input type="checkbox"/> Notificación Personal					
<input type="checkbox"/> Email					
Gestionar Información Básica					
Título de servicio: <input type="text"/>					
SN	210217000003963	Aztor gestión inicial	DIEGO FERNANDO GOMEZ (dfgomez)	Hora de gestión	2021-02-17 07:26:22
Tiempo de respuesta	2021-03-09 18:00:00	Fecha de entrega	<input type="text"/>	Fecha Límite	2021-03-09 18:00:00
Queja Duplicada	<input type="checkbox"/>	Tipo de favorabilidad	Es favorable	Templatos de observaciones	<input type="text"/>
Departamento de personal	SERVICIOS DOCUMENTALES - OESIA	Observaciones	[SURVEILLANCIA DE IDENTIDAD - SURVEILLANCIA DE IDENTIDADES - CASO WEB 539646 SOLICITUD C08BC1655EC21 : SEÑOR ALEJANDO LLANO GUTIERREZ: GRACIAS POR SU RESPUESTA EN LOS REPORTES DE LAS CENTRALES DE RIESGO APARECE MI CEDULA CON TRES LINEAS A MI CARGO PERO HASTA LA FECHA HA SIDO IMPOSIBLE QUE USTEDES RECONOZCAN SU ERROR HE ENVIADO EXPLICACIÓN DE TODAS LA FORMAS Y NADA INSISTO QUIEN TIENE QUE MOSTRAR LAS EVIDENCIAS SON USTEDES O QUIEN ESTE DISFRUTANDO DE LAS LINEAS O DE LO CONTRARIO COMO EST N A MI CEDULA REGISTRADAS ORDENE SE CANCELEN LAS TRES LINEAS DE INMEDIATO ATTE: PEDRO CASTRO VIVAS CEL 3108001633 CC 19311245 CUN: 4433211001176878 POR FAVOR REVISAR NINGUNA DE LAS TRES ME PERTENECE NO HE FIRMADO NINGUN CONTRATO CON USTEDES AJUNTO COPIA DE MI CC GRACIAS DIRECCIÓN IP DEL USUARIO: 10 167 192 242"]		

Observación: "CASO WEB 539646 SOLICITUD C08BC1655EC21 : SEÑOR ALEJANDO LLANO GUTIERREZ: GRACIAS POR SU RESPUESTA EN LOS REPORTES DE LAS CENTRALES DE RIESGO APARECE MI CEDULA CON TRES LINEAS A MI CARGO PERO HASTA LA FECHA HA SIDO IMPOSIBLE QUE USTEDES RECONOZCAN SU ERROR HE ENVIADO EXPLICACIÓN DE TODAS LA FORMAS Y NADA INSISTO QUIEN TIENE QUE MOSTRAR LAS EVIDENCIAS SON USTEDES O QUIEN ESTE DISFRUTANDO DE LAS LINEAS O DE LO CONTRARIO COMO EST N A MI CEDULA REGISTRADAS ORDENE SE CANCELEN LAS TRES LINEAS DE INMEDIATO ATTE: PEDRO CASTRO VIVAS CEL 3108001633 CC 19311245 CUN: 4433211001176878 POR FAVOR REVISAR NINGUNA DE LAS TRES ME PERTENECE NO HE FIRMADO NINGUN CONTRATO CON USTEDES AJUNTO COPIA DE MI CC GRACIAS DIRECCIÓN IP DEL USUARIO: 10 167 192 242".



Certificación de Envío

Documentos Electrónicos

Envios

Fecha Corte: 08/03/2021
Cuenta: 19311245
Correo Electrónico:
PETERCASTROV@HOTMAIL.COM

Fecha y Hora de Envío: 08/03/2021 10:30:18 PM
Estado: ENVIADO
Hora de Apertura: 09/03/2021 10:25:30 AM
Direccion Ip Lectura: 186.84.22.199
Subproceso: Cartas PQR
Orden Servicio: 1020210308180227
Factura: 20210217072622172695
Id de Mensaje: 645101912
Disp. Apertura: PC*
Chrome(89.0.4389.82)
Safari(537.36)
Webkit(537.36)
Windows NT(10.0)

Datos Destinatario

Cliente: Movistar
Nombre: PEDRO IGNACIO
Correo Electrónico:
PETERCASTROV@HOTMAIL.COM

Corte: 08/03/2021
Cedula: 19311245
Cuenta: 19311245

Detalle de Envios

Email	Hora envio	Estado	Usuario
petercastrov@hotmail.com	08/03/2021 10:30:16 PM	ENVIADO	Sistema

Detalle de Lecturas

Fecha Lectura	Direccion IP	Dispositivo	Detalle
09/03/2021 10:25:30 AM	186.84.22.199	Celular-AndroidOS-Chrome-Safari* Build(QP1A.190711.020) Version(4.0) C...	
09/03/2021 10:59:55 AM	186.84.22.199	PC* Chrome(89.0.4389.82) Safari(537.36) Webkit(537.36) Windows NT(10.0...	
09/03/2021 11:26:05 AM	186.84.22.199	PC* Chrome(89.0.4389.82) Safari(537.36) Webkit(537.36) Windows NT(10.0...	
12/03/2021 01:11:28 PM	186.84.22.199	PC* Chrome(89.0.4389.82) Safari(537.36) Webkit(537.36) Windows NT(10.0...	

Adjuntos PQR

Fecha	Nombre Adjunto
2021-03-08	20210217072622172695.pdf



Certificación de Envío

Documentos Electrónicos

Envios

Fecha Corte: 24/03/2021
Cuenta: 19311245
Correo Electrónico:
petercastrov@hotmail.com

Fecha y Hora de Envío: 24/03/2021 08:58:59 PM
Estado: ENVIADO
Hora de Apertura: 24/03/2021 09:23:24 PM
Direccion Ip Lectura: 186.84.22.199
Subproceso: Cartas PQR
Orden Servicio: 102021032418127
Factura: 4433211002589484
Id de Mensaje: 649731051
Disp. Apertura: PC*
Chrome(89.0.4389.90)
Safari(537.36)
Webkit(537.36)
Windows NT(10.0)

Datos Destinatario

Cliente: Movistar
Nombre: PEDRO IGNACIO CASTRO VIVAS
Correo Electrónico:
petercastrov@hotmail.com

Corte: 24/03/2021
Cedula: 19311245
Cuenta: 19311245

Detalle de Envios

Email	Hora envio	Estado	Usuario
petercastrov@hotmail.com	24/03/2021 08:58:58 PM	ENVIADO	Sistema

Detalle de Lecturas

Fecha Lectura	Direccion IP	Dispositivo	Detalle
24/03/2021 09:23:24 PM	186.84.22.199	PC* Chrome(89.0.4389.90) Safari(537.36) Webkit(537.36) Windows NT(10.0...	

Adjuntos PQR

Fecha	Nombre Adjunto
2021-03-24	4433211002589484.pdf

BOGOTA, MARZO 09 DE 2021

SEÑORES

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P

SEÑOR

ALEJANDRO LLANO GUTIERREZ

JEFE DE ATENCION PQRS

ESTIMADO SEÑOR:

De acuerdo con su comunicado del 08 de marzo de 2021 SN 20210217072622172695 y 20210301184750059312

Esto es lo más incongruente , que pueda suceder, dicen que las líneas que me aparecen con mi cedula y las cuales están registradas a mi nombre en las centrales de riesgo Data crédito y Transunion, llevo 6 meses reclamando que ustedes me retiren esos teléfonos a mi nombre y ustedes aun no lo han corregido, pero cuando hago el procedimiento para cancelar las líneas telefónicas a mi cargo, me informan que esta a nombre de un tercero, les he enviado varios derechos de petición tratando que ustedes resuelvan su error , pero siempre me contestan con evasivas pero no lo corrigen.

¿¿¿¿Ahora usted me contesta que está a nombre de un tercero entonces???? ¿¿Blanco o negro??

Sean consistentes por favor no jueguen así con las personas del común, sean serios.

Espero lo mas pronto posible solucionen esto, me retiren como responsable de tres líneas telefónicas de MOVISTAR y que están registradas en las centrales de riesgo a mi nombre y cedula como lo he demostrado varias veces

Están violando mi derecho fundamental del habeas data, y La Ley 1266 de 2008, también conocida como Ley de Habeas Data, se aplica a todos los datos personales financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados en un banco de datos.

Quedo atento a su información nuevamente con una respuesta positiva ya que ese error me esta causando muchos daños y perjuicios en mi vida comercial.

ATTE

Pedro Ignacio Castro Vivas

Cedula 19311245 de Bogotá

petercastrov@hotmail.com

COPIA A LA S.I.C

Bogotá, 30 de abril de 2021

Señor:
PEDRO IGNACIO CASTRO VIVAS
petercastrov@hotmail.com

Asunto: Radicado SIC 20-441315 Cumplimiento Resolución N° 20222 del 14 de abril de 2021.

Procede esta dependencia a dar cumplimiento a la orden generada en la resolución 20222 del 14 de abril de 2021, la cual ordena:

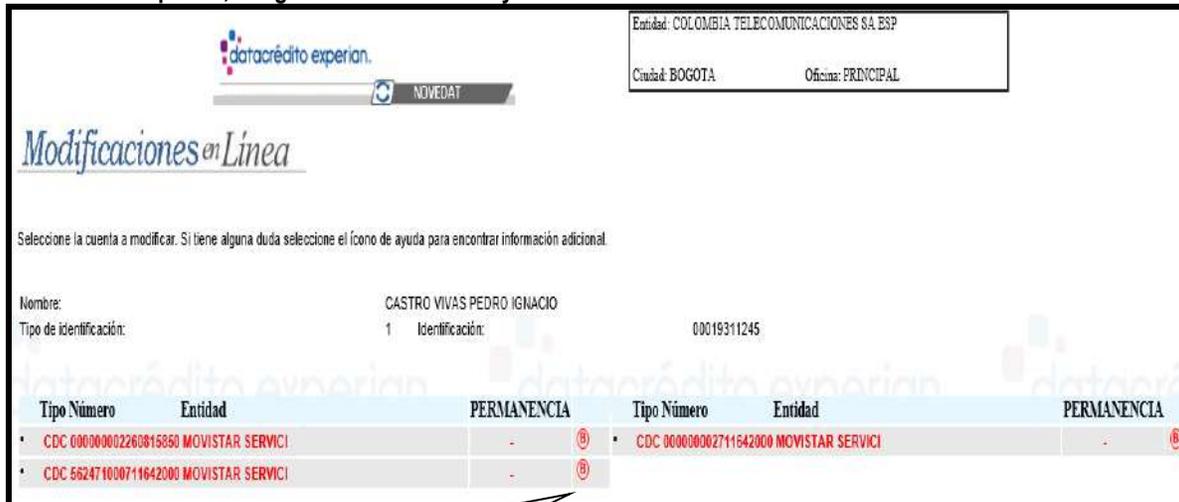
EXTRACTO RESOLUCIÓN 20222 DEL 14 DE ABRIL DE 2021

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la sociedad Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC identificada con el Nit. 830.122.566-1, que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, adelante el procedimiento pertinente ante los operadores de información Cifin S.A.S. y Experian Colombia S.A. para que en las bases de datos se elimine la información negativa y/o positiva a nombre del señor Pedro Ignacio Castro Vivas, identificado con la C.C. No. 19.311.245, que haya sido reportada respecto de las obligaciones Nos. 2711642000 y 226081585, teniendo en cuenta que dicha sociedad no demostró el cumplimiento de los deberes contenidos en los numerales 1 y 5 del artículo 8.

Se procede a eliminar la información negativa y/o positiva correspondiente a las cuentas 2711642000 y 2260815850 (en la orden falta el último 0 del reporte) en Datacredito (Experian Colombia S.A y Cifin S.A.S. (TransUnion) bajo el documento de identidad 19311245, como se demuestra a continuación:

Datacredito Experian, obligaciones 2711642000 y 2260815850



Entidad: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP
Ciudad: BOGOTA Oficina: PRINCIPAL

Modificaciones en Línea

Seleccione la cuenta a modificar. Si tiene alguna duda seleccione el ícono de ayuda para encontrar información adicional.

Nombre: CASTRO VIVAS PEDRO IGNACIO
Tipo de identificación: 1 Identificación: 00019311245

Tipo Número	Entidad	PERMANENCIA	Tipo Número	Entidad	PERMANENCIA
CDC 00000002260815850	MOVISTAR SERVICI	-	CDC 00000002711642000	MOVISTAR SERVICI	-
CDC 662471000711642000	MOVISTAR SERVICI	-			

obligaciones 2711642000 y 2260815850, B, reporte eliminado

Cifin S.A.S. (TransUnion) 2711642000 y 2260815850

Precisión

MOVISTAR FIJA-COLOMBIA TELECOMUNICACIONES
28/04/2021 08:02:02 a.m.

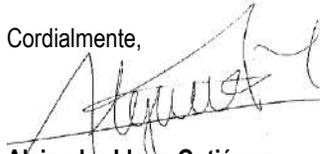
RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL					
RESULTADO DE LA CONSULTA					
TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	28/04/2021
No. IDENTIFICACIÓN	19.311.245	FECHA EXPEDICIÓN	19/01/1977	HORA	08:01:58
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	CASTRO VIVAS PEDRO IGNACIO	LUGAR DE EXPEDICIÓN	BOGOTA D.C.	USUARIO	COMU MOVISTAR FIJA-COLOMBIA TELECOM
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIUJ	EXTRACCIÓN DE OTRAS PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS	RANGO EDAD PROBABLE	61-65	No INFORME	06610264730857053537
MENSAJES	- NO REGISTRA INFORMACIÓN EN CIFIN				

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos. Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) no tiene(n) obligaciones 2711642000 y 2260815850, sin reporte. Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) tiene(n) obligaciones 2711642000 y 2260815850, sin reporte.

***** FIN DE CONSULTA *****

De acuerdo a lo anterior damos cumplimiento a la resolución mencionada al inicio de este comunicado.

Cordialmente,



Alejandro Llano Gutiérrez
Jefe Atención Entidades Gobierno y PQR's
 Gerencia Atención Escrita
 Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P

Elaboró: Jacqueline Fraile Fraile
 Revisó: Daniela Mahecha Herrera

CC: CARLOS ENRIQUE SALAZAR MUÑOZ
Director de Investigaciones de Protección de Datos personales
Superintendencia De Industria y Comercio
Carrera 13 No. 27 – 00 Piso 4, Bogotá – Cundinamarca